

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera

- Emplazamiento de la instalación: Polígono 63 Parcela 20 Diseminado San José del Malcocinado

Términos municipales afectados: Medina Sidonia

- Finalidad de la instalación: Atender la demanda de la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:				
CT: 1. Descripción: Sustitución de Transformador de 100kVA por otro de 250kVA				
Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
X(m): 245026; Y(m): 4026328	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000 /400	seccionadores + fusibles APR + autoválvulas	TR1: 250

REFERENCIA: AT-14311/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

16/11/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCÍA

Nº 70.250/70

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera

- Emplazamiento de la instalación: Diseminado Coto La Isleta

Términos municipales afectados: Chiclana de la Frontera

- Finalidad de la instalación: Mejoras en la calidad de suministro.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:						
Línea: 1. Descripción: Línea a desmontar						
Origen	Final	Tipo	(1)	(2)	Conductores	(3)
Apoyo 105553 existente	Apoyo 104871 a retirar	Aérea	20	0,715	LA-56 (47-AL1/8-STIA)	6
Línea: 2. Descripción: Línea a instalar						
Apoyo 105236 existente	Apoyo 100206 a sustituir	Aérea	20	0,135	LA-56 (47-AL1/8-STIA)	2
Línea: 3. Descripción: Línea a retensar						
Apoyo 105236 existente	Apoyo 100206 a sustituir	Aérea	20	0,11	LA-56 (47-AL1/8-STIA)	2
Línea: 4. Descripción: Línea a desmontar						
Tramo1: Celda 17 correspondiente a CD-76478 Tramo2: apoyo 104871 a retirar	Tramo1: apoyo 104871 a retirar. Tramo2: Arqueta A2 (nº2) a instalar	Subterránea	20	0,02	LA-56 (47-AL1/8-STIA)	

Línea: 5. Descripción: Tramo 1 línea a instalar						
Apoyo 100206 a instalar	Celda 17 correspon-diente a CD-76478	Subterránea	20	0,65	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) A1 + H16	
Línea: 6. Descripción: Tramo 2 línea a instalar						
Apoyo 100206 a instalar	Arqueta A2 (nº2) a instalar	Subterránea	20	0,655	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) A1 + H16	

(1) Tensión (kV) (2) Longitud (km) (3) Apoyos.

REFERENCIA: AT-14324/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

16/11/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCÍA. Nº 70.261/70

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL**

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021 de forma telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA: Irene García Macías (Grupo Socialista).

VICEPRESIDENTES:

1º José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).

2º Mario Helio Fernández Ardanaz (Grupo La Línea 100x100).

SECRETARIA: Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Javier David de la Encina Ortega (Grupo Socialista)

José Loaiza García (Grupo Popular)

Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)

Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

José María González Santos (Grupo Adelante Cádiz)

Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

Alejandro Gutiérrez García (Grupo Adelante Cádiz)

Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía x sí)

José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)

Mª Carmen Álvarez Marín (Grupo IU Andalucía)

Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Interventora de Fondos: Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2021.

PUNTO 2º: TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA.

Se realiza la toma de posesión.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 3º: PROPUESTA DE CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITA DEL INMUEBLE SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN LÚCAR DE BARRAMEDA, AVDA. CARRERO BLANCO S/N (HOY AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN).

“PRIMERO.- Declarar la resolución de la cesión de uso temporal y gratuita en su momento otorgada en favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos “Guadalquivir” del inmueble provincial sito en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, Avenida Carrero Blanco s/n, (hoy Avenida de la Constitución).

SEGUNDO.- Exigir a la citada Federación la inmediata restitución y puesta a disposición en favor de esta Corporación del inmueble cedido.

TERCERO.- Comunicar a la Federación de Asociaciones de Vecinos “Guadalquivir” los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Autorizar al Servicio de Patrimonio de esta Corporación para realizar todas las actuaciones, actos, requerimientos, publicaciones, comunicaciones y notificaciones necesarias para la efectividad y cumplimiento de los acuerdos adoptados.

QUINTO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

SEXTO.- Autorizar la práctica de los asientos que fueren necesarios en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación.”

**PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN MUNICIPAL PARA AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA.**

“Primero: Aprobar el Plan de Dinamización Municipal destinado a actividades culturales y a la mejora de los servicios públicos e infraestructuras municipales, para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, la relación de actuaciones que lo integran (Anexo) y sus Bases Reguladoras (Anexo), por un importe total de ochocientos setenta mil euros (870.000,00 €).

Segundo: La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2021, aprobándose simultáneamente a la adopción del presente Acuerdo las oportunas modificaciones presupuestarias que dan cobertura a las líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
01/338A/46200	92.800,00 €	01/933A/76800	24.200,00 €
01/933A/76200	266.400,00 €	01/171A/76800	96.800,00 €
01/342A/76200	148.400,00 €	01/165A/76800	24.200,00 €
01/1532A/76200	15.200,00 €	01/342A/76800	24.200,00 €
01/163A/76200	15.200,00 €	01/153A/76800	24.200,00 €
01/171A/76200	30.400,00 €	01/334A/46800	48.400,00 €
01/133A/76200	15.200,00 €		
01/334A/46200	44.400,00 €		

Tercero: Ratificar las actuaciones desarrolladas por la Presidencia de la Corporación para la aprobación de este Plan y se le delega, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro, así como la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública tras la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse al proyecto conforme a lo establecido en el punto tercero se somete al trámite de publicidad legalmente establecido mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días naturales a los efectos previstos en la Base 9.2.”

**PUNTO 5º: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES QUE SE ENTREGARÁN CON MOTIVO DEL DÍA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

“Primero: Otorgar el título de Hijo Predilecto de la Provincia de Cádiz a:

- Manuel Álvarez-Beigbeder Pérez, Manuel Alejandro

Otorgar la Medalla de la Provincia de Cádiz a las siguientes personas y entidades:

- Bodegas Barbadillo
- Josefa Díaz Delgado
- Laura Domínguez Ortega
- Míriam Reyes Oliva
- Asociación Victoria Kent

Segundo: Publicar los nombramientos y distinciones que se conceden por este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su adecuada constancia y publicidad.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS**

**PUNTO 6º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.**

“1. Quedar enterado de los informes emitidos por la Tesorería Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Cuarto trimestre de 2020.

2. Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

**PUNTO 7º: INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MOROSIDAD DEL EJERCICIO 2020.**

“Quedar enterado del Informe de evaluación de cumplimiento de morosidad de ejercicio 2020.”

**PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2021.**

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencias de créditos por importe de 247.400,00 €, financiándose dichas modificaciones con transferencias negativas.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencia positiva	2021 01 933A 76200	182.600,00
Transferencia positiva	2021 01 163A 76200	15200
Transferencia positiva	2021 01 1532A 76200	15.200,00
Transferencia positiva	2021 01 171A 76800	34400
Total		247.400,00
Financiados con:		
Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencia negativa	2021 01 338A 46200	214.200,00
Transferencia negativa	2021 01 338A 46800	33.200,00
Total		247.400,00

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 148.100,00 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos Extraordinarios	2021 01 920A 48000	4.500,00
Créditos Extraordinarios	2021 01 133A 76200	15.200,00
Créditos Extraordinarios	2021 01 153A 76800	24.200,00
Créditos Extraordinarios	2021 01 165A 76800	24.200,00
Créditos Extraordinarios	2021 01 920A 22706	10.000,00
Créditos Extraordinarios	2021 02 462D 48037	70.000,00
Total		148.100,00
Financiados con:		
Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	2021 01 323A 76200	4.500,00
Bajas por anulación	2021 01 338A 46800	63.600,00
Bajas por anulación	2021 01 231A 46800	5.000,00
Bajas por anulación	2021 01 231A 46200	5.000,00
Bajas por anulación	2021 02 462D 48034	70.000,00
Total		148.100,00

Tercero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 8.000,00 € financiándose dicha modificación con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2021 07 338A 46200	8.000,00
Total		8.000,00
Financiados con:		
Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	2021 07 341A 48001	4.000,00
Bajas por anulación	2021 07 341C 48040	4.000,00
Total		8.000,00

Cuarto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1, 38 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO**

**PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO EL MADRUGADOR.**

“PRIMERO: Acordar la aprobación del precio público por la prestación de los servicios asociados a la realización de actividades en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador, conforme a la regulación anexa.

SEGUNDO: Aprobar el establecimiento y fijación de los siguientes precios públicos por la prestación de los servicios asociados a la realización de actividades en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador:

PRECIOS PÚBLICOS EN □ (IVA INCLUIDO):

AREA CONGRESUAL:		
Auditorio:		180,95 □/día.
Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.		
AREA DIDÁCTICA:		
Aula Magna:		45,96 □/día
Aula multiusos grande:		35,90 □/día
Aula multiusos media:		24,62 □/día
Aula de informática:		28,72 □/día
Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.		
AREA DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA:		
Cocina de iniciación:		45,96 □/día.
Taller Pastelería-Repostería:		45,96 □/día.
Sala de catas:		34,47 □/día.
Cocina restaurante:		103,40 □/día.
Restaurante:		59,09 □/día.
Cafetería:		34,47 □/día.
Comedor:		34,47 □/día.
AREA RESIDENCIAL:		
Habitación individual con baño:		15,91 □/día.
Habitación doble con baño:		18,10 □/día.
Habitación adaptada con baño:		17,23 □/día.
Suite:		51,70 □/día.
AREA DE EDUCACIÓN INFANTIL:		
Aula de 0-3 años:		34,47 □/día
Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.		
AREA DE SALUD, DEPORTE Y MEDIOAMBIENTE:		
SPA:		11,49 □/hora por persona
Sala de Masaje y Estética:		8,62 □/hora por persona.
Gimnasio:		1,72 □/hora por persona.
Pista deportiva:	Pista lateral:	5,17 □/hora.
	Pista transversal:	8,62 □/hora.
	Sala de tenis de mesa:	3,98 □/hora.
AREA PROFESIONAL Y VIVERO DE EMPRESAS		
Oficina de Gestión Empresarial:	Oficina media (25 m2):	107,71 □/mes.
	Oficina grande (45 m2):	161,56 □/mes.
	Oficina 70 m2 en tres módulos:	323,13 □/mes.
Incluye aseos comunes.		
AREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:		
1 Laboratorio I+D+I Culinario:		172,33 □/mes.
1 Laboratorio I+D+I Agroalimentario:		172,33 □/mes.
SERVICIO DE DESAYUNO / CATERING:		2,67 □/persona

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno la modificación de los precios públicos fijados, para lo que se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación, establecimiento y fijación. Igualmente, esta delegación se extenderá para la aprobación de nuevos precios públicos referidos a nuevos servicios que se puedan prestar en el Centro.

CUARTO: Proceder a la publicación del presente acuerdo, tal como se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA**

PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TERCER PLAN DE AYUDAS SOCIALES 2021 DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA.

"PRIMERO: Aprobar, con carácter definitivo, el TERCER PLAN DE AYUDAS SOCIALES 2021 del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, así como sus Bases Regulatorias y el programa de asistencia económica que se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Ratificar las actuaciones de instrucción desarrolladas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía para la aprobación de este Plan y se le delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible en Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, las modificaciones cuantitativas que no superen el

importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la autorización y disposición del gasto y la concesión de las ayudas, la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

TERCERO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

**PROPOSICIONES**

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASAS DE JUEGOS Y ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA.

1. "Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1. Limitar la apertura de las casas de apuestas físicas, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, mediante el establecimiento de un mínimo de 800 metros de separación o por núcleos de población, para frenar así su expansión.

1.2. Dotar de autonomía a los ayuntamientos andaluces a que puedan llevar a cabo cuantas gestiones administrativas consideren para detener la expansión de la ludopatía entre ellas, las de introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.

1.3. Prohibir las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

1.4. Incrementar de forma anual, como mínimo el PIB nominal andaluz, el Plan Andaluz de Drogas y Adicciones blindando su financiación con lo recaudado por las tasas andaluces de juegos y de máquinas de azar.

1.5. Planificar y desarrollar a través de la Consejería de Educación y Deporte un plan de prevención de la ludopatía para desarrollarlo tanto en los centros educativos andaluces como en los clubs deportivos de los diferentes municipios de Andalucía.

1.6. Realizar campañas de prevención y sensibilización enfocadas a las personas consumidoras potencialmente vulnerables.

1.7. Impedir las promociones de eventos deportivos o de equipos de categorías inferiores, juveniles, senior o profesionales por parte de empresas de juegos de azar.

1.8. Realizar, en colaboración con los medios de comunicación de Andalucía y la Federación Andaluza de jugadores de azar rehabilitados (FAJER), una guía sobre las actividades de juego que proteja a los menores de edad y proporcione a la población adolescente y joven andaluza una cobertura seria y efectiva en concienciación y sensibilización sobre la adicción al juego.

1.9. Realizar campañas de prevención sobre adicciones a través de varios canales comunicativos que estén al alcance de la Administración autonómica, entre ellos la RTVA, teniendo especial incidencia en los jóvenes, evitando que puedan originarse casos de ludopatía a raíz de la recepción de este tipo de publicidad por parte de ellos.

1.10. Realizar una campaña de concienciación dirigida a los equipos profesionales deportivos andaluces y a sus jugadores a fin de que procuren no trasladar a la sociedad un mensaje en el que se identifique el deporte con las apuestas.

1.11. No firmar convenios de colaboración ni patrocinar a entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas o juegos online.

2. Instar al Gobierno Central a:

2.1. Continuar con el trabajo desarrollado por el Ministerio de Consumo para regular la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que estas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

2.2. Aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego online.

2.3. Modificar la regulación de la obligación de que en los procesos de alta de páginas de juego online y apuestas deportivas establezcan un proceso de verificación para tarjetas de crédito, que ayuden a controlar el acceso de menores y dificulten la generación de deudas.

2.4. Continuar con la regulación para que se garantice la correcta aplicación de los bloqueos que permite el Registro Central de Interdicciones de Acceso al Juego (RCIAJ) de manera preventiva para el control de menores.

2.5. Eliminar cualquier tipo de exención fiscal a las entidades o empresas en aquellas actividades de juegos de apuestas.

3. Instar a los equipos profesionales de la provincia y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinar a entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas.

4. Poner en marcha una campaña de publicidad institucional contra la ludopatía con el fin de sensibilizar y concienciar sobre esta grave enfermedad a la ciudadanía de la provincia de Cádiz.

5. Facilitar la ayuda y el asesoramiento técnico necesario a los Ayuntamientos de la provincia en las diversas acciones que quieran emprender para disminuir la proliferación de los locales de apuestas en sus municipios, así como para disminuir la ludopatía entre sus poblaciones.

6. Dar traslado al Gobierno Central, Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de la provincia."

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA AL DRAGADO DEL RÍO BARBATE.

"1.- Convocar a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz y a la Junta de Andalucía a una reunión a la que asistirá también la Diputación Provincial para que se decida de quién es la competencia de esta actuación y que una vez clarificadas las mismas se pueda llevar a efecto de forma inminente y urgente el dragado del Río Barbate.

2.- Instar a la administración competente a que, una vez aclaradas las competencias, se garantice la consignación presupuestaria para la ejecución del dragado de manera urgente.

3.- Convocar lo antes posible la Mesa de la Almadra para dar cuenta de los acuerdos adoptados y respaldar la misma iniciativa.

4.- Instar a todas las administraciones implicadas a que se acuerde con el Excmo. Ayuntamiento de Barbate una reunión para que los trabajos que se efectúen se acometan garantizando la protección ambiental del entorno y se elabore un informe técnico que garantice que este dragado se va a dar en las condiciones medioambientales adecuadas sin perjudicar al medio.

5.- Instar a la administración competente a que realicen un plan especial de mantenimiento.”

**PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE AIRBUS.**

“PRIMERO.- Manifiestar su compromiso con el empleo y con el conjunto de los trabajadores vinculados al sector aeroespacial andaluz en general, y en particular, con los trabajadores de la empresa Airbus, como referentes del sector y como tractoros de una industria estratégica para Andalucía, e insta al gobierno andaluz y al Gobierno de España, en el ámbito de sus respectivas competencias, a defender y exigir a la empresa Airbus el mantenimiento de todos los empleos directos e indirectos, la carga de trabajo de todas las Plantas existentes que la empresa tiene en Andalucía y evitar la deslocalización de cualquiera de esas plantas.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Abrir de manera urgente una línea de diálogo y colaboración con Airbus para el desarrollo tecnológico y de investigación aeronáutica encaminada a aumentar la competitividad de la empresa y refuerce el posicionamiento que la empresa tiene en Andalucía, para así posibilitar el mantenimiento del empleo que esta empresa tiene en nuestra tierra. Esta línea de trabajo se concretará en una estrategia concreta que incluirá, entre otros aspectos, la formación para la modernización y transformación del sector, en materia, por ejemplo, de digitalización, tecnología o sostenibilidad.

2. Coparticipar de manera equivalente y con los mismos recursos en todas las actuaciones y acciones que ponga en marcha el gobierno de España para fortalecer el sector aeronáutico en nuestra Comunidad con la finalidad del mantenimiento del empleo, la carga de trabajo y los centros de trabajo existentes en nuestra tierra. En especial, insta al gobierno andaluz a participar de manera equivalente en fondos y actuaciones como el Aerofondo con 33 millones de euros, para dotar de capital flexible y a largo plazo y hacer frente a las consecuencias de la actual crisis en la cadena de suministro del sector aeronáutico, es decir, las empresas auxiliares.

3. Crear, de manera urgente, una Mesa de trabajo por el sector aeroespacial de Andalucía, conjunta entre administración y agentes económicos y sociales, para abordar todas las situaciones de crisis presentes y futuras por la que atraviesan y puedan atravesar empresas tractoras y auxiliares del sector aeroespacial andaluz, con el cometido primordial de diseñar instrumentos de choque que de manera urgente preserven el empleo y la riqueza en nuestra tierra.

4. Culminar el plan estratégico para el sector aeroespacial andaluz que fue encargado por el anterior gobierno socialista de la Junta de Andalucía, y que lleva ya más de dos años de continuos retrasos, al objeto de que se definan los objetivos y diseñe los instrumentos específicos de competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación, transferencia de conocimientos universidad-empresa, formación de capital humano y apoyo económico financiero a fin de contribuir al mantenimiento del empleo y al crecimiento del sector aeronáutico andaluz y de su industria auxiliar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía y a los comités de empresa de AIRBUS en Puerto Real y Puerto de Santa María.”

**PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL PLAN DE VACUNACIÓN COVID 19 EN LA PROVINCIA.**

“PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a reconsiderar el plan de vacunación establecido por la Junta de Andalucía, igualando en derechos a todos los ciudadanos y ciudadanas gaditanos, independientemente de donde vivan, y por tanto, se establezcan de manera inmediata puntos de vacunación propios en todos los municipios de la provincia, ELA y núcleos de población diferenciados.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a proporcionar a los alcaldes y alcaldesas una información clara acerca del plan de vacunación de los grandes dependientes, quienes siguen esperando ser llamados para ser vacunados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegada Territorial de Salud y Familia en Cádiz de la Junta de Andalucía, a la Delegada del Gobierno en Cádiz de la Junta de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los municipios y ELA de la provincia de Cádiz.”

**PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ EN RELACIÓN CON LA CANDIDATURA DE CÁDIZ COMO SEDE DEL X CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA, QUE SE CELEBRARÁ EN 2025.**

“1. Mostrar su respaldo y su compromiso con la Candidatura de Cádiz como sede del Xº Congreso Internacional de la Lengua Española, que se celebrará en 2025. Y ponga a disposición los recursos necesarios para la consecución de este objetivo.

2. Instar a la Junta de Andalucía a formalizar su apoyo, que trasladó el pasado 9 de febrero la delegada del Gobierno de la Junta en Cádiz, a la candidatura de la ciudad para acoger el X Congreso Internacional de la Lengua Española de 2025, promovida por la Asociación de la Prensa de Cádiz (APC).

3. Instar al Gobierno de España que muestre su respaldo y su compromiso público con la Candidatura de Cádiz como sede del Xº Congreso Internacional de la Lengua Española, que se celebrará en 2025 y que ponga a disposición de la ciudad los recursos necesarios para alcanzar este objetivo.”

22/03/21. La Secretaria General, Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 21.540

AREA DE FUNCION PUBLICA  
EDICTO

Con fecha 23 de marzo de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial de la

Provincia de Cádiz número 54, Edicto de aprobación de las Bases para la selección de personal temporal en supuestos de agotamiento de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, advertido error en el Modelo de solicitud que acompaña dicho texto, se procede a publicar el modelo correcto.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN  
DE PERSONAL TEMPORAL EN SUPUESTOS DE A  
GOTAMIENTO O INEXISTENCIA DE BOLSA DE TRABAJO  
(ANEXO I)

1 DENOMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL QUE ASPIRA			
2 PERSONA INTERESADA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-PASAPORTE- NIE
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	
3 REPRESENTANTE LEGAL <sup>1</sup>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-PASAPORTE-NIE
4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA <sup>2</sup> Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente) podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.			
NOTIFICACIÓN POSTAL Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.			
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO	
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	

1 Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

2 Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado, porque:	
Datos y Servicios a los que se accederán por la Plataforma de Intermediación de Datos (PID):	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de datos de identidad</li> <li>• Títulos universitarios por documentación.</li> <li>• Títulos NO universitarios por documentación.</li> <li>• Títulos universitarios por datos de filiación</li> <li>• Títulos NO universitarios por datos de filiación.</li> <li>• Consulta de los datos de un título Universitario</li> <li>• Consulta de los datos de un título No Universitario</li> <li>• Consulta de datos de discapacidad ( en caso de ser alegada )</li> </ul>	
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID o PORQUE LA DOCUMENTACION NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN PID:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de DNI/ pasaporte /NIE</li> <li>• Copia de título universitario o no universitario</li> <li>• Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% ( en caso de ser alegada )</li> <li>• Documentación acreditativa de la capacidad de desempeñar las funciones a las que aspira en caso de declarar algún tipo de discapacidad.</li> </ul>	

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODO CASO:**  
 • Anexo II (Autobaremación de los méritos alegados )

La persona abajo firmante DECLARA:  
 • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.  
 • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

**6 | INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de selección, así como para su inscripción, si procediera en el Registro de Personal de esta Diputación Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

**7 | ORGANO AL QUE SE DIRIGE**

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ (Área Gestora: Función Pública)

**8 | FECHA Y FIRMA**

En.....a.....de.....de 20.....  
 (Firma )

**SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN SUPUESTOS DE AUSENCIA O AGOTAMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**  
**ANEXO II AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADO**

D/Dª \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

1. Por cada ejercicio superado en procedimientos de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo para la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria y cuya titulación de acceso exigida sea igual a la solicitada en la misma convocados por Entidades Locales.  
 (0,25 puntos).

1.-	Meses y Días
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

2. Por cada mes de servicios prestados en Entidades Locales, como funcionario o personal laboral en la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, o puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria.  
 (0,15 puntos).

1.-	Meses y Días
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

3. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como funcionario o personal laboral en subescala, especialidad o categoría equivalentes a las indicadas en la convocatoria, o en puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria.  
 (0,10 puntos).

1.-	Meses y Días
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

4. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o pertenecientes al sector público en la categoría ofertada o en supuesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria.  
 (0,05 puntos).

1.-	Meses y Días
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

**5.- FORMACIÓN ACADÉMICA**  
 (Por titulación superior a la exigida como requisito de acceso en la convocatoria).

Cádiz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
 Fdo.:.....  
 26/03/21. Firmado: Encarnación Niño Rico. **Nº 22.663**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**  
**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ.**

Resolución de Alcaldía BRREC-00041-2021 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Tesorero, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso – oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía BRREC-00041-2021 de fecha 12/02/21, las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Tesorero, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso – oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**1ª. OBJETO:**

1. En previsión a la inminente jubilación del funcionario de carrera de la Administración Local que venía desempeñando con carácter accidental de larga duración el puesto de Tesorero, por parte de la Alcaldía se procedió a la publicación de anuncio, entre el 23/10/20 y el 05/11/20 en la página web de Colegio Oficial de Secretarios Interventores y Tesoreros de la Administración Local, de la vacante de la plaza de Tesorero del Ayuntamiento de Barbate sin que se hubiese presentado solicitud alguna por habilitado nacional.

Habiéndose solicitado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el nombramiento con carácter accidental de funcionario de la Administración Local, con fecha 01/02/21 por parte de la misma se dicta resolución de nombramiento con carácter accidental de corta duración determinada para el periodo del 21/01/21 al 20/02/21 de un funcionario de carrera de esta Administración, con posibilidad única y exclusiva de prórroga por una duración de un mes.

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) mediante la selección por el sistema de concurso-oposición de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**2. Características del puesto de trabajo:**

Grupo	A1.
Nivel de complemento de destino:	30.
Complemento específico:	818,29 €/mes.

Funciones:	las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional.
------------	---

**2ª. REQUISITOS:**

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su

cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio de 2.006). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 3ª. SOLICITUDES:

1. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbate, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2. Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

4. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Una fotocopia compulsada del título académico acreditativo del requisito de la letra e) del apartado Segundo de estas bases.
- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorará aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el apartado 3 del apartado Segundo de estas bases.

5. No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

### 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Entidad y, en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la misma publicación se señalará la composición de órgano de selección.

3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

4. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y, en su caso, en la página web oficial del mismo. En caso de que no se produjeran reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

### 5ª. ÓRGANO DE SELECCIÓN:

1. El tribunal de selección estará compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A en situación de servicio activo.
- Cuatro vocales (uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto): funcionarios designados por la Alcaldía entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A en situación de servicio activo.

2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario.

6. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

### 6ª. PROCESO DE SELECCIÓN:

1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

2. El resultado del procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

#### A) Fase de oposición:

A.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la celebración de una prueba escrita compuesta por dos ejercicios:

1º.- Ejercicio teórico: consistirá en un tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una será correcta, sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como anexo III. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el Tribunal, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquélla exista.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El órgano de selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los participantes, del número de aciertos necesario para superar este ejercicio eliminatorio.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

2º.- Ejercicio práctico: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa establecido en el Anexo III, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/a aspirante auxiliarse de textos legales. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

Si lo acuerda el Órgano de Selección, el ejercicio se leerá por cada participante ante el mismo en acto público, previa convocatoria realizada al efecto. La no comparecencia al acto de lectura, sin causa que los justifique libremente apreciada por el Órgano de selección, supondrá la exclusión del procedimiento selectivo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

A.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para la celebración de la prueba en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el órgano de selección. Los ejercicios, teórico y práctico, se realizarán de forma consecutiva, con la posibilidad de dar un breve periodo de descanso entre ambos.

A.3. En caso de incomparecencia por presentar síntomas compatibles con la COVID-19 o a consecuencia del cumplimiento del deber de aislamiento domiciliario por posible contagio, se habrá de poner tal circunstancia en conocimiento del Órgano de Selección a la mayor brevedad posible y, en todo caso, con anterioridad a la celebración de la prueba, acreditando fehacientemente la concurrencia de la causa de que se trate y de su puesta en conocimiento de las Autoridades Sanitarias. La falta de acreditación en los términos señalados supondrá la exclusión del proceso selectivo.

A.4. No será necesario evaluar el ejercicio práctico de aquellas personas aspirantes que no hayan superado el ejercicio teórico.

A.5. Los resultados de la prueba, y por tanto de la fase de oposición, vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios (máximo 40 puntos)

A.6. Los resultados de la fase de oposición se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

#### B) Fase de concurso:

B.1. Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85% de los cuales corresponderá a los méritos generales, y el 15% a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B.2. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos y a justificarlos documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo que se acompaña como anexo IV. La presentación se realizará según el modelo de "Hoja de autobaremación" que se acompaña como anexo II.

B.3. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobareación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

B.4. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobareo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional hasta su valoración por el Tribunal Calificador.

B.5. Dicha autobareación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

B.6. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes y autobareados por los/as aspirantes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

B.7. El Órgano de Selección podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobareación y la documentación acreditativa aportada, o subsanar la incorrecta acreditación documental de méritos alegados, sin que, en ningún caso, se admita la alegación de nuevos méritos.

B.8. No obstante, con carácter excepcional, en caso de que el Órgano de Selección considere que existe ambigüedad en el baremo de méritos del concurso de tal forma que haya podido causar una confusión o incertidumbre generalizada a los aspirantes al realizar la autobareación de méritos, podrá conceder, una vez realizadas las correspondientes aclaraciones, un plazo de subsanación de diez días hábiles en los que sí se admitirán nuevos méritos no incluidos en la autobareación, junto con la correspondiente acreditación documental.

B.9. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el baremo que se adjunta como anexo IV.

#### 7ª. RESULTADOS PROVISIONALES:

1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

2. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. En ningún caso será admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

#### 8ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

1. Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del procedimiento selectivo se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en su página web oficial.

2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento selectivo, proponiéndose por el Tribunal Calificador el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- En caso de que persista el empate se realizará una entrevista por parte del Tribunal a fin de determinar, de forma motivada, cuál de los aspirantes reúne un perfil más adecuado para el desempeño del puesto de trabajo.

3. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9ª. BOLSA DE INTERINIDAD:

1. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as en los puestos cuya provisión este reservada a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería (Intervención o Tesorería), cuando éstas se hallen vacantes y no sea posible su provisión por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional.

2. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Entidad Local a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

3. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste perderá su posición en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

4. La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrarse el puesto vacante, y proceda su provisión por funcionario interino en los términos previstos en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5. Quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten

acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los nombramientos que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

#### 10ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

1. La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

2. Quienes hayan ostentado la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

3. Si la persona aspirante en la fecha de la propuesta del Tribunal se encontrara prestando servicio, como funcionario interino, en puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de revocación del nombramiento interino del puesto que se encontrara desempeñando actualmente, condicionada al nuevo nombramiento en el Ayuntamiento convocante.
- Conformidad a la revocación de nombramiento interino de la entidad local donde actualmente estuviera prestando servicio.

4. Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara los documentos indicados o no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldía realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

#### 11ª. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO:

1. Presentada la documentación requerida, la persona candidata seleccionada será propuesta por la Alcaldía a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento para el desempeño del puesto interino correspondiente.

2. Una vez efectuado el nombramiento, el plazo para tomar posesión es de diez días hábiles, a contar desde que se reciba dicha resolución de nombramiento en el Ayuntamiento.

3. El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá automáticamente tan pronto como tenga lugar la provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal y como dispone el artículo 54 del citado Real Decreto.

4. No obstante lo anterior, en el caso que el cese se produjera al tomar posesión una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se prevea que ésta cesará en un corto período de tiempo (p. ej. por la tramitación de comisión de servicios o nombramiento provisional en puesto distinto), será posible nombrar nuevamente a la misma persona que venía desempeñando el puesto interinamente si la Alcaldía así lo propusiera a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

#### 12ª. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES:

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### 13ª. RECURSOS:

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXOS:

1. ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD
  2. ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREACIÓN DE MÉRITOS.
  3. ANEXO III: TEMARIO
  4. ANEXO IV: BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
- ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:

Fecha de convocatoria: ___/___/___	(BOP num. ____, de fecha ___/___/20__)
Plaza a la que aspira: TESORERÍA	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Hoja de autobaremación de méritos.
- 4.- Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE\*:

--

\* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la presente instancia.

En caso de discapacidad, adaptación que solicita:

--

En tal caso, se aporta: Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el apartado 3 de la Base 2ª.

Solicitud y declaración:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de ..... de 20.....

FIRMA .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CÁDIZ)  
 INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
 En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:  
 Responsable del tratamiento

Identidad:	Ayuntamiento de Barbate
Dirección postal:	Plaza de la Inmaculada, 1. C.p 11.160 – Barbate (Cádiz)
Teléfono:	
Delegado de protección de datos (DPD):	

Finalidad del tratamiento: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión a las pruebas selectivas o a las bolsas de empleo convocadas, así como para enviarle comunicaciones electrónicas vía email o sms.

Plazos de conservación: los datos de carácter personal facilitados serán conservados y utilizados durante el periodo necesario para tramitar su solicitud y durante los procesos selectivos derivados del mismo. Una vez finalizada la finalidad para la cual se han recabado, se mantendrán durante los plazos previstos por la legislación aplicable respecto a los criterios de archivo, y la presentación de recursos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa que sea de aplicación.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en función de las diferentes formas de provisión o del tipo de relación de empleado público (laboral, interno, funcionario) en: artículo 6.1 b) del RGPD Tratamiento de datos necesarios para la relación precontractual entre las partes en un proceso selectivo y posterior ejecución del contrato en su caso. Artículo 6.1 c) del RGPD el cumplimiento de una obligación legal, derivada de la relación con los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa relacionada con la provisión del empleo en el ámbito local.

Artículo 6.1 a) del RGPD con el consentimiento de los interesados para participar en el proceso selectivo y bolsas de empleo.

Destinatarios: Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos o exista una obligación legal.

Consentimiento: Puede retirar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada al Ayuntamiento de Barbate, en los medios puestos a su disposición en el presente documento. El tratamiento de sus datos llevado a cabo hasta la recepción de la solicitud de retirada del consentimiento sigue siendo lícito.

Derechos: Tiene derecho a ejercitar los derechos ARCO (derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición) de sus datos personales mediante solicitud escrita, adjuntando fotocopia del D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Barbate, a la dirección anteriormente indicada.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D/Dª.....  
 con DNI nº..... y lugar a efecto de notificaciones .....  
 en..... De la localidad.....  
 Provincia..... de..... C.P..... y teléfono.....  
 a efectos del procedimiento convocado para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Barbate, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:\*

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (max. 17 puntos)

A.1) Superación de pruebas selectivas (máx. 6,00 puntos)

TIPO DE EJERCICIO	Nº de ejercicios superados	PUNT. POR EJERCICIO	PUNTUACIÓN
Subescala de Secretaría-Intervención		x 1,00	
Subescala de Intervención-Tesorería		x 1,00	
Subescala de Secretaría		x 0,80	
TAG/TAE		x 0,60	
TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.1)			

A.2) Experiencia profesional (max. 5,00 puntos)

a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo reservado a FHN: 0,10 puntos.

ENTIDAD LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,10)								

b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo de la Administración Local NO reservados a FHN, del subgrupo A1: 0,06 puntos

ENTIDAD LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,06)								

c) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo de la Administración Local NO reservados a FHN, del subgrupo A2: 0,03 puntos

ENTIDAD LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,03)								

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.2)			
--------------------------------	--	--	--

A.3) Cursos de formación (max. 4,00 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Sin indicación de horas o menor de 20 horas		x 0,10	
Cursos de 20 a 40 horas		x 0,20	
Cursos de 41 a 80 horas		x 0,30	
Cursos de 81 a 100 horas		x 0,40	
Cursos de 101 horas o adelante		x 0,50	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.3)	
--------------------------------	--

A.4) Otros méritos (max. 2,00 puntos)

- Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

Titulación:

- Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado A.3), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS IMPARTIDAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
1			x 0,05	
2			x 0,05	
3			x 0,05	
4			x 0,05	
5			x 0,05	
TOTAL				

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.4)	
--------------------------------	--

PUNTUACIÓN TOTAL MERITOS GENERALES (A.1 + A.2 + A.3 + A.4)	
--	--

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (max. 3 puntos)

B.1) Experiencia profesional en EELL de la CA de Andalucía (máx. 1,71 puntos)

a) Por servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.

ENTIDAD LOCAL ANDALUZA o JUNTA DE ANDALUCÍA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES	
Total meses									
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,03)									

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes. Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

ENTIDAD LOCAL ANDALUZA o JUNTA DE ANDALUCÍA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES	
Total meses									
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,01)									

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.1)	
--------------------------------	--

B.2) Actividades formativas relativas a la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía (máx.0,83 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos entre 15 y 30 horas		x 0,06	
Cursos entre 31 y 50 horas		x 0,20	
Cursos entre 51 y 100 horas		x 0,40	
Cursos de 101 horas o más		x 0,50	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.2)	
--------------------------------	--

B.3) Actividad docente (máx.0,26 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS IMPARTIDAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
1		x 0,01		
2		x 0,01		
3		x 0,01		
4		x 0,01		
5		x 0,01		

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.3)	
--------------------------------	--

B.4) Publicaciones (max. 0,20 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN	TIPO	Nº DE PAGINAS
1			
2			
3			
4			
5			

TIPO	Nº PUBLICACIONES	PUNT. POR PUBLICACIÓN	PUNTUACIÓN
Artículos hasta 10 páginas		x 0,06	
Ensayos o artículos extensos o capítulos en un libro		x 0,10	
Libros		x 0,15	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.3)	
--------------------------------	--

PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS AUTONÓMICOS (B.1 + B.2 + B.3)	
--	--

..... a..... de ..... de 20.....  
 FIRMA .....

ANEXO III: TEMARIO

Tema 1. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La tutela jurídica de la autonomía local.

Tema 2. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 3. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación del procedimiento por medios electrónicos.

Tema 4. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

Tema 5. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos.

Tema 6. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades en los municipios de gran población. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones.

Tema 9. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 11. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 12. Las relaciones interadministrativas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local.

Tema 13. El patrimonio de las entidades locales andaluzas: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Bienes patrimoniales. Régimen de utilización de los bienes. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 14. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 15. Los derechos de los funcionarios locales tanto a nivel constitucional como legal. Derechos individuales. Especial referencia a las políticas de igualdad de género y de integración de personas con discapacidad. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Delitos cometidos por Autoridades y funcionarios públicos: especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Tema 16. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 17. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 18. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Mancomunidades y Consorcios.

Tema 19. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características.

Tema 20. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las Bases de ejecución del Presupuesto. Tramitación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 21. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 22. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 23. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 24. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 25. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 26. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 27. La Cuenta General de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la entidad local y sus organismos autónomos: contenido; formación, aprobación y rendición. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 28. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 29. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 30. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 31. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 32. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 33. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 34. Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales. La participación de Municipios y Provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Los ingresos de derecho privado. Otros ingresos de derecho público.

Tema 35. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

Tema 36. El derecho financiero: concepto y contenido. El derecho financiero como ordenamiento de la hacienda pública. El derecho financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del derecho financiero con otras disciplinas.

Tema 37. Las fuentes del derecho financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los tratados internacionales. La Ley. El decreto-ley. El decreto legislativo. El reglamento. Otras fuentes del derecho financiero.

Tema 38. Los principios constitucionales del derecho financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 39. Aplicación del derecho financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

Tema 40. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 41. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 42. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 43. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 44. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 45. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 46. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 47. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 48. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 49. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 50. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

#### ANEXO IV: BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y se valorarán los méritos de carácter general y los autonómicos de acuerdo con el siguiente baremo:

##### A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (máximo 17 puntos)

A.1) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional o en la Subescala Técnica de Administración General o Especial, relacionada con funciones de secretaría, intervención o tesorería, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

a) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención:	1,00 puntos.
b) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería:	1,00 puntos.
c) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría:	0,80 puntos.
d) Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de intervención o tesorería, de Administración Local:	0,60 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

A.2) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

a) Por servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:	0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
b) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral:	0,06 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
c) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al subgrupo A2, o grupo equivalente para el personal laboral:	0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: vida laboral, así como actos de nombramiento o contratos de trabajo, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como cargo electo o personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

A.3) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública u otros centros oficiales de formación, que versen sobre las siguientes materias: derecho administrativo local, urbanismo, contabilidad, gestión económica-financiera, tesorería y recaudación, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias de los puestos.

La valoración de cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada curso en que no se especifique la duración o esta se inferior a 20 horas lectivas:	0,10 puntos.
b) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 40 horas lectivas:	0,20 puntos.
c) Por cada curso de duración comprendida entre 41 y 80 horas lectivas:	0,30 puntos.
d) Por cada curso de duración comprendida entre 81 y 100 horas lectivas:	0,40 puntos.
e) Por cada curso de duración de 101 horas lectivas en adelante:	0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su fecha de finalización, duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación, en cuyo caso se valorará la de mayor carga lectiva, ni aquellas que resulten claramente obsoletas por razón de la materia o del tiempo transcurrido desde su impartición. Asimismo, tampoco se tendrá en consideración aquellas acciones formativas que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de una comunidad autónoma salvo que se trate de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A.4) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

- Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado A.3), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (máximo 3 puntos)

B.1) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las

referidas Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:	0,03 puntos por mes.
b) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:	0,01 puntos por mes.

Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

B.2) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Las actividades formativas se valorarán hasta un máximo de 0,83 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas:	0,06 puntos por curso.
b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas:	0,20 puntos por curso.
c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas:	0,40 puntos por curso.
d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más:	0,50 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

B.3) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado B.2), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,26 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0'01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B.4) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Artículos (hasta 10 páginas):	0,06 puntos.
b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro:	0,10 puntos.
c) Libros:	0,15 puntos.

La acreditación de los méritos de carácter autonómico se realizará en los términos señalados respecto de los méritos de carácter general.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios municipal.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYTO. DE BARBATE.  
17/02/2021. Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 12.229

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Los Barrios, que sometido a información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de treinta días, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 17, de 27/01/2021, dá como resultado la no presentación de reclamación ni sugerencia alguna, por lo que se eleva a definitivo y se hace público su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia Municipal y se transcribe a continuación:

### REGLAMENTO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS PREÁMBULO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina la obligación de todas las Administraciones

Públicas de contar con un registro electrónico general, o, en su caso, adherirse al de la Administración General del Estado. Estos registros estarán asistidos, a su vez, por la actual red de oficinas de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, permitiendo a los interesados no obligados a comunicarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, que en el caso en que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

Con la nueva Ley, todas las actuales oficinas de registro pasan a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros.

El presente reglamento tiene por objeto crear las Oficinas de asistencia en materia de registro en el término municipal que tendrá las funciones que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para las oficinas de asistencia en materia de registros.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la disposición adicional cuarta, establece que las Administraciones Públicas deberán mantener permanentemente actualizado en la correspondiente sede electrónica un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Asimismo, el artículo 16.7 de la Ley señala que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 39/2015 señala que cada Administración Pública publicará los días y horario en el que deben permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los ciudadanos a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 13, que las personas tienen derecho a ser asistidas en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, y en el artículo 12 obliga a las Administraciones Públicas a garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo para ello a su disposición los canales de acceso necesarios, así como sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

El artículo 14 de la Ley 39/2015 dispone que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo los sujetos obligados mencionados en el apartado segundo del citado precepto normativo.

Para los sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, el artículo 12 de la Ley 39/2015 prescribe asimismo, que las Administraciones Públicas les asistirán en el uso de medios electrónicos cuando así lo soliciten, especialmente en el uso de los medios de identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas.

Asimismo la Ley 39/2015 establece también en su artículo 12.2 (párrafo 2º) que si alguno de los interesados no obligados al uso de los medios electrónicos no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en un procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público (funcionario habilitado) mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, el interesado/a debe identificarse ante el funcionario/a y prestar su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 39/2015, las Entidades Locales mantendrán actualizado un registro u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo. Estos registros o sistemas deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones. En este registro o sistema equivalente, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

La Ley 39/2015 al referirse al personal capacitado para la identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios (artículo 12.2 párrafo 2º); al registro o sistema equivalente, que de forma interoperable e interconectado entre todas las Administraciones, en el que debe constar el personal habilitado para la identificación y firma en nombre del interesado/a que carezca de los medios electrónicos necesarios (artículo 12.3 párrafos 1º y 2º); y finalmente, al referirse al personal capacitado para la realización de copias auténticas (artículo 27.1 párrafo 3º); requiere que éste personal cuente con la cualificación específica de funcionario; sin perjuicio de lo cual, la Disposición final 7ª de la misma norma, al regular la entrada en vigor de las previsiones relativas al registro de este tipo de personal habilitado se refiere a este Registro como el de «empleados públicos habilitados».

Igualmente, el artículo 16 de la Ley 39/2015, señala que las Entidades Locales dispondrán de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas. También deberá constar el bastante realizado del poder.

Los registros generales de apoderamientos no impedirán la existencia de registros particulares en cada Organismo donde se inscriban los poderes otorgados para la realización de trámites específicos en el mismo. Cada Organismo podrá disponer de su propio registro electrónico de apoderamientos.

El Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, en su Artículo sexto, modificó la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, disponiendo que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

No obstante, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE n.º 211, de 5 de agosto de 2020) modifica la citada disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en su disposición final sexta dispone que las

previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

Con posterioridad, por Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE número 243, de 11 de septiembre de 2020).

Finalmente, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE número 253, de 23 de septiembre) convalidado por Resolución de 15 de octubre de 2020 (BOE número 279, de 22 de octubre), modificó, la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señalando que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

Asimismo, cabe mencionar que este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa persigue un interés general al permitir a los interesados relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos y apoderar a terceros con menos costes y cargas administrativas, cumpliendo estrictamente el mandato establecido en la Ley, lo que redundará en una mejora de la actuación pública y en los principios de eficacia y eficiencia.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa normativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma sin que existan restricciones de derechos o imposición de obligaciones a los destinatarios.

En virtud del principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas, no existiendo incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de ordenanza.

En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado del proyecto de reglamento y de los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, permitiendo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma. En este sentido se ha sustanciado consulta pública previa a la elaboración de la norma durante un plazo de 10 días hábiles, mediante publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, no constando aportación alguna. Igualmente estará accesible el proyecto de reglamento y demás documentación durante el trámite de información pública con posterioridad a su aprobación inicial por el órgano competente.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias para los ciudadanos y supone un menor coste para apoderar a terceros. Se trata pues, de que la norma establezca una regulación conforme con el principio de eficiencia, acomodando el fin perseguido a los recursos, siempre limitados, de la administración, y con dicho objeto ha sido redactado el texto normativo municipal, pretendiéndose en todo momento avanzar en la simplificación y racionalización de la gestión municipal en su respuesta a los usuarios.

Por último, cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La iniciativa normativa no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Este reglamento se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, modificada por el artículo 6 del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto y por la disposición final 6 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1.- Objeto

1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de:

- Las Oficinas de Asistencia en materia de Registro.
  - El registro de empleados públicos habilitados.
  - El registro electrónico de apoderamientos.
- 2.- No son objeto de este Reglamento los registros internos que pueden establecer las distintas áreas/servicios/departamentos/unidades/negociados para el control de la entrega y recepción de los documentos que se remitan.

Estos registros internos no tendrán la consideración de Oficinas de asistencia en materia de registros, no produciendo, por tanto, efectos frente a terceros.

Los registros internos se crean, modifican y suprimen por decisión del responsable del área, servicio o unidad administrativa.

### Artículo 2. - Ámbito de aplicación

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Los Barrios.

## TÍTULO I. ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO

### Artículo 3.- Registro Electrónico General

1.- En el Ayuntamiento de Los Barrios existe un Registro General en el que constan las entradas de los documentos que se reciben y la salida de los que se despachan definitivamente.

2.- La existencia de un único Registro General se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada atendiendo a las características de la organización de los servicios de la Entidad mediante la existencia y creación de Oficinas de Asistencia en materia de Registros.

3.- La función de registro se efectúa a través de medios informáticos y sobre una aplicación única, debiendo estar las unidades que la desempeñen interconectadas

entre sí, constituyendo un Sistema de Registro Único, y en consecuencia, será utilizada dicha aplicación única por las actuales oficinas de registro y cuantas pudieran crearse, así como por las diferentes unidades administrativas en el desarrollo de las operaciones de registro de salida de documentos, de forma que se permita su integración intercomunicada, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida. Actualmente, el Ayuntamiento de Los Barrios dispone de una aplicación para la gestión del Registro General, denominada Gregistro.

4.- El Registro General se rige por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

5.- El Ayuntamiento de los Barrios tiene aprobado un Reglamento de la Administración Electrónica publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 43 de fecha 7 de marzo de 2017 que regula la creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

#### Artículo 4.- Registro Electrónico, anotaciones de salida

Se registrarán en el libro de registro de salida todas las solicitudes, escritos y comunicaciones oficiales, emanados de los correspondientes órganos, servicios, departamentos, unidades o negociados administrativos y dirigidos a otras administraciones públicas o particulares.

Todos los servicios, departamentos, unidades o negociados administrativos realizarán el Registro General de Salida de los documentos emitidos en el ejercicio de sus competencias.

#### Artículo 5.- La Oficinas de asistencia en materia de registro

1.- La actual oficina de Registro General de ésta Entidad Local sita en Plaza de la Iglesia n.º 1 pasará a denominarse "Oficina de asistencia en materia de registro".

2.- Debido a la distribución geográfica del municipio se crean las Oficinas de Asistencia en materia de registro, con las funciones y a los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente denominación y domicilio:

- Oficina de Asistencia en materia de registro del "Casco Urbano" sita en Plaza de la Iglesia n.º 1.
- Oficina de Asistencia en materia de registro de "Palmones" sita en Avenida de Andalucía, s/n.
- Oficina de Asistencia en materia de registro de "Guadacorte" sita en Cortijo de Guadacorte.
- Oficina de Asistencia en materia de registro de "Cortijillos" sita en Plaza de San Juan Bautista s/n.

3.- Las Oficinas de Asistencia en materia de registro ejercerán las funciones de recepción de solicitudes, escritos, comunicaciones, tanto los dirigidos al Ayuntamiento de Los Barrios como a cualquier otra Administración Pública.

4.- Junto a las Oficinas de Asistencia en materia de registro citadas en el apartado 2 de este artículo, existirán oficinas de asistencia en materia de registro que, con carácter auxiliar, ejercerán las funciones de recepción de solicitudes, escritos, comunicaciones exclusivamente de aquellos documentos que han de formar parte de los expedientes para cuya gestión es competente.

5.- Por razón de la materia, se crean las oficinas de asistencia en materia de registro de carácter auxiliar con la siguiente denominación y domicilio:

- Matenimiento sita en Avda. Carlos Cano, s/n
- Jefatura Policía Local sita en Avda. Pablo Picasso, s/n
- Urbanismo sita en c/ Calvario, s/n
- Cementerio sita en c/ Vega Maldonado, s/n
- Industria y Comercio sita c/ Vega Maldonado, s/n
- Servicios Sociales sita en Paseo de la Constitución s/n
- Transparencia sita en Paseo de la Constitución s/n
- Estadística sita en Plaza de la Constitución s/n
- Deportes sita en la piscina municipal cubierta, Avda. Maestro Kiko, s/n
- Festejos sita en Casa de la Juventud, c/ Soledad, 10.
- Turismo sita en Oficina de Turismo, en carretera de acceso Los Barrios s/n

6.- Todas las Oficinas de Asistencia en materia de registro permanecerán abiertas al público todos los días hábiles en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

7.- Se hará pública y se mantendrá actualizada la relación de oficinas de asistencia en materia de registro, los sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.losbarrios.es>).

8.- Para facilitar la atención al público, se podrá concertar cita previa, a través de la web [www.losbarrios.es/citaprevia](http://www.losbarrios.es/citaprevia), aplicación que estará operativa las 24 horas al día.

9.- Las Oficinas de asistencia en materia de registro efectuarán las anotaciones registrales en un soporte informático de registro único y común para todos los órganos, servicios y unidades administrativas a las que sirve, que garantizará la plena interconexión e integración con las aplicaciones de los registros electrónicos generales de las restantes Administraciones Públicas. Desde mayo de 2020 el Ayuntamiento de Los Barrios está integrado en el SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

10.- Para prevenir las consecuencias de posibles averías del sistema informático, las Oficinas de asistencia en materia de registro llevarán un libro de incidencias. En caso de incidente y hasta su reparación, los asientos se extenderán en aquel libro, sin perjuicio, en su caso, de ser introducidos en la base de datos cuando se subsane el problema.

#### Artículo 6.- Funciones Oficina de asistencia en materia de registro

1.- Son funciones de las Oficinas de asistencia en materia de registro:

- La recepción y digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidos a cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que las normas determinen la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización [artículo 16.4.d) de la Ley 39/2015].

- La anotación de los asientos de entrada en el Registro, atribuyendo al documento o documentos que hayan sido objeto de previa digitalización, el valor o asignación de estado de elaboración del documento "copia" [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015].

- La expedición de los recibos que acrediten la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos [artículo 16.3 (in fine) de la Ley 39/2015].

- Atribución del valor o asignación de estado de elaboración del documento "copia auténtica" [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015] a los documentos que con valor de original presenten los interesados en la oficina de asistencia en materia de registros para su incorporación a un expediente administrativo, tras su digitalización [artículo 27.2 (último párrafo) y 27.4 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015].

- La asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [artículos 12.2 y 13.b) de la Ley 39/2015] facilitando orientación e información para la obtención y utilización del sistema de autenticación y firma electrónica cl@ve (de un solo uso o permanente).

- La práctica de la notificación cuando el interesado/a lo solicite con ocasión de su comparecencia espontánea, o la de su representante, en las oficinas de asistencia en materia de registros, recogiendo el recibí de forma manuscrita en una copia papel del documento entregado que después será digitalizado e incorporado al expediente [artículo 41 de la Ley 39/2015].

- Facilitar a los interesados el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige [artículo 66.1 Ley 39/2015].

- Poner a disposición de los interesados los modelos que permitan la presentación simultánea de varias solicitudes, así como los modelos normalizados [artículo 66.4 y 66.6 de la Ley 39/2015].

- Asistencia específica en la identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios [artículo 12.2 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015], realizándose válidamente dicha identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo por el funcionario público habilitado, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que este dotado para ello, siempre que se trate de un interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

A los expresados efectos será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos, se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio, según el modelo que se aprueba en el presente Reglamento.

- Intervenir en el otorgamiento de los apoderamientos «apud acta» que realicen los interesados mediante comparecencia personal en la Oficina de Asistencia en materia de Registros, para las actuaciones administrativas o trámites ante esta Entidad Local [artículo 6.5 de la Ley 39/2015]. La documentación del poder otorgado a un apoderado para que pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración, Entidad u Organismo, o para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados, así como, en su caso, para revocar los poderes que pudiera haber otorgado el interesado, se realizará en la forma, con los requisitos y utilizando los Modelos aprobados y establecidos en los Anexos de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, publicada en el BOE de 4 de julio; modelos que se entenderán sustituidos por los que en cada momento puedan aprobarse por Orden del órgano competente de la Administración General del Estado y que estarán disponibles en la Oficina de Asistencia en materia de Registros para su entrega a los ciudadanos que lo puedan solicitar.

Los modelos de poderes inscribibles en el registro electrónico de apoderamientos son los siguientes:

- Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración. Modelo 6, que se incluye en el presente reglamento.

- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración, Entidad u Organismo concreto. Modelo 7, que se incluye en el presente reglamento.

- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder. Modelo 8, que se incluye en el presente reglamento.

- Para revocar los poderes otorgados. Modelo 9, que se incluye en el presente reglamento.

#### Artículo 7.- Registro de Empleados Públicos habilitados

- Se crea el Registro de empleados públicos habilitados, bajo la dependencia funcional de la Secretaría General.

- Los empleados, que bajo la dependencia funcional de Secretaría General, se adscriban a las Oficinas de Asistencia en materia de Registro para su actuación como empleados públicos habilitados de esta entidad local, se determinarán en la correspondiente resolución de adscripción de puestos de trabajo y con las funciones fijadas en la Relación de puestos de trabajo.

- De las actuaciones se dejará constancia en el correspondiente procedimiento, en el que quedará digitalizado el documento en que se otorga el consentimiento y la solicitud del interesado/a. El empleado público habilitado entregará al interesado/a toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

- Al objeto de facilitar el ejercicio de las funciones de los empleados públicos habilitados en la Oficina de asistencia en materia de registro de esta Entidad Local se aprueban los modelos normalizados que a continuación se indican. Las alusiones a preceptos de la normativa vigente que se realizan en los modelos normalizados se entenderán automáticamente modificadas o sustituidas por la nueva redacción que se dé a las referidas normas sin necesidad de modificación expresa de este reglamento.

#### Artículo 8.- Registro Electrónico de apoderamientos

- Mediante este reglamento se crea el Registro electrónico de apoderamiento del Ayuntamiento de Los Barrios en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general, los otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas. También deberá constar el bastateo realizado del poder.

- 2.- Los asientos que se realicen en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán contener, al menos, la siguiente información:
- Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del poderdante.
  - Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del apoderado.
  - Fecha de inscripción.
  - Período de tiempo por el cual se otorga el poder.
  - Tipo de poder según las facultades que otorgue.

3.- Los poderes que se inscriban en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.
- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración u Organismo concreto.
- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.

4.- Los poderes inscritos en el registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas por el poderdante al registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

5.- Las solicitudes de inscripción del poder, de revocación, de prórroga o de denuncia del mismo podrán dirigirse a cualquier registro, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el registro de la Administración u Organismo ante la que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción.

**MODELO 1**  
**CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INTERESADO/A**  
**PARA SU IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**  
**POR FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO**

D/Dª \_\_\_\_\_ con documento de  
identidad nº \_\_\_\_\_ Domicilio en C/. \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que no dispone de certificado de firma electrónica y que OTORGA SU CONSENTIMIENTO, por esta única vez, para la identificación y autenticación por el funcionario público habilitado abajo firmante, para la realización del siguiente trámite:

Trámite o actuación electrónica: \_\_\_\_\_  
Al Empleado Público con identificación: \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
Documento Nacional de Identidad Número: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**  
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1º El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Los Barrios, con CIF CIF: P-1100800-J, con dirección en postal en Plaza de la Iglesia, nº 1, C.P. 11370 y teléfono 956 582500 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@ayto-losbarrios.es. Puede contactar con el Delegado/a de Protección de datos en el correo electrónico dpd@ayto-losbarrios.es.

2º Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.

3º El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.

4º El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

5º El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Interesado/a \_\_\_\_\_ El Funcionario público habilitado \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso del interesado/a para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes instrucciones:

a) Se cumplimentará un ejemplar por cada trámite o actuación electrónica que el interesado/a desee realizar a través del funcionario público habilitado, consignando en cada caso todos los datos que se requieren en el presente modelo de formulario. En el caso de que se realicen varias acciones sobre un mismo trámite, se cumplimentarán tantos ejemplares como acciones se vayan a realizar.

b) Al efectuar el trámite, el funcionario público habilitado presentará al interesado/a copia impresa de la cumplimentación de datos en el sistema de información que dé soporte al mismo para que éste dé su conformidad mediante firma en el impreso, antes de proceder a completar la actuación.

c) El funcionario público habilitado entregará al interesado/a una copia del presente documento cumplimentado y firmado por ambas partes, conjuntamente con el justificante o recibo de su anotación en el Registro Electrónico de documentos.

**MODELO 2**  
**DILIGENCIA DE IMPOSIBILIDAD DE REGISTRO DE**  
**DOCUMENTACIÓN POR RAZONES TÉCNICAS**

D/Dª \_\_\_\_\_ con documento de  
identidad nº \_\_\_\_\_ Domicilio en C/. \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ habiendo acreditado debidamente su identidad ante el empleado de la Oficina de Asistencia en materia de Registros de esta entidad local, considerando que tiene derecho a la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, ante la imposibilidad de registrar los documentos que presenta, por motivos técnicos, para la debida constancia y acreditación de su presentación, en el día \_\_\_\_\_, y hora \_\_\_\_\_ entrega para su registro, cuando haya desaparecido la incidencia técnica que en éste momento lo impide, la siguiente documentación:

- 1º \_\_\_\_\_
- 2º \_\_\_\_\_
- 3º \_\_\_\_\_
- 4º \_\_\_\_\_
- 5º \_\_\_\_\_

La oficina de Asistencia en materia de Registros de ésta Entidad Local (marcar con "x" lo que proceda):

Conserva la documentación original presentada y se comunicará con el sujeto interesado para que se persone y proceda a su retirada una vez que, subsanadas las incidencias técnicas, haya sido digitalizada e incorporada como documentación Anexa al Registro electrónico de entrada.

No conserva la documentación original presentada, habiendo procedido, en su caso, a generar Copias Auténticas de la misma, para su incorporación como documentación Anexa al Registro electrónico de entrada que se realice una vez desaparezca la incidencia técnica que lo impide, haciéndole entrega para su debida constancia, de la presente diligencia, junto con copia sellada, en todas o parte de sus hojas, de la documentación presentada.

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1º El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Los Barrios, con CIF P-1100800-J, con dirección postal en Plaza de la Iglesia, nº 1, C.P. 11370 y teléfono 956 582500

y dirección de correo electrónico ayuntamiento@ayto-losbarrios.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico dpd@ayto-losbarrios.es.

2º Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.

3º El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.

4º El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

5º El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Interesado/a \_\_\_\_\_ El Funcionario público habilitado \_\_\_\_\_

**MODELO 3**

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN PARA SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE PRETENDAN LA PRESENTACIÓN PRESENCIAL EN LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS**

Personado en esta Oficina de Asistencia en materia de Registros, quien se identifica debidamente como D/Dª \_\_\_\_\_ con documento de identidad nº \_\_\_\_\_, para realizar la presentación de documentación en la que consta como interesado la persona jurídica o empresa \_\_\_\_\_, se le informa de que, conforme establece el artículo 14, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la mencionada persona jurídica o empresa es sujeto obligado a relacionarse con la administración por medios electrónicos.

Por todo ello mediante la presente se le formula requerimiento para que proceda a la presentación electrónica, ya sea desde sus propios equipos informáticos o desde los habilitados en esta Oficina de Asistencia, advirtiéndole al compareciente que de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, la fecha de presentación de la documentación que pretende entregar será aquella en la que proceda a la presentación de la misma electrónicamente.

Y para la debida constancia una vez cumplimentado, suscrito y digitalizado, se entrega el presente requerimiento al compareciente para la debida constancia de la empresa o persona jurídica que se expresa y en cuyo nombre y representación se persona.

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1º El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Los Barrios, con CIF P-1100800-J, con dirección postal en Plaza de la Iglesia, n.º 1, C.P. 11370 y teléfono 956 582500 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@ayto-losbarrios.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico dpd@ayto-losbarrios.es.

2º Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.

3º El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.

4º El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

5º El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Interesado/a \_\_\_\_\_ El Funcionario público habilitado \_\_\_\_\_

#### MODELO 4

### CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CIUDADANO PARA LA RETIRADA DE LOS ELEMENTOS DE ENCUADERNACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA SU REGISTRO

D/Dª \_\_\_\_\_ con documento de

identidad nº \_\_\_\_\_ Domicilio en C/. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ habiéndose personado en la Oficina de Asistencia en materia

de Registros de esta entidad local para la presentación de los documentos a los que

se une la presente, informado de que para la correcta mecanización del escaneo de la

documentación que se propone presentar, resulta necesario la retirada de los elementos

de encuadernación (gusanillo, espiral, etc.), por lo que mediante el presente escrito,

MANIFIESTA:

Que otorga su consentimiento para la utilización de la cizalla por resultar necesaria para la eliminación de los elementos de encuadernación de la documentación que se presenta para su registro, siempre que no se altere la información de la documentación que se presenta.

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1º El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Los Barrios, con CIF P-1100800-J, con dirección postal en Plaza de la Iglesia, n.º 1, C.P. 11370 y teléfono 956 582500 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@ayto-losbarrios.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico dpd@ayto-losbarrios.es.

2º Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.

3º El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.

4º El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

5º El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Interesado/a \_\_\_\_\_ El Funcionario público habilitado \_\_\_\_\_

#### MODELO 5

### INFORME SOBRE COMPARECENCIA ESPONTÁNEA DEL INTERESADO O DE SU REPRESENTANTE PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIÓN

D/Dª \_\_\_\_\_ con documento de

identidad nº \_\_\_\_\_ Domicilio en C/. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ actuando en este acto como:

Interesado/a en su propio nombre y derecho.

Representante de D/Dª \_\_\_\_\_

con documento de identidad nº \_\_\_\_\_, según figura acreditado.

MANIFIESTA:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 41.1.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas COMPARECE ante el empleado público D/Dª \_\_\_\_\_ con objeto de recibir la notificación cursada en el Expediente que tramita esta entidad relativo al asunto: \_\_\_\_\_,

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1º El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Los Barrios, con CIF P-1100800-J, con dirección postal en Plaza de la Iglesia, n.º 1, C.P. 11370 y teléfono 956 582500 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@ayto-losbarrios.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico dpd@ayto-losbarrios.es.

2º Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.

3º El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.

4º El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

5º El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Interesado/a \_\_\_\_\_ El Funcionario público habilitado \_\_\_\_\_

#### MODELO 6 (ANEXO I de la Orden)

### PODER GENERAL PARA QUE EL APODERADO PUEDA ACTUAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE EN CUALQUIER ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y ANTE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### MODELO 7 (ANEXO II de la Orden)

### PODER PARA QUE EL APODERADO PUEDA ACTUAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE EN CUALQUIER ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, ANTE UNA ENTIDAD LOCAL O ANTE ALGUNO DE SUS ORGANISMOS O ENTIDADES VINCULADOS O DEPENDIENTES

#### MODELO 8 (ANEXO III de la Orden)

### PODER ESPECIAL PARA QUE EL APODERADO PUEDA ACTUAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE PARA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ESPECIFICADOS EN EL PODER

#### MODELO 9 (ANEXO IV de la Orden)

### REVOCACIÓN DEL PODER OTORGADO

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La entrada en vigor del Registro electrónico de apoderamientos de este Ayuntamiento se supedita al momento en que la Administración General del Estado ponga a disposición de esta Entidad la plataforma telemática de adhesión y la misma se encuentre plenamente operativa o, en su caso, cuando el Ayuntamiento disponga de los medios y aplicativo informático adecuados para su puesta en marcha de acuerdo con las previsiones que resulten de la Administración General del Estado, todo ello en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse después de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de dicha Ley.

Los Barrios a 16 de marzo de 2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 21.565

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2021 se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Gestión y Protección del arbolado urbano, parques y jardines y zonas verdes del Municipio de Barbate y Anexo de ELA de Zahara de los Atunes, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Dictamina favorablemente en la Comisión Informativa de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

#### “INFORME PROPUESTA SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO, PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BARBATE emito el siguiente informe-propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	25/05/2020	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	11/08/2020	
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	21/10/2020	
Proyecto de Ordenanza		
Informe-propuesta de Secretaría	22/10/2020	
Dictamen de la Comisión Informativa	27/10/2020	
Acuerdo del Pleno	04/11/2020	
Anuncio de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia	BOP n.º 229 de 01/12/2020	
Anuncio de Aprobación Inicial en el tablón de anuncios municipal	20/11/2020	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	27/01/2021	

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tomando en consideración la alegación presentada por D. Agustín Conejo Medina, Presidente de la E.L.A., en la que solicita la inclusión del anexo elaborado por la ELA de Zahara de los Atunes tras trabajos realizados con grupos de expertos/as y técnicos de Medio Ambiente para la elaboración de un texto específico donde contempla su singularidad en relación al contenido del texto de ordenanza del término municipal de Barbate, y para su aplicación en el ámbito de influencia de Zahara de los Atunes. Se acordó por la Delegación de Medio Ambiente la inclusión de referido anexo en el texto inicial, y por error no se dio traslado del mismo a la Secretaría General, es por lo que se estima conveniente su incorporación al texto definitivo, informando favorablemente la alegación planteada.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar la siguiente alegación:

Registro de Entrada	CIF	Nombre
2021000507E	P-1100061-I	DON AGUSTÍN CONEJO MEDINA, Presidente de la ELA de Zahara de los Atunes

Por los motivos expresados en el presente informe, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO, PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BARBATE Y ANEXO DE LA ZAHARA DE LOS ATUNES una vez resuelta la reclamación presentada e incorporada a la misma la modificación derivada de la alegación estimada, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO, PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BARBATE Y ANEXO DE LA ZAHARA DE LOS ATUNES

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El arbolado urbano, los parques, los jardines y el resto de las zonas verdes constituyen el entramado verde que viste el municipio de un importante valor ambiental, botánico y estético. Son elementos naturales esenciales en el paisaje y la vida urbana, cuya protección, gestión y planeamiento comprenden derechos y deberes para todos los ciudadanos.

Una gestión adecuada de estos elementos conlleva múltiples beneficios, entre los cuales, se destacan los siguientes:

- Mejora de la calidad del aire. Los árboles y las zonas verdes en general, contribuyen a la renovación y limpieza del aire mediante la absorción de contaminantes y partículas dispersas en la atmósfera, y la producción de oxígeno.
- Retención de agua. Reducen la escorrentía del agua de lluvia y sus efectos erosivos.
- Regulación de la temperatura y la humedad. Los árboles y las plantas modifican el clima urbano gracias al efecto de la evapotranspiración. Ésta consiste en la pérdida de humedad por evaporación directa de la planta, lo cual hace que se enfríe el aire de alrededor dando estabilidad a la temperatura. Las zonas arboladas tienen una temperatura entre 3 y 6 grados inferior a las zonas sin cobertura vegetal.

- Amortiguación de ruidos. El ruido es uno de los agentes de contaminación más molestos que existen y más habituales dentro de un núcleo urbano (tráfico intenso, sirenas, alarmas, colegios...). Una buena forma de combatirlos es mediante el establecimiento de plantas y árboles por todo el municipio, ya que actúan de manera eficaz como barrera acústica.
- Mejora del paisaje del entorno. Amenizan espacios monótonos y unifican espacios desequilibrados.
- Aumento de la actividad física. Dentro de los municipios, las zonas verdes se han convertido en los espacios más recorridos para realizar ejercicio físico al aire libre. Diversos estudios afirman que la facilidad de acceso a una zona verde actúa como inductor de buenos hábitos y que las personas que viven en proximidad a la naturaleza tienen más posibilidades de realizar ejercicio físico de forma continuada.
- Fomento de la interacción social. Las zonas verdes son lugares donde coinciden las personas para realizar actividades de descanso, recreativas y/o de deporte, por lo que son espacios idóneos para relacionarse.
- Favorece el bienestar general de las personas. Las zonas verdes, los parques y los jardines posibilitan a las personas acercarse a elementos naturales dentro de la ciudad, lo cual les permite la relajación, la reflexión, el combatimiento del estrés y un largo etcétera. Según la OMS, los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan física y emocionalmente a los ciudadanos.

Las condiciones ambientales que se han dado en el municipio de Barbate desde su existencia han propiciado el desarrollo de una gran variedad de especies vegetales autóctonas y alóctonas, que actualmente se encuentran formando parte de su Parque Natural y de la vegetación ornamental de sus zonas verdes, parques, jardines y arbolado urbano. Este hecho ha conferido, tanto al medio natural como al medio urbano, la existencia de ejemplares singulares que forman parte del patrimonio medioambiental y cultural del municipio, razón por la cual es de interés público su conservación.

Desde hace un tiempo, parte del arbolado urbano se está viendo afectado por diversas causas: la tala y/o poda sin autorización, la mala praxis de profesionales, el vandalismo, las plagas, las enfermedades, los fenómenos atmosféricos, los incendios forestales, los proyectos urbanísticos, etc...

Teniendo en cuenta la variedad de beneficios que aporta el arbolado urbano y el resto de zonas verdes; la importancia de la preservación del patrimonio arbóreo; y los problemas a los que recientemente se está viendo afectado éste, se hace necesaria la elaboración de una ordenanza que garantice su protección y conservación de forma funcional, activa y eficaz.

La elaboración e implantación de la Ordenanza Municipal de Gestión y Protección del Arbolado Urbano, Parques, Jardines y Zonas Verdes del municipio de Barbate responde a la importancia que tiene la conservación del patrimonio arbóreo y sus beneficios para el municipio. Con esta ordenanza se pretende conseguir un instrumento jurídico de ordenación y protección del arbolado urbano, parques, jardines y el resto de zonas verdes de carácter público, con el fin de que los ciudadanos disfruten de estas zonas de una manera adecuada y sin provocar daños o desperfectos, estableciéndose la obligatoriedad de la reparación, en caso de provocar daños, a cargo del responsable o la sanción que corresponda de acuerdo a esta ordenanza.

La Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios la potestad de dictar ordenanzas en virtud de sus competencias (según el artículo 4. 1. a). En base a esta potestad y cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 25. 2. b, en materia de protección del medio ambiente urbano, parques y jardines públicos, se aprueba la presente ordenanza.

Esta ordenanza, dentro del marco autonómico, se ampara en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que trata en su artículo 9. 12º en relación con el artículo 8, las competencias municipales en promoción, protección y defensa del medio ambiente; y en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 3. 1. a, el cual establece entre sus fines el desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades en términos sociales, culturales, económicos y ambientales.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### FINALIDAD, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

###### Artículo 1.- Finalidad

La finalidad de esta ordenanza es la regulación del uso y disfrute de las zonas verdes, parques, jardines, arbolado urbano y mobiliario urbano existente en los lugares indicados, así como su ordenación y protección mediante el establecimiento de un sistema de normas reguladoras de actuaciones.

###### Artículo 2.- Objeto

La presente ordenanza tiene los siguientes objetivos:

1. La conservación, mantenimiento y cuidado del arbolado urbano, parques, jardines y el resto de zonas verdes del municipio que se encuentren tanto en suelo público como privado.
2. El embellecimiento de la vía pública a través del árbol, considerándolo como un elemento del diseño urbano y teniendo en cuenta que es un ser vivo sensible a la alteración de su entorno.
3. El establecimiento de unas normas de regulación y ordenación para la implantación de nuevo arbolado y otros elementos vegetales, así como para la vegetación ya existente.
4. La regulación de proyectos de creación de nuevas zonas verdes o reforma de las mismas para garantizar las funcionalidades propias de un espacio verde.
5. La regulación de intervenciones y obras que se realicen en la proximidad del arbolado y el resto de zonas verdes, para evitar daños innecesarios.
6. El establecimiento de unas normas de actuación ante enfermedades, plagas, incidencias, vandalismo y daños a infraestructuras que pueda estar provocando el arbolado.
7. La planificación de un procedimiento de cómo debe ser la poda o la tala de un árbol cuando alguna de éstas sea necesaria.
8. La protección especial de ejemplares determinados que lo requieran por motivos científicos, históricos, culturales o de interés local.
9. El establecimiento de un instrumento jurídico de seguimiento y control, y de un régimen sancionador para garantizar la protección al arbolado urbano, el resto de las zonas verdes y el mobiliario existente en éstas.

10. La mejora de la calidad ambiental del municipio.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se aplicará al arbolado urbano, parques, jardines y resto de zonas verdes así como a ejemplares de árboles singulares que requieran una protección especial de todo el municipio.

Igualmente será de aplicación a nuevas plantaciones que se realicen como consecuencia de la creación de nuevas zonas verdes, proyectos urbanísticos, edificaciones, zonas ajardinadas, etc... durante la vigencia de esta ordenanza.

#### CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones

Alcorque: hoyo o agujero que se hace alrededor del pie de una planta o de un árbol, al inicio, para su plantación y, posteriormente, para retener el agua de riego o de lluvia.

Apeo: consiste en ir cortando poco a poco las extremidades de los árboles hasta eliminarlos de la tierra.

Arbolado de interés local: se trata de árboles que se encuentran en estado saludable, con un crecimiento próspero, que no afectan a edificaciones cercanas ni a infraestructuras y que por sus características peculiares puedan ser incluidos a medio-largo plazo en el catálogo de arbolado singular del municipio, y, por tanto, merecen un régimen de protección especial.

Arbolado de sombra: especies arbóreas que por su estructura, forma y porte, aportan sombra al medio ambiente urbano.

Arbolado singular: se trata de un árbol o conjunto de árboles, que presentan características peculiares (edad avanzada, dimensiones considerables, rareza, belleza, morfología,...) y que por razones científicas, históricas, culturales y de interés local merecen un régimen de protección especial.

Arbolado urbano: conjunto de árboles existentes en las zonas verdes y en la vía pública del municipio, ubicados tanto en suelo público como privado. Las palmeras que tengan porte arbóreo, que taxonómicamente no se consideran árboles, serán consideradas como tales a efectos de esta ordenanza.

Arbusto: planta leñosa que, a diferencia de los árboles, se ramifica desde la misma base y alcanza menores alturas.

Calidad ambiental: la calidad ambiental de una zona verde en un núcleo urbano viene determinada por diversos factores cualitativos:

- Accesibilidad: posibilidad o facilidad para acceder a la zona en cuestión.
- Conexiones: continuidad que existe entre los distintos espacios, lo cual hace que un municipio esté bien consolidado.
- Funcionalidad: el diseño del espacio o zona verde condicionará las actividades que se pueden desarrollar en él.
- Seguridad: relación entre los medios físicos de protección y la percepción psicológica de seguridad que ofrece a los ciudadanos.
- Variedad de ambientes: diversidad y complejidad de paisajes.
- Valor estético: calidad paisajística.
- Beneficios ambientales: consumo de dióxido de carbono y otros contaminantes, producción de oxígeno, regulación de la temperatura, etc...
- Biodiversidad: variedad de especies vegetales y animales.

Cepellón: en jardinería, masa de tierra que se deja pegada a las raíces de las plantas para poder ser trasplantadas.

Césped: cubierta vegetal de especies gramíneas que crecen formando una capa densa y verde.

Entrecavar: cavar la tierra ligeramente sin ahondar, para no cortar las raíces de las plantas.

Entutorado: conjunto de técnicas agrícolas destinadas a dar soporte al crecimiento de determinadas plantas o variedades de las mismas. Se trata de crear una estructura para guiar sus tallos o para facilitar a la planta el sostén de las flores o frutos.

Infraestructuras y servicios: elementos artificiales que pueden ser estructurales, recreativos, de reposo, de protección, de señalización, etc... que componen una zona verde.

Jardín: zona del municipio de uso público donde se cultivan distintas especies de plantas y que puede disponer o no, de elementos materiales como fuentes, esculturas, bancos,... que contribuyen a embellecer la zona. En esta ordenanza, al referirnos a jardines urbanos, se considerarán zonas verdes.

Parque: terreno de extensión relativa, que contiene plantas de distintas especies, con fines de recreo, ocio, relajación y conservación de la naturaleza. En esta ordenanza, al referirnos a parques urbanos, se considerarán zonas verdes.

Parterre: es un diseño de un jardín 'formal' a nivel de la superficie del terreno que está formado por flores o hierbas, y delimitado por arbustos, coníferas enanas y flores vivaces o por piedras acopladas formando una protección de los lechos florales del interior. Además, suele contener paseos de grava dispuestos con un diseño que normalmente es simétrico.

Plaga: en materia de vegetación, se refiere a la aparición masiva y repentina de organismos patógenos de la misma especie que atacan y causan daños graves sobre las plantas y el arbolado.

Poda: proceso de recortar un árbol o arbusto. Se realiza para obtener plantas más rectas y con menos ramificaciones.

Riego: aportar agua a plantas y árboles a través del suelo para satisfacer sus necesidades hídricas.

Tala: acción de cortar un árbol o arbusto por el pie.

Trasplante: en jardinería, acción y efecto de trasladar una planta del lugar donde está enraizada para plantarla en otro.

Vegetación ornamental: plantas que se cultivan en parques, jardines y resto de zonas verdes con fines decorativos y de embellecimiento del lugar, debido a sus características estéticas.

Vía pública: espacios de dominio común por el que transitan peatones o circulan vehículos.

Zona verde: área o espacio dentro de un núcleo urbano destinado a parques, jardines y arboledas. Tiene función de conservación de la naturaleza y recreo del ciudadano.

#### CAPÍTULO III.

#### COMPETENCIAS, SUJETOS RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES

Artículo 5.- Competencias

El ejercicio de las facultades para la aplicación de las materias objeto de la presente ordenanza corresponderá al Ayuntamiento de Barbate, en base a la Ley Estatal 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6.- Sujetos responsables

Los sujetos objeto de esta ordenanza son los siguientes:

- Las personas físicas o jurídicas cuyas actuaciones incidan sobre los elementos a proteger mediante la presente ordenanza.
- Las personas responsables de la gestión de los espacios públicos que incluyan arbolado urbano así como del resto de zonas verdes.
- Las empresas de construcción y/o de servicios, públicas o privadas, respecto a los responsables de las obras que realicen intervenciones u obras en la vía pública y/o en las zonas verdes y espacios arbolados.
- Los gestores de espacios privados que contengan arbolado urbano.
- Los promotores públicos y privados de proyectos de urbanización y de obras públicas, que por su objeto les pueda ser de aplicación las normas de esta ordenanza.

Artículo 7.- Autorizaciones municipales

Cuando por razones de interés general se autoricen la realización de actividades, actuaciones o actos públicos puntuales en parques, jardines y/o el resto de zonas verdes, se deberán adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para que el constante flujo de personas a los mismos no cause daños o deterioros a los árboles y el resto de la vegetación, y al mobiliario urbano.

El Ayuntamiento también podrá autorizar la realización de actuaciones temporales, siempre y cuando éstas no sean dañinas para las zonas verdes en general y para los árboles en particular.

Cualquier actividad comercial que se realice estará sujeta a previa autorización municipal o la correspondiente concesión administrativa, en su caso.

En los casos en los que se vayan a realizar reportajes fotográficos y/o filmaciones cinematográficas o de televisión y precisen de instalaciones de carácter especial, necesitarán la obtención previa de una autorización municipal de ocupación de vía pública, que estará sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Cuando sea necesaria, para la realización de obras, la entrada de vehículos en un parque, jardín u otra zona verde donde se encuentre prohibida la circulación en esta Ordenanza, será preciso la autorización del Ayuntamiento, la cual establecerá las condiciones de dicha actuación, debiéndose dejar el lugar, al final de las obras, en idéntica situación a la inicial.

Todas las autorizaciones deberán ser solicitadas con el tiempo suficiente para la adopción de las medidas que se estimen necesarias.

#### CAPÍTULO IV. INVENTARIO DE ARBOLADO Y DECLARACIÓN DE ÁRBOL SINGULAR O DE INTERÉS LOCAL

Artículo 8.- Inventario de arbolado urbano

El servicio de jardinería de las zonas verdes y la vía pública municipal, creado y cohesionado por técnicos del Ayuntamiento, realizarán un inventario del arbolado urbano para contribuir a una gestión más eficaz del mismo. El inventario constará de fichas individuales en las que figurará:

- Nombre común
- Nombre científico
- Numeración
- Localización
- Coordenadas
- Fecha de registro
- Hora de registro
- Estado físico
- Estado sanitario
- Tipo de manejo: poda, tala, trasplante, conservación, tratamiento integral
- Foto (dos, de distintas perspectivas)
- Nombre y firma del responsable

En el ANEXO I podemos encontrar las fichas individuales del inventario. Este inventario se irá actualizando de forma constante, ya que cada vez que se haga una actuación sobre algún árbol, habrá que hacerla constar en su ficha individual o adherir una nueva. De esta manera servirá de base para las actuaciones de conservación que hubieran de desarrollarse y para medidas de protección que hubieran de adoptarse.

Artículo 9.- Inventario de plantas y árboles protegidos

Con el fin de proteger y conservar especialmente especies de flora amenazada y ejemplares de árboles singulares, el servicio de jardinería con la ayuda y supervisión de técnicos del Ayuntamiento, realizarán un inventario de especies de flora y árboles protegidos existentes en el núcleo urbano, el cual constará de fichas individuales en las que figurará:

- Sección: I, II, III o IV. \*
- Nombre común
- Nombre científico
- Localización
- Coordenadas
- Fecha de registro
- Hora de registro
- Estado físico
- Estado sanitario
- Tipo de manejo: poda, tala, trasplante, conservación, tratamiento integral
- Foto (dos, de distintas perspectivas)
- Nombre y firma del responsable

\*La sección determinará el nivel de protección de cada ejemplar:

I. Especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, instrumento derivado de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre de Andalucía y desarrollado en el Decreto 23/2012 por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats.

II. Árboles monumentales declarados Bien de Interés Cultural (BIC).

III. Arbolado singular.

IV. Arbolado de interés local.

En el ANEXO II podemos encontrar las fichas individuales del inventario.

El inventario es competencia del Ayuntamiento de Barbate y le corresponde a él su actualización, conservación y custodia. No obstante, cualquier persona que lo solicite podrá acceder a la información que contiene.

Además, el Ayuntamiento hará divulgación del contenido del inventario mediante distintas publicaciones del mismo, en las cuales se incluirá un manual de buenas prácticas de actuación para contribuir a la conservación, cuidado y protección de los ejemplares inventariados. También se realizarán actividades de educación ambiental para su difusión entre los escolares del municipio.

Artículo 10.- Declaración de arbolado singular y de interés local.

Tanto para la declaración de arbolado singular como para la de interés local se seguirá el mismo procedimiento: se realizará una propuesta, por cualquier persona física o jurídica, o por iniciativa del propio Ayuntamiento, y será aprobada mediante Pleno del Ayuntamiento.

Los técnicos del Ayuntamiento del departamento de Medio Ambiente se encargarán de:

- El desarrollo de propuestas de declaración de arbolado singular o de interés local para llevarlas a pleno posteriormente.
- La elaboración de los informes técnicos de declaración de arbolado singular o de interés local.
- Elaboración y seguimiento, junto con el servicio de jardinería del Ayuntamiento, del inventario de arbolado urbano, y de plantas y árboles protegidos.

Toda propuesta de declaración debe contener:

- Identificación del árbol cuya propuesta se propone: foto, nombre común, nombre científico, localización y descripción del árbol.
- Memoria justificativa de la propuesta.

La declaración puede afectar tanto a árboles de titularidad privada como a árboles cuya titularidad corresponda a otra Administración Pública o a un particular.

• En el caso de que afecte a árboles de titularidad privada, la declaración podrá acompañarse de un convenio entre el Ayuntamiento y el propietario del árbol que se declare singular o de interés local. En dicho convenio se hará constar los deberes y derechos de ambas partes, haciendo énfasis en las limitaciones de uso y servidumbre que procedan.

• En el caso de que afecte a árboles de titularidad correspondiente a otra Administración Pública o a un particular, será requisito primordial informar al interesado o interesados de la iniciación del procedimiento de la declaración, con suficiente antelación previa a la celebración del Pleno del Ayuntamiento para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga.

Desde que se formule la solicitud de arbolado singular o de interés local, el plazo máximo de resolución será de 6 meses. Si transcurrido ese tiempo no hay resolución expresa, significará que la propuesta ha sido desestimada.

CAPÍTULO V. NORMAS GENERALES PARA EL USO ADECUADO EN PARQUES, JARDINES, ARBOLADO URBANO Y RESTO DE ZONAS VERDES

Artículo 11.- Obligaciones

Los visitantes de parques, jardines y el resto de las zonas verdes de uso público del municipio, están obligados a respetar las plantas, árboles y mobiliario urbano existente en las mismas, absteniéndose de realizar cualquier actuación o actividad que provoque el daño, deterioro o destrucción éstos.

Además, los usuarios de estas zonas están obligados a cumplir las instrucciones de uso y protección que figuren en los indicadores, rótulos y señales existentes, y de las demás que formule al autoridad municipal.

Artículo 12.- Prohibiciones

De forma general, para la adecuada conservación y mantenimiento de la vegetación existente en parques, jardines y el resto de zonas verdes de uso público, así como para el arbolado urbano, se establecen una serie de prohibiciones para los usuarios de las mismas:

- Cualquier manipulación realizada sobre plantas y árboles: cortar o partir flores, ramas y/o frutos; talar, podar o arrancar árboles; pintar, grabar o arrancar sus cortezas; clavarle elementos punzantes; atar a los mismos columpios, escaleras, bicicletas, carteles, herramientas; así como fumigarlos.
- Pisar o pasar por el interior de los parterres y arriates.
- Tocar las plantas y flores de los parterres y arriates.
- Pisar el césped de carácter ornamental o utilizarlo para jugar, introducirse y estacionarse en el mismo, salvo en los casos que haya indicaciones de lo contrario.
- Introducir animales con fines de pastoreo.
- Dejar las deposiciones fecales de perros u otras mascotas.
- Llevar perros desprovistos de collar y correa, o animales que puedan suponer un riesgo para las personas, otros animales y mobiliario urbano que haya en la zona en cuestión.
- Abandono de animales en las zonas verdes.
- Cazar, perseguir o molestar a cualquier especie de animal que habite en las zonas en cuestión.
- La tenencia de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.
- Arrojar papeles, desperdicios, piedras, etc... residuos en general, fuera de las papeleras o contenedores adecuados, ensuciando de esta manera la zona verde.
- Depositar materiales o verter productos tóxicos sobre los alcorques de los árboles.
- Hacer fuego, salvo que existan lugares adecuados para ello.
- Hacer pruebas o ejercicios de tiro, y encender petardos o fuegos artificiales.
- La realización de actividades que:
  - Puedan causar accidentes a las personas que transitan por las zonas verdes.
  - Impidan o dificulten el paso de personas.
  - Puedan causar daños o deterioros a las especies vegetales y mobiliario urbano existente en las zonas verdes.
  - Alteren o perturben la tranquilidad propia de la zona verde.

- Acampar, salvo en los lugares que se indique lo contrario.
- Lavar vehículos y/o ropa, o proceder al tendido de esta última.
- Tomar agua de las bocas de riego.
- Bañarse en estanques y/o fuentes.
- Cualquier actividad que pueda derivar en daños a la vegetación.

Artículo 13.- Circulación de vehículos

La entrada y circulación de vehículos en parques, jardines y el resto de las zonas verdes estará regulada de forma específica para cada uno de ellos mediante la correspondiente señalización instalada, siendo la norma general la prohibición de la circulación de vehículos motorizados.

Las bicicletas podrán circular, con precaución y bajo la señalización instalada, por parques, jardines y el resto de las zonas verdes sin necesitar una autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios. El estacionamiento de las mismas quedará prohibido en los pasos interiores reservados para los transeúntes.

Se permitirá el uso de monopatín, patinete o patines en paseos interiores de los parques y jardines siempre y cuando no perturbe al resto de los usuarios.

También estará permitido la circulación de vehículos de discapacitados físicos no propulsados o propulsados por motor eléctrico siempre que la velocidad no supere los 10 Km/h.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y EL ARBOLADO URBANO

Artículo 14. Entrecavado

Se deberá realizar, con la frecuencia considerada por el servicio de jardinería, el entrecavado de plantas y árboles para romper la costra que se va formando encima de la superficie y de esta manera facilitar, por un lado, la oxigenación de la tierra y, por otro lado, que el agua de riego se distribuya bien por toda la tierra.

Se realizará con una profundidad entre 12-15 cm, teniendo especial cuidado de no afectar al sistema radicular y manteniendo una buena estructura alrededor de la planta o árbol.

En el caso de árboles plantados en terrizos se realizará el entrecavado de al menos 1 m alrededor de los mismos. En el caso de árboles plantados en alcorques se entrecavará toda la superficie de éstos, y, además, se deberá eliminar los objetos extraños presentes en los mismos.

Artículo 15. Eliminación de malas hierbas.

Se podrá eliminar las malas hierbas de los alcorques, paterres y arriates de dos formas:

- De forma manual y/o con la ayuda de las herramientas adecuadas (azadas, desbrozadoras,...). Si se realiza de esta forma, es conveniente hacerlo después del riego o de las lluvias, ya que resulta más fácil retirar las hierbas de raíz con el suelo mojado.
- Mediante un tratamiento físico/químico existente para eliminar la mala hierba, que no contenga glifosato.

Artículo 16. Riego

El riego general de las zonas verdes se hará por goteo.

La frecuencia de irrigación de los árboles dependerá de la edad de éstos y de la época del año. El siguiente cuadro servirá de orientación.

Edad	Período octubre-abril		Período mayo-septiembre	
	Número de riegos	Frecuencia	Número de riegos	Frecuencia
Menos de 2 años	1	20 días	2	7 días
Más de 2 años	1	30 días	1	7 días

Artículo 17. Herramientas y maquinaria a emplear.

Las herramientas de poda usadas serán las más adecuadas: tijeras de podar de mano, tijeras de podar de dos manos, tijera cortasetos, etc... Las tijeras de podar de corte son más recomendables que las de cizalla. En los casos en los que haya que realizar la poda cerca de líneas eléctricas, se utilizarán tijeras de poda telescópica o de pértiga aislantes.

Las herramientas manuales estarán siempre debidamente afiladas y desinfectadas con productos especiales para la desinfección de este tipo de herramientas. También deberán estar correctamente afiladas las herramientas mecánicas, desinfectadas con alcohol etílico, y conservadas bajo los manuales de instrucciones proporcionados por el fabricante.

La desinfección de las herramientas se llevará a cabo al terminar la jornada, al cambiar de zona y/o si al cambiar de árbol hay riesgo alto de infección.

Los jardineros, mientras utilizan las herramientas, deben cumplir con las reglas de seguridad e higiene proporcionadas por el manual del fabricante.

Artículo 18. Tratamiento de heridas.

Las heridas producidas en un árbol pueden convertirse en un foco de infección, peligrando de este modo su salud y la de las plantas o árboles que se encuentren a su alrededor. Por ello, en el caso de que ocurran, se deberán tratar a la mayor prontitud. Para su tratamiento se realizarán los cortes que sean necesarios teniendo en cuenta los fundamentos de poda descritos en el artículo 19 y 20, y facilitando las defensas naturales que el árbol posee ante este tipo de intervenciones.

En los casos en los que en una zona verde o en parte del arbolado urbano, el estado fitosanitario de la vegetación pueda suponer causa de una infección o propagación de plagas y/o enfermedades, el Ayuntamiento podrá decretar el tratamiento que considere oportuno.

Artículo 19. Poda.

La poda o eliminación selectiva de partes del árbol se realizará para alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar la salud del árbol, reduciendo el riesgo de infecciones en los tejidos del mismo.
- Mejorar la calidad del fruto y la madera.
- Controlar el crecimiento del árbol, y mantener su estructura y desarrollo.
- Adecuar el árbol a las necesidades de uso del espacio donde se desarrolla.
- Mejorar la iluminación y favorecer el paso del aire.
- Evitar el desprendimiento de ramas que podrían causar daños e inconvenientes a las personas, animales y/o infraestructuras que se encuentren cerca del árbol.

- Evitar que las ramas más bajas afecten al paso peatones, vehículos o a la señalización vertical viaria.
- Reducir el peso de árboles con riesgo de rotura o caída.
- Formar correctamente a los árboles y equilibrar sus copas. Además, conseguir el máximo desarrollo de las copas de los árboles de sombra.
- En plantas de pequeño tamaño, estimular su crecimiento a lo ancho y frenarlo a lo alto para tener mayor volumen.
- Resaltar la belleza de los árboles y el entorno.

Para la elección del tipo de poda se tendrá en cuenta el motivo de la misma, es decir, se elegirá el tipo de poda según lo que necesite el árbol (por ejemplo, si necesita reducir el peso de la copa se realizará una poda de aclareo; si necesita mejorar la salud y crecimiento se realizará una poda de limpieza, etc...).

Durante el procedimiento de poda, se respetará la morfología y fisiología del árbol, y se adaptará al tipo de poda practicado según la forma y estructura de la especie en cuestión.

El orden y la dimensión de las operaciones de poda vendrá determinado por el estado del arbolado y el tipo de especie que se trate.

La época para realizar la poda es relativa, ya que depende del tipo de especie o del objetivo que queramos conseguir en cada planta. En líneas generales, exceptuando la poda de setos que se realizará normalmente en verano, el resto de la vegetación será podada durante el invierno. En general, el invierno es la mejor época para realizar la poda por los siguientes motivos:

- Los árboles se encuentran sin follaje y esto permite ver mejor sus ramas.
- El crecimiento del árbol no se ve afectado ya que no hay necesidad de producción de savia, como ocurre en la época de primavera y verano que está en plena etapa de crecimiento.
- Las heridas cicatrizan más rápido, reduciendo el riesgo de producir enfermedades.
- No hay diseminación de ciertos hongos que pueden ingresar por la zona podada.
- Existen excepciones de árboles que no deben ser podados hasta después de la floración. Ejemplos: retama, jacaranda, árbol del amor, ciruelo,...

No se podrán realizar podas extremas y a destiempo, excepto en los siguientes casos:

- El espesor de la copa reduce considerablemente la iluminación del interior de las viviendas.
- La copa impide o dificulta la visibilidad de los semáforos.
- La copa no guarda la distancia reglamentaria a los tendidos eléctricos o telefónicos.
- La copa invade alguna propiedad privada.
- La existencia de algún peligro para la seguridad peatonal o vial.

En estos casos, la persona interesada en la poda presentará una solicitud de la misma en el Ayuntamiento, donde se debe indicar:

- Descripción del árbol o arboles a podar. Perímetro de la base y altura aproximada.
- Posición geográfica.
- Justificación de la poda.
- Fotografías.

Los técnicos del Ayuntamiento estudiarán la solicitud y procederán a su autorización o no, indicando las precauciones a adoptar en el caso de que se autorice. Para una poda de aclareo, la solicitud se podrá realizar mediante una simple llamada telefónica o una instancia general.

Cuando el arbolado que se encuentre en parcelas de titularidad privada invada un espacio público, ocasionando molestias, el Ayuntamiento requerirá al propietario su poda en el plazo de tiempo que determine el servicio de medio ambiente en función del grado de peligrosidad, época del año y características de la especie.

#### Artículo 20.- Tipos de poda

Para la aplicación del artículo anterior, a continuación se describen los tipos de poda que se pueden ejecutar.

- Poda de mantenimiento: acción de cortar las ramas superfluas, muertas, enfermas, quebradas o con riesgo de rotura. Su objetivo es mantener el buen estado de salud de las plantas.

Se podará lo justo y necesario: no se podrá podar más de un 25% del total del follaje.

En árboles viejos, al haber mermado su capacidad para cerrar heridas y defenderse de agentes patógenos, la poda se limitará a la eliminación de ramas muertas o que presenten un peligro sustancial.

Puede realizarse en todo tipo de plantas y árboles.

- Poda de limpieza: acción de eliminar elementos y formaciones que resulten no deseables en las plantas, árboles y arbustos para mejorar su estado de salud y/o su crecimiento. Se podan ramas o partes de las plantas que están muertas, secas, enfermas, dañadas, mal orientadas o que enmarañan la copa. También los rebrotes de raíz.

La poda de limpieza de ramas muertas o enfermas puede disminuir la infestación de plagas y parar o reducir las enfermedades.

Paralelamente a la poda de limpieza se recomienda la eliminación de plantas trepadoras, hilos de alambre, cables, cuerdas,.... todo elemento que permanezca en el árbol y no esté cumpliendo ninguna función.

Esta poda es necesaria para todo tipo de plantas y árboles, y puede realizarse en cualquier época del año.

- Poda de aclareo: acción de eliminar selectivamente las ramas para aumentar la penetración de luz o reducir el peso de la copa. Con el paso del tiempo se forman ramas enmarañadas que impiden que entre la luz y las ramas se secan. Gracias al aclareo de ramas, penetra la luz en el interior y en las ramas más bajas sin modificar el volumen del árbol.

En este tipo de poda hay que evitar el aclareo excesivo de ramas y hojas, ya que puede reducir la capacidad de producción de azúcares y obtener ramas con el peso concentrado en su extremo. De forma general, no se podrá podar más de un 30% del total del follaje. Además, se recomienda comenzar la poda por la parte más alta del árbol.

Se puede aplicar a todos los arbustos y árboles caducifolios y algunos perennifolios, como los del género Ligustrum.

- Poda de seguridad: eliminación selectiva de ramas por motivos de peligro para el mantenimiento del árbol o para evitar afecciones a las personas y/o edificios circundantes.

En este tipo de poda se puede cortar completamente las ramas que molestan o dejar una tira-savia de crecimiento más apropiado.

Los riesgos que se pretenden evitar gracias a la poda de seguridad son los siguientes:

- Caída o desprendimiento de ramas que pueden ocasionar daños a las personas o bienes materiales.
- Afectación de ramas a edificios, infraestructuras, instalaciones y servicios.
- Afectación del ramaje bajo a los peatones, el tránsito de vehículos, las señalización vertical viaria, etc...
- Afectación del ramaje a elementos del alumbrado público.
- Caída o rotura del árbol.

Esta poda puede aplicarse a cualquier árbol que genere alguno de los riesgos descritos anteriormente.

- Poda ornamental: acción de podar en la fase de formación de la planta para conseguir su crecimiento en una forma determinada. Posteriormente requiere poda de mantenimiento.

Se realiza en árboles jóvenes o con menos de 3 metros de radio de superficie arbórea proyectada.

Con este tipo de poda se persiguen tres objetivos fundamentales:

- Situar la copa del árbol a una determinada altura del suelo.
- Formar una estructura de ramas sólidas y bien distribuidas alrededor del tronco.
- Modelar formas artificiales de algunas especies para embellecer el entorno.

Para conseguir estos objetivos, la poda ornamental se dividirá en cuatro fases:

#### a) Poda de formación del tallo

Para los árboles y arbustos jóvenes de la mayoría de las especies se mantendrá un tallo único dominante o guía, el cual no deberá ser cortado. Se irán eliminando o reduciendo aquellas ramas que compitan con la guía o crezcan sobrepasándola.

Cuando se presente una horquilla (dos ramas intentando dominar), se eliminará la más débil o la peor orientada. También se eliminarán las ramas dañadas.

En el caso de que la guía se rompa, se deberá constituir una nueva a partir de una rama lateral fuerte, y que, si no es vertical, deberá atarse al muñón de la guía rota para enderezarla.

La eliminación o acortamiento de ramas no debe realizarse hasta que el árbol esté asentado plenamente después de su plantación.

Por último, es necesario dejar algunas de las ramas laterales correctamente formadas y que no compitan con la guía, aunque posteriormente sean eliminadas. Estas ramas temporales ayudarán a proteger el tronco del sol y lesiones.

#### b) Poda de formación de la estructura

La formación de la estructura se realizará mientras el árbol es joven para constituir un tronco fuerte y con las ramas estructurales robustas, orientadas hacia el exterior en todas direcciones y espaciadas a lo largo del tronco, formando el futuro esqueleto del árbol adulto. Así, los árboles jóvenes correctamente formados desarrollarán una estructura resistente y con necesidades menores de poda de mantenimiento a medida que se vayan haciendo adultos. Esta resistencia estructural vendrá dada por los tamaños de las ramas, por sus ángulos de inserción y por el espaciado entre ellas.

Esta poda de formación se ejecutará en varias operaciones, no superando en ninguna ocasión la eliminación de 25% del follaje.

Para el espaciado vertical de las ramas estructurales, la regla general es mantener una distancia adecuada entre ramas consecutivas. Las ramas cuya estructura sea débil deberán ser eliminadas, procurando mantener el equilibrio radial del ramaje y la forma natural del árbol.

La formación de la estructura debe ayudar a conseguir la forma natural de las distintas especies o bien a dirigirla hacia formas artificiales. Entre las formas naturales más frecuentes figuran las siguientes:

- Ovoide.
- Extendida.
- Columnar.
- Ahusada.
- Cónica.
- Redondeada.

Estas formas pueden ser con guía dominante (árbol cónico) o con cruz (especialmente la extendida y la redondeada).

En la poda de formación de la estructura se puede corregir la orientación de las ramas estructurales para reorientar el porte natural del árbol hacia una forma artificial que es más adecuada a la situación del árbol.

#### c) Corrección de la orientación de las ramas estructurales

En esta fase se va corrigiendo las ramas estructurales para darle la forma que deseamos al árbol o arbusto.

Una forma de hacer esta corrección es mediante la técnica macolla, en la cual se corta a ras del suelo un árbol joven para después formar un árbol con diversos troncos, a cada uno de los cuales normalmente se le deja su porte natural.

El tipo de estructura que se puede formar depende de los hábitos de crecimiento de cada especie. No obstante, en árboles jóvenes de especies vigorosas de desarrollo grande o mediano, debe entenderse que las ramas presentes durante los primeros años lógicamente deberán desaparecer en el refaldado de los años siguientes, por lo que son inútiles las operaciones sobre estas ramas y debe pretenderse únicamente la presencia de una buena guía y que la copa se desarrolle en altura.

#### d) Poda de refaldado o elevación de la copa

En el caso de los árboles de la vía pública o de zonas peatonales, se seguirá con la elevación de copa o refaldado iniciado en el vivero, eliminando progresivamente las ramas bajas de los árboles flechados, con guía central y ramaje lateral.

En cada una de las operaciones de refaldado no se eliminarán más ramas que las estrictamente necesarias y siempre de pequeño diámetro. En cada una de las

operaciones, la parte eliminada no superará un tercio de la altura de la copa. La altura final de la copa dependerá de la localización del árbol y de su anchura.

En zonas verdes, los árboles pueden estar ramificados desde el nivel del suelo.

- Poda de renovación: acción de eliminar partes o elementos envejecidos del árbol o arbusto para sustituirlos por otros nuevos y más jóvenes.

Mediante esta poda se consigue una mejora de la estructura, forma y aspecto de árboles que han envejecido o que han sido descuidados, severamente podados, sometidos a vandalismo, dañados por agentes meteorológicos, etc...

No todas las especies admiten este tipo de poda. Será necesario hacer un seguimiento posterior continuado en el tiempo y actuar según un plan de recuperación preestablecido y teniendo en cuenta su evolución. A menudo deberá contemplarse su eliminación y sustitución a medio plazo.

- Poda en cabeza de sauce: consiste en una poda anual o cada dos años como máximo, en la cual se elimina toda la nueva brotación a ras de un abultamiento (la cabeza de sauce), formado por un conjunto de labios de cierre de herida y yemas latentes y situado al extremo de las ramas estructurales.

Es la que se aplica a algunos géneros de árboles de hoja caduca como *Platanus*, *Salix*, *Tilia*, *Morus* o *Aesculus*.

El objetivo de este tipo de poda es dar un aspecto formal al árbol, conteniendo su copa dentro de un volumen predefinido. Las formas preferidas en esta poda son: horizontal, extendida u ovoide. Para llegar a obtener estas formas se comenzará a preparar al árbol desde un inicio con una poda de formación adecuada.

- Poda específica de coníferas y árboles de flor: en la poda de coníferas, la mayoría de éstas no tienen yemas latentes situadas sobre madera vieja por debajo del área de follaje, por lo que si se poda una rama en madera vieja sin dejar follaje, esta rama morirá. En cambio, la poda para control del crecimiento es posible cuando se corta dentro de la zona activa de follaje (poda de recorte en cupresáceas). Como la mayoría de coníferas tiene una guía central dominante, necesitan en general poca o nula formación.

En la poda de árboles de flor se debe conocer la fenología de las distintas especies arbóreas: la época y el tipo de floración, y el tipo de ramificación en la que se producirá la floración, es decir, si ésta tiene lugar en ramas del año, en ramas formadas el año anterior o en ramas maduras de más de un año. Esto último es muy importante si se pretende conservar o potenciar la floración, para no eliminar las yemas florales existentes o las que se vayan a formar.

En el caso de los árboles que florecen en brotes del año, la poda se puede llevar a cabo durante la estación de parada vegetativa, mientras que en caso de los árboles que florecen en ramas formadas el año anterior, se deberá hacer después de la floración pero antes de que se generen las yemas que darían paso a la floración del año siguiente.

En el caso de los árboles que florecen en ramas de más de un año, la poda se deberá llevar a cabo preferentemente a finales de invierno, reduciendo las ramas vigorosas de madera joven para favorecer la formación de brotes secundarios floríferos provenientes de madera vieja.

En algunas especies, en cambio, lo que se pretende con la poda es impedir la floración para evitar que se formen frutos molestos.

- Poda de palmeras: se realizará la supresión de hojas viejas sin cortarlas a ras de estípote, conservando aquellas tábalas (vaina y porción de peciolo) que estén fuertemente adheridas y eliminando aquellas que se desprenden fácilmente.

La distancia del corte de poda al tronco será uniforme ya que el conjunto de tábalas y restos foliares que quedan sobre el estípote representa uno de los atractivos de las palmeras, especialmente en algunas especies. Esta distancia dependerá de la especie y del tratamiento escogido (recto o con valona, forma de la valona, etc.)

La forma de corte de las tábalas deberá ser uniforme en cada individuo y generalmente en una misma plantación de palmeras.

Los cortes deberán ser siempre limpios y sin provocar desgarros, por lo que se deberán usar herramientas de corte adecuadas a cada caso particular.

Para las palmeras adultas se recomienda, desde el punto de vista de su biología, cortar solamente las hojas totalmente secas, conservando todas aquellas hojas verdes en buen estado y respetando al máximo la forma esférica natural de la corona. La eliminación de hojas parcialmente secas y de las enfermas dependerá de cada caso particular.

Cuando los condicionantes urbanos requieran una poda de hojas verdes, en general se aconseja eliminar como máximo una única corona de hojas verdes, pero siempre de las maduras, nunca de las adultas.

Las hojas se podarán en general antes de que caigan. También se suprimirán las hojas que se hayan roto por su raquis durante tormentas, así como aquellas más bajas.

Para las palmeras jóvenes, el tratamiento adecuado es el siguiente:

- Retoque de las tábalas viejas si están descompuestas.
- Eliminación de las hojas muertas, inflorescencias, infrutescencias, etc.
- Reducción de las hojas verdes que molesten a un tercio de su longitud en vez de su eliminación total.
- Atado de las hojas sin que queden demasiado apretadas o instalación de un trípode telescópico que las soporte.

Artículo 21.- Tala

La tala de árboles se llevará a cabo en aquellos que se encuentren las siguientes condiciones:

- Muertos.
- Con riesgo de caída o de provocar daños a personas o bienes materiales.
- Afectados por una enfermedad sin cura y transmisible a otros ejemplares.
- Situado en una zona que dificulte la circulación.
- Cuando por motivos de obras se vea afectado y no sea posible su trasplante.

En estos casos, la persona interesada en la tala presentará una solicitud de la misma en el Ayuntamiento, donde se debe indicar:

- Descripción del árbol o arboles a talar. Perímetro de la base y altura aproximada.
- Posición geográfica.
- Justificación de la tala.
- Fotografías.

En los tres primeros casos, el Ayuntamiento, tras la solicitud y comprobación del estado del ejemplar, procederá a autorizar la tala en el menor tiempo posible. Si el ejemplar se encontrase en un terreno de titularidad privada, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio instando al propietario a realizar la tala urgente o procediendo a la misma cuando lo considere necesario.

En los dos últimos casos, el servicio de medio ambiente emitirá un informe valorando la solicitud y si es posible el trasplante de dichos árboles; en el caso de que no lo sean, se procederá a su tala.

En los casos en los que el ejemplar que se pretenda su tala sea un árbol declarado singular o de interés local y sus partes representen una amenaza para la seguridad pública, el Ayuntamiento, tras el preceptivo informe de la Comisión Técnica podrá autorizar la realización de operaciones tales como la poda o la tala para garantizar la seguridad de las personas y los bienes. En caso de que se encuentren en terrenos de titularidad privada los gastos asociados a las operaciones se podrán trasladar de manera subsidiaria al propietario.

Autorizada la tala, en compensación por los daños, se exigirá la plantación del doble de ejemplares talados, no estando obligado a hacerlo en el mismo entorno sino que se estudiará las ubicaciones más adecuadas. Se procederá a la plantación de los árboles a reponer en el plazo máximo de doce meses desde el momento de su eliminación.

La tala se llevará a cabo mediante caída libre o dirigida, preferiblemente. En caso de que no sea posible, la tala se realizará de forma fraccionada, de arriba a abajo. Si el árbol talado estuviera plantado en alcorque, éste habría que cerrarlo después de la tala para evitar accidentes en viandantes.

Artículo 22.- Retirada de restos vegetales

Los residuos y restos vegetales procedentes de la poda o tala no tienen la consideración de residuos domésticos, por lo que no pueden ser vertidos en contenedores domiciliarios ni en los de recogida selectiva. Es por ello que se deberá retirar a la vez que se van produciendo y llevarlos a centros de eliminación o a puntos limpios.

Los operarios adoptarán las medidas necesarias para prevenir o evitar que los trabajos, tanto de poda como de recogida y retirada de ésta, puedan ocasionar daños a personas, animales o bienes materiales.

Artículo 23.- Deber de mantenimiento, conservación y protección de las zonas verdes y el arbolado urbano

El Ayuntamiento de Barbate, en calidad de gestor y protector de zonas verdes y arbolado urbano de titularidad tanto pública como privada, y las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de ejemplares de arbolado urbano en terrenos de titularidad privada, deberán cumplir las siguientes tareas:

- Realizar las labores periódicas de limpieza y eliminación de malas hierbas.
- Realizar periódicamente los riegos precisos para garantizar la subsistencia de las plantas con criterios de responsabilidad sobre el consumo de agua.
- Realizar los tratamientos fitosanitarios necesarios para evitar la aparición de plagas y/o enfermedades en las plantas.
- Realizar un tratamiento fitosanitario en un plazo de siete días a partir de la declaración de plaga y/o enfermedad.
- Realizar las operaciones de poda correspondientes.
- Cuidar y mantener en buen estado los alcorques donde existan ejemplares plantados.
- Establecer medidas de protección del arbolado durante las obras según lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente ordenanza.
- Notificar al organismo competente del Ayuntamiento cualquier indicio, señal o sospecha de decaimiento, plaga, enfermedad o daño que pueda estar sufriendo las plantas o el arbolado.

Artículo 24.- Vigilancia

Técnicos del Ayuntamiento deberán, cada cierto período de tiempo, realizar una inspección de las zonas verdes y el arbolado urbano para comprobar que se está cumpliendo la presente ordenanza. Además, podrán dictar órdenes de ejecución de limpieza, mantenimiento, poda, tala o tratamiento fitosanitario en los casos que estimen conveniente.

## CAPÍTULO VII. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y ARBOLADO URBANO EN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Artículo 25.- Estética urbana de las zonas ajardinadas

Las zonas ajardinadas urbanas, ya sean de uso público o privado, que forman parte de las urbanizaciones o edificios del municipio, deberán ser conservadas y cuidadas por sus propietarios, de forma que tanto los gastos de instalación como los de mantenimiento correrán a cargo de los mismos.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento estará facultado para dictar la ejecución de los trabajos necesarios para su cumplimiento a costa de los responsables.

Artículo 26.- Elementos de jardinería privados instalados en la vía pública  
Los elementos de jardinería de propiedad privada instalados en la vía pública, como los que adornan establecimientos comerciales, bares, cafeterías, etc..., deberán de ser mantenidos por sus propietarios.

El órgano municipal competente podrá prohibir la instalación de dichos elementos por descuido, inadecuación u otras causas contrarias al bien comunitario.

Artículo 27.- Actuaciones urbanísticas en las zonas verdes

Antes y durante la realización de cualquier actuación urbanística u obra, pública o privada, que afecte a parques, jardines, arbolado urbano y resto de zonas verdes, será de obligado cumplimiento la toma de medidas preventivas para evitar daños a las mismas. Estas medidas están recogidas en el artículo 29 de la presente ordenanza.

Se precisará el asesoramiento y orientación por parte del servicio de jardinería del Ayuntamiento para la ejecución correcta de dichas medidas preventivas.

Artículo 28.- Documento técnico de protección de plantas y arbolado

Cualquier actuación urbanística u obra, pública o privada, que pueda afectar al arbolado, deberá integrar en el proyecto urbanístico un documento técnico de protección de plantas y arbolado que contendrá los siguientes aspectos:

- Situación del arbolado antes de la redacción del proyecto con su correspondiente reseña fotográfica.
- Descripción de las posibles afecciones de las obras a las plantas y el arbolado.
- Medidas de protección que se van a aplicar para evitar cualquier daño a las plantas y/o arbolado.
- Especificación de los árboles que se han de conservar, trasplantar o eliminar, con señalización diferenciada. Reseña fotográfica de los mismos.
- Memoria justificativa de la eliminación y sustitución de plantaciones.
- Nuevas plantaciones con la especificación de su especie, número de unidades y su procedencia.
- Calendario previsto para la plantación.
- Programa de riegos y medidas de protección de la capa superficial del suelo.
- Obligaciones de mantenimiento de las plantaciones realizadas.
- Delimitación y cerramiento de las áreas de vegetación sobre las que no sea necesario intervenir y señalización de los caminos de paso de maquinaria.
- Calendario de señalización, ejecución y retirada de protecciones y señalizaciones.
- Control de la efectividad de las medidas durante la ejecución de las obras. Medidas complementarias preventivas y correctoras. Plan de vigilancia.
- Representación gráfica del estado actual de las plantaciones y recreación del estado previsto tras la finalización de las obras.

Se designará un técnico responsable de la ejecución de las medidas previstas en este documento y su plan de vigilancia, que de acuerdo con el encargado de obra será el interlocutor válido con el servicio de jardinería del Ayuntamiento.

**Artículo 29.- Protección de las zonas verdes durante las obras**

Las obras afectan, sobre todo, a los ejemplares de árboles que se encuentran a menos de dos metros de paso de maquinaria o vehículos. Tanto al inicio de una obra, que afecte a parques, jardines, arbolado urbano y resto de zonas verdes, como durante la misma, deben establecerse las siguientes medidas de prevención de daños:

- Antes del inicio de las obras se protegerá la vegetación, especialmente antes del paso de cualquier maquinaria. Además, para evitar daños directos, como golpes o heridas, o indirectos, como la compactación del suelo, se instalará un cerramiento que limite el acceso de la maquinaria. Si esto no fuera posible, se señalará una vía de paso para la maquinaria y se señalará cada árbol mediante balizas.
- Siempre que sea posible, se realizará la protección en grupos o áreas de vegetación y/o árboles antes que individual. Se rodearán mediante un cercado de protección resistente de 1,80 m de altura como mínimo. Si esto no fuera posible, se cercará cada árbol de manera individual en el perímetro del tronco y a lo largo del mismo. Este cercamiento se podrá realizar mediante tablonos, protectores metálicos o de goma, o cualquier otro material que no provoque daños.
- No se podrá realizar los cerramientos clavando grapas, clavos o materiales similares.
- Una vez finalizadas las obras, se retirarán todas las protecciones empleadas.
- En obras que afecten al arbolado urbano, se señalarán de manera minuciosa y distinta los árboles a proteger y los que serán retirados.
- En la ejecución de obras que requieran la realización de zanjas o excavaciones, se prestará especial atención al tratamiento de las raíces afectadas. Cuando inevitablemente se corten raíces importantes de, como mínimo, 5 cm de grosor, los cortes se ejecutarán con herramienta cortantes, dejando éstos limpios y lisos, y cicatrizándolos con productos desinfectantes. Si las raíces resultaran afectadas, se mantendrán al aire libre y se procederá a su riego en el menor tiempo posible.
- Tanto las excavaciones como las zanjas se harán a una distancia del tronco superior a cinco veces el diámetro del árbol o, como mínimo, a 0,50 m de la base del tronco. Además, para realizar las mismas, se elegirá la época de reposo vegetal (diciembre, enero y febrero).
- En los casos en los que sea imprescindible la realización de zanjas a una distancia inferior a la señalada en el punto anterior, se deberá solicitar asesoramiento al servicio de jardinería y realizar las actuaciones que el mismo indique. Será por cuenta del propietario de las obras el coste de la realización de dichas actuaciones.
- Las actividades no permitidas, salvo autoridad del organismo competente, durante la ejecución de obras en el área de vegetación, son las siguientes:

- Instalación de casetas de obra.
- Tránsito de maquinaria.
- Modificación del nivel del suelo.
- Arrojamientos residuos provenientes de la obra (cemento, escombros, aceites, aguas residuales,...).
- Hacer fuego.

**Artículo 30.- Protección complementaria de plantas y árboles protegidos durante las obras.**

Mientras se realicen actuaciones urbanísticas u obras que afecten a plantas y árboles protegidos, se deberán adoptar, de forma obligatoria, las medidas establecidas en el artículo 29 de esta ordenanza, referente a la protección de las zonas verdes durante las obras.

Además, cualquier actuación a plantas y árboles protegidos que pueda suponer su deterioro, daño, destrucción o su utilización como soporte físico queda prohibida.

La poda o tala de plantas y árboles protegidos quedará prohibida excepto en casos particulares donde se deberá solicitar previamente al Ayuntamiento y éste valorará su autorización.

**Artículo 31.- Retirada de elementos vegetales durante las obras.**

Se deberá retirar de manera inminente partes o restos de elementos vegetales que estén muertos o supongan un peligro potencial según las inspecciones técnicas realizadas.

**Artículo 32.- Restauración de elementos vegetales tras las obras.**

Se exigirá a los responsables de las actuaciones urbanísticas u obras que una vez finalicen éstas y en el plazo de tiempo previamente establecido, se deberán restituir los elementos vegetales al estado original en el que se encontraban antes del inicio de las actuaciones y reparar los daños que se hayan podido ocasionar.

**Artículo 33.- Método de valoración de vegetación dañada.**

Cuando se produzcan daños a un árbol a causa de una obra, paso de vehículos, badenes particulares, etc... aunque no resultase éste muerto o no fuera necesario su eliminación, el Ayuntamiento calculará la indemnización, sin perjuicio de la sanción que corresponda en su caso, valorando el árbol dañado en todo o en parte, utilizando el Método de Valoración del Arbolado Ornamental "Norma Granada", redactada por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.

En los proyectos de urbanización que para su ejecución se requiera la tala de árboles, se procederá realizando una solicitud del interesado al Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 21 de la presente ordenanza. Autorizada la tala, el interesado tendrá que reponer el doble de ejemplares talados en el plazo máximo de doce meses.

**CAPÍTULO VIII. CREACIÓN DE NUEVAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO**

**Artículo 34.- Fomento de la creación de zonas verdes y arbolado urbano**

Los parques, jardines, el arbolado urbano así como las zonas verdes en general, podrán crearse por iniciativa pública o privada, mediante los instrumentos de ordenación urbanística correspondientes.

El Ayuntamiento de Barbate, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, impulsará el desarrollo de nuevas zonas verdes en todo el término municipal, así como la implantación de arbolado urbano.

Las nuevas zonas verdes deberán ajustarse en su localización a los Planes Generales de Ordenación Urbana, y, en su diseño, a lo establecido en la presente ordenanza.

**Artículo 35.- Condiciones en el diseño**

Para la creación de nuevas zonas verdes y arbolado urbano se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Se respetará el arbolado existente y se convertirá en un condicionante principal del diseño.
- Se elegirán especies vegetales aptas para las condiciones climáticas, edáficas y fitosanitarias del municipio. Además, en la elección de árboles, se tendrá en cuenta las dimensiones que pueden llegar a alcanzar las copas con el fin de no afectar a edificaciones e infraestructuras.
- Teniendo en cuenta las condiciones anteriores, se seleccionarán para cada localización concreta aquellas especies cuyo máximo desarrollo vegetativo sea compatible con la realidad del entorno físico del lugar de plantación.
- Se deberá crear zonas de sombra que reduzcan el poder desecante del sol.
- El desarrollo adecuado de árboles de nueva plantación se asegurará por medio de vástagos de tamaño adecuado.
- En las aceras que sea posible, cuando su anchura sea superior a 2,5 m, se plantarán árboles de alineación.
- En la creación de aparcamiento en superficie, se deberá plantar un árbol, preferiblemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento.
- Las nuevas plantaciones deberán disponer de sistemas de riego que favorezcan el ahorro de agua. Este sistema será preferentemente por goteo programable localizado en la base del árbol.
- Las redes de servicios que hayan de atravesar las zonas verdes lo harán de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas.
- Para la instalación de arbolado en la vía pública donde se pretenda compatibilizar alineaciones de arbolado con conducciones de servicios, se ubicarán éstas en una parte de la calzada en la que no pueda dar lugar a interacciones entre los mismos.

**Artículo 36.- Tamaños del arbolado**

Las dimensiones de las especies de árboles condicionan su ubicación en la vía pública y es por ello que se debe tener en cuenta en la creación de nuevas zonas verdes y arbolado urbano. Según su tamaño, se subdividen atendiendo a tres criterios:

• Diámetro de copa:	
- Árboles de copa estrecha:	menos de 4 m. de ancho.
- Árboles de copa mediana:	entre 4 y 6 m. de ancho.
- Árboles de copa ancha:	más de 6 m. de ancho.
• Altura:	
- Árboles de altura baja:	menos de 6 m. de alto.
- Árboles de altura media:	de 6 a 15 m. de alto.
- Árboles de altura elevada:	más de 15 m. de alto.
• Desarrollo máximo:	
- Porte Pequeño:	Especie de altura baja y copa estrecha o mediana.
- Porte Mediano:	Especie de altura media y copa mediana.
- Porte Grande:	Especie de altura elevada y copa mediana o ancha.

**Artículo 37.- Servidumbres**

El arbolado no debe invadir los espacios de uso ciudadano (edificios, viviendas, zona de tráfico,...). Por ello se establecen las siguientes servidumbres para el arbolado de nueva implantación:

- Distancia a edificaciones.

La distancia mínima del tronco del árbol a línea de edificación deberá de ser de 2,5 m. Las especies de copa mediana se deberán plantar a un mínimo de 3 m. de la fachada y las de copa ancha a una distancia mínima de 4 m. Las copas de los árboles deben respetar, sin invadir, un espacio mínimo de 0,5 metros a partir de las fachadas, balcones, miradores y aleros de los edificios.

- Tránsito peatonal.

La distancia mínima del alcorque a la fachada, balcón, marquesina, o línea de propiedad privada será la establecida por la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Los árboles situados en una zona de tránsito peatonal deberán tener sus ramas bajas a una altura mínima de 2,20 metros.

- Señalización vertical.

Ninguna parte del árbol debe impedir la visibilidad de los elementos de señalización vertical viaria desde el punto de vista del conductor.

#### Artículo 38.- Plantación

En general, la época de plantación más favorable es aquella en la que el material vegetal está en parada vegetativa. No se actuará nunca en periodo de heladas, fuertes vientos, lluvia, nieve y/o temperaturas excesivamente altas. A modo de guía y según el tipo de especies, la época de plantación será:

Tipo de especies	Época de plantación
Coníferas	Septiembre-Abril
Palmáceas	Junio-Septiembre
Plantas en flor, bulbos y tubérculos	Todo el año
Plantas acuáticas	Abril-Julio

Para realizar la plantación se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Apertura de hoyos con las dimensiones necesarias, según la especie y tamaño del vegetal. Las dimensiones mínimas recomendadas para los hoyos de plantación para árboles serán de dos veces el diámetro de las raíces o pan de tierra en sentido horizontal y 1,5 veces su profundidad en sentido vertical.
- En la plantación de árboles en alcorques de los viarios, en los que por su diseño no pueda realizarse un hoyo de estas dimensiones, se realizará vaciando completamente el perímetro del alcorque, profundizando todo lo posible.
- Se prestará especial atención a la posición del cuello de la planta en el hoyo y a su verticalidad.
- Se realizarán los riegos que sean necesarios, inmediatamente después de la plantación.
- Será obligatoria la colocación de tutores o protecciones. Quedará en posición vertical lo más centrado posible respecto al tronco del árbol, de tal forma que ningún poste pueda rozar dicho tronco. El sistema de ataduras del tutor al árbol será mediante cinta elástica de caucho o similar al objeto de evitar daños a la madera.
- Se evitará la acumulación del material vegetal en los parques y jardines transportando al lugar de plantación, únicamente, el que pueda plantarse en el día.

#### Artículo 39.- Plantación en acera

La anchura mínima de la acera para poder albergar arbolado de alineación será de 3 metros, excepto en acerados en los que la edificación se encuentre retranqueada sobre la línea de la propiedad.

Para garantizar la plantación de árboles en el máximo de calles posible, cuando las dimensiones de la misma lo permitan, se podrá ampliar una de las aceras en detrimento de la otra y concentrarlos en la acera más amplia.

Atendiendo al porte de los árboles, las distancias mínimas desde el borde de la calzada a la vertical de fachada serán las siguientes:

• Árboles de porte pequeño:	3 metros.
• Árboles de porte medianos:	4 metros.
• Árboles de porte grandes:	5 metros.

#### Artículo 40.- Plantación en banda de aparcamiento

La plantación se realizará en isletas debidamente protegidas en la banda de aparcamiento. El diseño del pavimento debe incluir algún elemento que evite que pueda llegar el extremo de un vehículo al tronco del árbol.

Esta disposición permite arbolado con aceras inferiores a 3 metros de ancho porque aleja el arbolado de la fachada, no invade la servidumbre del peatón y la copa del árbol puede volar sobre la servidumbre de tráfico rodado.

#### Artículo 41.- Alcorques

Para la plantación de arbolado de alineación en la construcción de nuevas aceras o remodelación de éstas, se construirán alcorques con las siguientes condiciones:

- Deberán estar formados por bordes enrasados con las aceras, para facilitar la recogida de agua de lluvia.
- Deberán tener unas dimensiones mínimas de 0,90 x 0,90 metros, pudiendo ser menor en aceras de ancho reducido previo informe de los técnicos del Ayuntamiento.
- Deberán distanciarse suficientemente del borde de la calzada y de la fachada de los edificios.
- Los que estén colocados en áreas peatonales, se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible.
- No se permitirá la acumulación de materiales de obra en los mismos.
- Antes de la plantación del árbol se comprobará el perfecto drenaje del hoyo en el alcorque, para evitar acumulación permanente de agua que impida el desarrollo adecuado o muerte del árbol, y se verificará la calidad de las tierras sustituidas (tierra vegetal libre de semillas o elementos de reproducción vegetativa, con textura adecuada para el desarrollo radicular).
- En caso de utilizar cubre-alcorques, estarán diseñados de manera que el espacio destinado a alojar el árbol pueda aumentarse conforme crezca el grosor de su tronco, sin que el cubrealcorques pierda su forma y dibujo y, al mismo tiempo, mantenga la solidez original.

#### Artículo 42.- Marcos de plantación

La distancia entre dos árboles de alineación en posiciones consecutivas deberá establecerse según el desarrollo máximo del ancho de su copa.

Árboles de copa	Marco mínimo
Estrecha	3 m
Mediana	5 m
Ancha	7 m

#### Artículo 43.- Selección de las especies arbóreas

Se realizará una selección minuciosa de las especies que se desean plantar con respecto al uso, situación y emplazamiento. La especie elegida poseerá en la medida

de lo posible una serie cualidades que sean compatibles con las características del lugar donde van a ser plantadas. Estas cualidades son:

- Resistencia al clima del lugar de plantación (temperatura y humedad).
- Resistencia a las enfermedades.
- Resistencia a la contaminación urbana.
- Adaptación al tipo de suelo sin mermas en su desarrollo y crecimiento.
- Tolerancia a la sombra que proyectan los edificios y/o a la reverberación que producen.
- Tolerancia de enfermedades o plagas.
- Adaptación del porte del árbol adulto al lugar de plantación: calle, plaza, parque, etc...
- Tolerancia a la poda.
- Cerramiento bueno de las heridas.
- No generación de problemas como alergias, malos olores, levantamiento del pavimento, suciedad...

Se tendrá preferencia por:

- Especies autóctonas.
- Especies con alta capacidad de adaptación a las condiciones climáticas y edáficas.
- Especies con bajas necesidades hídricas.
- Especies que den abundante sombra.
- Especies con tronco y ramas fuertes.
- Especies con bajas necesidades de mantenimiento y poda.

Se evitarán:

- Especies afectadas por plagas o enfermedades crónicas.
- Especies con elevadas necesidades hídricas.
- Especies sensibles a las condiciones urbanas.
- Especies sensibles a las condiciones viarias.
- Especies con elevadas necesidades de mantenimiento.
- Especies con fructificaciones molestas.
- Especies con espinas en zonas accesibles.
- Especies con fragilidad de ramas.
- Especies con baja tolerancia a la poda (baja capacidad de compartimentación).
- Especies incluidas en el catálogo de especies invasoras.

En el ANEXO III de la presente ordenanza se describen las especies de árboles más recomendables para su plantación en el municipio de Barbate.

#### Artículo 44.- Entutorado

Se realizará entutorado en todo el nuevo arbolado que se plante en la vía pública. El material de fijación deberá garantizar el movimiento y el crecimiento en grosor del tronco, sin lesionarlo. En árboles de cepellón se recomienda la utilización de sistemas de anclaje subterráneo.

#### Artículo 45.- Trasplante

El trasplante puede realizarse "a raíz desnuda" o "a cepellón", pudiendo en este último recurrir a una protección mediante un embalaje de papel, paja, plástico, madera... A continuación se describen las dos técnicas:

-"A raíz desnuda"

Este método se aplica a árboles y arbustos de hoja caduca durante los meses de parada vegetativa (otoño e invierno) y siempre que los árboles tengan menos de veinte centímetros de perímetro del tronco medido a un metro de altura sobre el suelo.

Se debe realizar lo antes posible, a ser posible en otoño, no debiendo efectuarse si existe riesgo de heladas.

Para realizar el trasplante, se cortará la tierra con la pala jardinera alrededor del tronco. A continuación se procederá al arranque, tirando del tronco hacia arriba ayudándose con la pala, la cual se introduce bajo las raíces para hacer palanca. Una vez arrancado el árbol, se cortan las raíces magulladas o rotas, dando cortes limpios para que cicatricen bien. A continuación, se podarán las ramas, con el objeto de que guarden equilibrio con las raíces, eliminando la menor cantidad de madera posible.

Ejemplo de árboles en los que se utiliza este método: álamos, olmos, plátanos de sombra, arces, moreras, sauces, robinias, melias, prunus,...

-"A cepellón"

Se trata de arrancar la planta con la mayor parte de las raíces y la tierra adherida a las mismas.

Para realizar el trasplante, se comienza realizando una zanja en círculo alrededor del tronco, a una distancia de éste de por lo menos diez veces su diámetro e igual profundidad. Una vez abierta la zanja, se perfila el cepellón dándole forma troncocónica y se extrae.

Durante el transporte de árboles que se van a trasplantar, se deberán evitar heridas o roturas del tronco, ramas y raíces, y se deberán tomar las medidas oportunas para que el árbol no reciba golpes.

Para la realización de un trasplante, el interesado deberá solicitar autorización al Ayuntamiento, el cual establecerá las condiciones para su realización. El trasplante es siempre prioritario a la tala.

#### Artículo 46.- Riego

El sistema de riego se adecuará a la vegetación. Se utilizarán aquellos que reduzcan el consumo de agua, como el riego por goteo. Además, en la medida de lo posible, se deberá regar con agua procedente de los captadores de agua de lluvia.

Para asegurar el arraigo de una nueva plantación se procederá a un riego de asentamiento en el momento de su plantación mediante la inundación del alcorque. Una vez producido el asentamiento, se procederá a las labores de mantenimiento.

### CAPÍTULO IX. PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

#### Artículo 47.- Mobiliario urbano y elementos decorativos

El mobiliario urbano y los elementos decorativos existentes en los parques, jardines y el resto de zonas verdes consisten en bancos, fuentes, estatuas, papeleras, juegos infantiles, etc... Todos los elementos de este tipo deberán mantenerse en el más estricto buen uso, no permitiéndose ningún tipo de manipulación o utilización de los mismos que ensucie, deteriore o perjudique la función normal de dichos elementos.

Los causantes del deterioro o destrucción de estos elementos serán responsables, no solo de la reparación del daño ocasionado, sino que además serán sancionados de acuerdo con la falta cometida según la presente ordenanza. Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la

buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares. A tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano y elementos decorativos, se establecen las siguientes limitaciones:

- Bancos. No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización. También queda prohibido arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pintura sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

- Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos en sus juegos depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier otro elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

- Juegos infantiles. La utilización de juegos infantiles se realizará por los niños con edades o alturas mínimas o máximas indicadas en las señales que a tal efecto se establezcan, no permitiéndose su utilización por adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente para cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios o terceros, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

- Papeleras. Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras para tal fin establecidas. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, incendiarlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su aspecto.

- Fuentes. Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como abstenerse de la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc. no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, ni manipular sus elementos.

- Señalizaciones, farolas, bolardos, estatuas y elementos decorativos. En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, así como cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su uso.

## CAPÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 48.- Responsabilidad

Son responsables de las infracciones expresadas en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes o similares que, por acción u omisión, hayan participado en la comisión de algún hecho infractor.

Son responsables en concepto de autor aquellos que hayan cometido directa o indirectamente el hecho infractor, los que hayan dado órdenes o instrucciones en relación al mismo, los que resulten beneficiarios de la infracción y quienes se definan como tales en el contexto de esta ordenanza. En caso de pluralidad de responsables, la responsabilidad será solidaria.

Toda persona podrá denunciar frente al Ayuntamiento la comisión de cualquier infracción de la presente ordenanza.

### Artículo 49.- Infracciones

Son infracciones las acciones u omisiones que vulneren o contravengan las obligaciones establecidas en esta ordenanza o los actos administrativos específicos sujetos a autorización que en su aplicación se dicten y estén tipificados como tales y sujetos a sanción.

Asimismo, constituirán infracciones las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

#### - Leves

- Falta de mantenimiento adecuado de zonas verdes y jardines.
- Ejecutar podas abusivas, en función de las características del árbol, siempre y cuando no provoque su muerte.
- No aplicar los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos para evitar el desarrollo o la aparición de plagas y enfermedades.
- Iniciar trabajos o labores que afecten a árboles o arboledas de interés local con autorización de otras administraciones sin comunicarlo al Ayuntamiento.
- Cualquier infracción que pueda producir deterioro o merma de carácter ornamental de los ejemplares singulares como atar cables a sus ramas de forma no justificada, instalar luminarias, clavar objetos en el tronco, fijar carteles y otros similares.
- Manipular cualquiera de los elementos vegetales de parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano de titularidad pública, como cortar o quebrar flores, plantas, ramas de árboles y frutos, así como atar o pegar carteles a los árboles, todo ello, cuando el daño no repercute en el estado fisiológico y el valor de los mismos. El número de plantas afectadas determinará el número de infracciones.
- Circular con bicicletas, patines o similares originando molestias a los peatones y usuarios de los parques, jardines y zonas verdes en general.
- Pisar el césped, introducirse en el mismo o utilizarlo para jugar en parques, jardines y zonas verdes de titularidad pública, salvo en los casos en que haya indicaciones de lo contrario.
- Realizar cualquier actividad de la que pudiera derivarse daños a la vegetación, elementos de juego o mobiliario urbano.
- Trepar, subirse, columpiarse, o hacer cualquier acción o manipulación o causar daños sobre señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos u otros elementos de mobiliario.
- No atender las indicaciones, para la adecuada conservación de los parques, jardines, arbolado urbano y el resto de zonas verdes, que formulen los agentes de la Policía Local y del propio personal municipal de jardinería, o en su defecto, del personal que realice trabajos de conservación y vigilancia.
- No cumplir las instrucciones para la utilización de juegos infantiles, biosaludables o de mayores de titularidad pública que figuren en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos, prohibiciones y horarios.
- En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego y estanques: beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse, introducirse en sus aguas, practicar juegos o manipular sus elementos.
- En las fuentes de beber: manipular las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal.

- Depositar desperdicios o papeles fuera de las papeleras y/o volcar las papeleras, hacer inscripciones sobre las mismas, adherir pegatinas u otros actos que las deterioren.
- Practicar juegos, deportes u otras actividades en parques, jardines y zonas verdes, fuera de las zonas especialmente acotadas, que causen o pudieran causar molestias o accidentes a las personas, o que causen o pudieran causar deterioros a plantas, árboles y mobiliario urbano, o que impidan o dificulten el paso de personas.
- Los vuelos de aviones de modelismo propulsados por medios mecánicos en lugares no autorizados en parques, jardines y zonas verdes.
- Acampar o instalar tiendas de campaña o vehículos, practicar camping, o establecerse con alguna de estas finalidades cualquiera que sea el tipo de permanencia en parques, jardines públicos y zonas verdes.
- Participar en hogueras en parques, jardines y zonas verdes, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados, aunque no se sea el autor de las mismas.
- Lavar vehículos o realizar cualquier trabajo de reparación de automóviles, albañilería, electricidad, etc., en parques, jardines y zonas verdes.
- Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier otro elemento existente en los parques, jardines y zonas verdes.
- Manipular elementos del sistema de riego sin causar daños.
- Arrojar en alcorques, parques, jardines y zonas verdes de titularidad pública, basuras, residuos, piedras, papeles, u otras sustancias no tóxicas. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
- No proteger en la forma establecida por el artículo 29 de esta ordenanza, cada uno de los árboles afectados por una obra y en los términos señalados en el mismo. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
- Atacar o inquietar a los animales existentes en parques, jardines y zonas verdes de titularidad pública. Cazar o maltratar a la fauna, espantar e inquietar a las palomas, pájaros o cualquier otra clase de ave o animales, perseguirlas o tolerar que las persigan perros u otros animales.
- Conducir animales en parques, jardines y zonas verdes de titularidad pública, causando molestias a las personas, y/o permitir la introducción de éstos en las zonas de juegos infantiles, biosaludables o de mayores, o en las praderas de césped o naturales, en los estanques y/o en las fuentes.
- Transitar con caballerías por lugares no reservados para ello en jardines, parques y zonas verdes.
- Permitir que los animales se alimenten de vegetación o causen daños a los árboles y demás plantas, así como a elementos de juego o mobiliario urbano.
- No recoger los excrementos que depositen en parques, jardines, arbolado urbano y zonas verdes los animales paseados, y no depositarlos envueltos en los contenedores o papeleras públicas.
- Arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los estanques y fuentes.
- Incumplir la normativa específica que regula una zona verde, si no está tipificado en otra categoría.
- Abandono o depósitos de restos de podas en las vías públicas.
- Cualquier otra infracción a la presente ordenanza que no sea grave o muy grave.
  - Graves
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves durante el periodo de dos años.
- Deteriorar cualquiera de los elementos vegetales, árboles, plantas, pradera de césped o praderas naturales, arrancar ramas de los árboles, etc. en parques, jardines y zonas verdes de titularidad pública, cuando el daño repercute en el estado fisiológico y el valor del mismo.
- Podar, grabar o arrancar cortezas de los árboles; sujetar cables, columpios, escaleras y herramientas en los mismos, repercute o no la actuación en el estado fisiológico y el valor del árbol. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
- Fumigar cualquiera de los elementos vegetales, árboles, plantas, pradera de césped o praderas naturales en parques, jardines y zonas verdes de titularidad pública.
- Mantener setos, enredaderas o elementos vegetales que molesten o impidan el paso de peatones por las aceras.
- No colocar carteles de aviso durante el periodo de seguridad posterior a la aplicación de un producto fitosanitario.
- Deteriorar de forma irreversible el arbolado o las plantas.
- La apertura de zanjas o realización de otras actuaciones en las vías públicas que ocasionen daños al arbolado o plantaciones.
- Depositar en los alcorques de los árboles o en las zonas verdes, aún de forma transitoria, productos, basuras, residuos, escombros, piedras, papeles, plásticos, productos cáusticos o fermentables y, en general, cualquier otro elemento que pueda dañarlo. Así como verter en ellos aguas de impieza o cualquier producto tóxico, cuando los daños que se produzcan sean graves. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
- Encender fuego en parques, jardines y zonas verdes, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados.
- Incendiar o arrancar las papeleras en parques, jardines y zonas verdes. El número de papeleras afectadas determinará el número de infracciones.
- Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, así como encender fuegos artificiales en parques, jardines y zonas verdes.
- Arrancar los bancos fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos, o cualquier otro acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación en parques, jardines y zonas verdes. El número de bancos afectados determinará el número de infracciones.
- Causar otros daños al resto del mobiliario urbano en parques, jardines y zonas verdes.
- Deteriorar o manipular elementos del sistema de riego de parques, jardines y zonas verdes causándole daños.
- Circular con vehículos de motor en parques, jardines y zonas verdes por lugares no expresamente autorizados.
- Estacionar vehículos en parques, jardines y zonas verdes en lugares no expresamente autorizados.
- Transitar con vehículos de tracción animal por lugares no autorizados.

- No identificar al conductor del vehículo responsable de una infracción tipificada en la ordenanza, el titular de dicho vehículo debidamente requerido para ello.
- No proteger en absoluto cada uno de los árboles afectados por una obra en los términos establecidos en el artículo 29 de esta Ordenanza. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
- Durante las obras, excavar zanjas a distancias inferiores a las indicadas en el artículo 29 de esta Ordenanza, sin solicitar el asesoramiento del servicio de jardinería del Ayuntamiento. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
- Colocar carteles publicitarios en praderas de césped o naturales y zonas verdes sin licencia al efecto.
- Utilizar los jardines municipales o zonas verdes para un uso privativo, cualquiera que sea su naturaleza, sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia municipal, o incumplir las condiciones impuestas en la misma.
- La no solicitud de licencia municipal para desarrollar cualquiera actuación en árboles o arboledas protegidas o en las inmediaciones de los mismos siempre que no se produzca un efecto grave en éstos.
- El incumplimiento de los condicionantes de las licencias, salvo que el incumplimiento sea considerado como muy grave.

- Muy graves

- La reincidencia en la comisión de infracciones graves durante el periodo de dos años.
- Talar, derribar o arrancar un árbol sin la previa autorización municipal, provocar su muerte o infligir daños o mutilaciones que hagan considerar su pérdida.
- Verter líquidos o materiales perjudiciales en las proximidades de los árboles o actuar sobre ellos con la finalidad de dañarlos o matarlos.
- Aplicar productos biocidas o fitosanitarios no autorizados o incumplir su normativa específica de aplicación.
- Dañar el tronco, raíces u otra estructura del árbol con la finalidad de producir su deterioro o muerte.
- Abandonar especies invasoras o especies alóctonas en parques, jardines y zonas verdes.
- Circular por parques, jardines y zonas verdes con vehículos no autorizados.
- Realizar quemas sin la correspondiente autorización o fuera del período autorizado.
- Encender fuego fuera de las zonas habilitadas para tal fin.

#### Artículo 50.- Sanciones

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las sanciones económicas a aplicar por las infracciones descritas en el artículo anterior son:

- Infracciones leves: multas de hasta 300 euros.
- Infracciones graves: multa de 300,01 a 1200 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 1200,01 a 3000 euros.

Aplicando el principio de proporcionalidad, para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El número, edad y especie de los ejemplares afectados por la infracción.
- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los daños causados, y, especialmente, si el daño ha sido causado a ejemplares protegidos.
- El retraso en el cumplimiento de la obligación de reparar.
- La repercusión en la limitación del uso por los demás ciudadanos.
- El plazo de la posible reparación del daño.
- La comisión de la misma infracción por más de un sujeto en el mismo lugar y momento.
- La comisión de varias infracciones por el mismo sujeto en el mismo lugar y momento.

#### Artículo 51. Indemnizaciones

Independientemente de las sanciones que corresponda por las infracciones cometidas, los daños y perjuicios ocasionados tanto al arbolado como al mobiliario urbano deberán ser reparados adecuadamente. El órgano sancionador fijará las indemnizaciones que procedan.

En el caso de que se tale o arranque un árbol sin la previa autorización municipal, se provoque su muerte, daños o mutilaciones que hagan considerar su pérdida se aplicará la "Norma Granada" para su valoración.

Si para la reparación del arbolado es preciso reponer éste, se utilizarán ejemplares de la misma especie o de alguna próxima, y de la edad más cercana a la de los ejemplares destruidos.

Los daños no mencionados referentes a ajardinamientos, mobiliario urbano y elementos de obra civil, se realizará su valoración conforme al coste que supondría su reposición a la situación inicial.

La resolución sancionadora deberá expresar claramente las obligaciones del infractor, determinar su contenido, el plazo para hacerlas efectivas y las condiciones que se estimen oportunas.

Si el infractor no repara el daño en la forma o el plazo establecido en la resolución, el órgano competente podrá imponer multas coercitivas, que no superarán un tercio del importe de la sanción impuesta y ordenará la ejecución subsidiaria conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 52.- Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones reguladas en la presente ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- Infracciones leves: seis meses
- Infracciones graves: dos años
- Infracciones muy graves: tres años

#### Artículo 53.- Órganos competentes

Los órganos competentes para resolver los expedientes sancionadores son:

- El Concejal de medio ambiente, para infracciones leves.
- El Alcalde, para infracciones graves.
- El Pleno municipal, para infracciones muy graves.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los 15 días de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Segunda.- Quedan derogadas aquellas normas municipales que se opongan o contradigan lo establecido en esta ordenanza.

Tercera.- En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa complementaria, Normativa sobre Disciplina Urbanística, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia que resulten de general y pertinente aplicación.

#### ANEXO I:

##### FICHA TÉCNICA INDIVIDUAL DE REGISTRO DEL INVENTARIO DEL ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARBATE

Nombre común		Localización		
Nombre científico		Coordenadas	X	Y
Nº de árbol		Fecha		Hora
FOTO 1		FOTO 2		
Estado físico		Estado sanitario		
Nombre y Firma del responsable				
Tipo de manejo				
Poda				
Tala				
Trasplante				
Conservación				
Tratamiento integral				

#### ANEXO II:

##### FICHA TÉCNICA INDIVIDUAL DE REGISTRO DEL INVENTARIO DEL ARBOLADO PROTEGIDO DEL MUNICIPIO DE BARBATE

Sección		Localización		
Nombre común		Coordenadas	X	Y
Nombre científico		Fecha		Hora
Nº de árbol		Fecha		Hora
FOTO 1		FOTO 2		
Estado físico		Estado sanitario		
Nombre y Firma del responsable				
Tipo de manejo				
Poda				
Tala				
Trasplante				
Conservación				
Tratamiento integral				

#### ANEXO III:

##### ESPECIES VEGETALES MÁS RECOMENDABLES PARA SU PLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARBATE

La guía que se establece a continuación para describir los árboles, palmeras y arbustos que se recomiendan para su plantación en el municipio de Barbate, está basada en los libros "Especies ornamentales del jardín meridional", editado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el año 1998; y "Encuentro de arboricultura urbana en Andalucía", editado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el año 1999.

ÁRBOLES DE HOJA PERENNE	
Nombre común	Nombre científico
Acacia Australiana	Acacia dealbata
Acebuché	Olea europaea Var. sylvestris
Algarrobo	Ceratonia siliqua
Árbol de Caucho	Ficus elastica
Árbol del Fuego	Grevillea robusta
Braquiquito	Brachychiton populneus
Casuarina	Casuarina equisetifolia
Durillo	Ligustrum japonicum
Eucalipto rojo	Eucalyptus ficifolia
Falsa pimienta	Schinus molle
Magnolia	Magnolia grandiflora
Naranja amargo	Citrus aurantium var. amara
Pica-pica	Lagunaria patersonia

ÁRBOLES DE HOJA CADUCA	
Nombre común	Nombre científico
Abedul	Betula alba
Acacia Saligna	Acacia cyanophylla
Acacia de Constantinopla	Albizia julibrisin
Acacia Negra con Púas	Gleditsia triacanthos
Acacia Negra sin Púas	Gleditsia t. var. inermis
Acacia Negra Hojas Amarillas	Gleditsia t. var. sumburst
Acacia Blanca	Robinia pseudacacia
Acacia Bola	Robinia umbraculifera
Acacia Hoja Ancha	Robinia unifolia
Acacia Piramidal	Robinia pyramidalis
Acacia Roja	Robinia casquerouge
Acacia Rosa	Robinia bensoniana
Acacia Rosa	Robinia hispida
Acacia Tortuosa	Robinia tortuosa
Ailanto	Ailanthus altissima
Álamo Blanco	Populus alba
Álamo Negro	Ulmus minor
Álmez Común	Celtis australis
Álmez Americano	Celtis occidentalis
Altea Árbol	Hibiscus syriacus
Árbol de Coral	Erythrina crista-galli
Árbol del Amor	Cercis siliquastrum
Árbol del Paraíso	Melia azedarach
Arce	Acer negundo
Bella sombra	Phytolacca dioica
Castaño de Indias	Aesculus hippocastanum
Catalpa	Catalpa bignonioides
Cerezo Japonés	Prunus serrulata
Chopo Bolleana	Populus alba var. pyramidalis
Chopo Lombardo	Populus nigra var. italica
Chopo Hoja de Peral	Populus simonii
Ciruelo Japonés	Prunus ceracifera var. pisardii
Eritrina	Erythrina caffra
Eritrina	Erythrina collarodendron
Falso Barniz	Ailanthus altissima
Falso Plátano	Acer pseudoplatanus
Flamboyán	Delonix regia
Fotinia	Photinia serrulata
Fresno Común	Fraxinus excelsior
Fresno de Flor	Fraxinus ornus
Haya	Fagus sylvatica "purpurea"
Higuera	Ficus carica
Jabonero	Koelreuteria paniculata
Jacaranda	Jacaranda mimosaeifolia
Júpiter	Lagerstroemia indica
Lluvia de Oro	Laburnum anagyroides
Morera de Papel	Broussonetia papyrifera
Nogal Americano	Carya ilinoensis
Olivo de Paraíso	Elaeagnus angustifolia
Olmo Siberiano	Ulmus pumilla
Pacana	Carya ilionensis
Palo Borracho Amarillo	Chorisia insignis
Palo Borracho Rosa	Chorisia speciosa
Palo Rosa	Tipuana tipu
Parasol de Cohina	Firmiana simplex
Pata de Vaca	Bahuinia vars.
Peral de Flor Piramidal	Pyrus call "chanticleer"
Plátano de Oriente	Platanus orientalis occid.
Plátano Inglés	Platanus acerifolia
Sauce Llorón	Salix babylonica
Sofora Común	Sophora japonica
Sofora Pendula	Sophora pendula
Sofora Piramidal	Sophora pyramidal
Sofora Rizada	Sophora dotteana
Taraje Rosa	Tamarix africana

CONÍFERAS Y RESINOSAS	
Nombre común	Nombre científico
Araucaria	Araucaria heterophylla
Araucaria Australiana	Araucaria bidwilli
Araucaria Brasileira	Araucaria exelsa
Araucaria de Pisos	Araucaria angustifolia
Cedro del Atlas	Cedrus atlantica
Cedro del Himalaya	Cedrus deodora
Cedro del Líbano	Cedrus libanii
Ciprés Calvo	Taxodium distichum
Ciprés de Cachemira	Cupressus sash meriana
Ciprés de Cartagena	Tetraclinis articulata
Ciprés de Cementerio	Cupressus sempervirens
Ciprés de Lawson	Chamaecyparis lawsoniana
Ciprés de Leyland	Cupressocyparis leylandii
Ciprés de Monterrey	Cupressus macrocarpa
Ciprés de Piramidal	Cupressus semperv. Var. stricta
Pino Canario	Pinus canariensis
Pino Carrasco	Pinus halepensis
Pino de Arizona	Pinus edlarica
Pino Piñonero	Pinus pinea
Podo Carpo	Podocarpus neriifolia
Coníferas más utilizadas en jardinería	
Las coníferas se consideran árboles siempre verdes, ya que presentan un follaje persistente. Por esta razón se utilizan en jardinería, sobretodo en jardines de zonas áridas o como fondo en los jardines de clima templado. Se emplean como ejemplares aislados (Pinus, Abies, Araucaria,...), en grupos (Pinus), para setos (Thuja, Taxus,...), o en alineación para calles o avenidas (Cupressus, Pinus, Cedrus,...). En el siguiente cuadro se muestra las coníferas, en general, más utilizadas en jardinería:	
Nombre común	Nombre científico
Araucaria	Araucaria heterophylla
Árbol de la Vida	Thuja orientalis
Cedro del Atlas	Cedrus atlantica
Cedro del Himalaya	Cedrus deodora
Ciprés Azul	Cupressus arizonica
Ciprés Calvo	Taxodium distichum
Ciprés de Lawson	Chamaecyparis lawsoniana
Cedro del Líbano	Cedrus libanii
Ciprés de Nootka	Chamaecyparis nootkatensis
Ciprés Fino	Cupressus sempervirens
Ciprés Fúnebre	Cupressus funebris
Ciprés Lambertiana	Cupressus macrocarpa var. lutea
Criptomeria	Cryptomeria japonica
Enebro	Juniperus communis
Junípero	Juniperus chinensis
Libocedro	Calocedrus decurrens
Picea Enana	Picea glauca var. albertiana conica
Pino Araucana	Araucaria araucana
Pino Canario	Pinus canariensis
Pino Carrasco	Pinus halepensis
Pino Piñonero	Pinus pinea
Pinsapo	Abies pinsapo
Podo Carpo	Podocarpus neriifolia
Tejo	Taxus baccata
Tuya Gigante	Thuja plicata
PALMÁCEAS	
Nombre común	Nombre científico
Chamaerops	Trachycarpus fortunei
Coco Plumoso	Arecastrum romanzoffianum
Kentia	Howea forsteriana
Kentia	Howea belmoreana
Latania	Livistona australis
Latania	Livistona chinensis
Palma de Brasil	Butia capitata
Palma Gris	Erythea armata
Palmera Datilera	Phoenix dactylera

Nombre común	Nombre científico
Palmera de Canarias	Phoenix canariensis
Palmera de Chile	Jubaea chinensis
Palmera del Senegal	Phoenix reclinata
Palmera Enana	Phoenix roebelinii
Palmito	Chamaerops humilis
Pitchardia Tronco Delgado	Washingtonia robusta
Pitchardia Tronco Grueso	Washingtonia filifera
<p>Palmáceas más utilizadas en jardinería</p> <p>Este género se refiere a las palmeras. En jardinería, las palmeras se suelen utilizar como ejemplares aislados, en grupos o en alineación en caminos, calles y avenidas. Las hay que soportan los vientos salinos (Arecastrum, Butia, Chamaerops, Phoenix,...), las bajas temperaturas (Chamaerops, Trachycarpus,...), que viven a la sombra (Arecastrum, Howea, Chamaedorea...), a pleno sol (Arecastrum, Butia, Caryota,...) o cultivadas para interiores (Chamaedorea, Howea,...). En el siguiente cuadro se muestran las palmeras más empleadas generalmente en jardinería:</p>	
Nombre común	Nombre científico
Chamaedorea	Chamaedorea elegans
Chamaedorea	Chamaedorea erampens
Coco Plumoso	Arecastrum romanzoffianum
Kentia	Howea sp.
Latania	Livistona australis
Palma de Iglesia	Cycas revoluta
Palmera Azul	Erythea armata
Palmera Datilera	Phoenix dactylera
Palmera de Canarias	Phoenix canariensis
Palmera Enana	Phoenix roebelinii
Palmito	Chamaerops humilis
Palmito Elevado	Trachycarpus fortunei
Pitchardia Tronco Delgado	Washingtonia robusta
Pitchardia Tronco Grueso	Washingtonia filifera
Zamia	Zamia furfuraceae
ARBUSTOS DE HOJA PERENNE	
Nombre común	Nombre científico
Abelia	Abelia floribunda
Acalifa	Acalypha wikesiana
Adelfa	Nerium oleander
Agracejo	Berberis sp.
Aligustre	Ligustrum japonicum
Aralia	Fatsia japonica
Aucuba	Aucuba japonica
Ave del Paraiso	Strelitzia reginae
Azalea	Rhododendron indicum
Bambú	Phyllostachys bambusoides
Bambú Amarillo	Phyllostachys aurea
Bambú Negro	Phyllostachys nigra
Boj	Buxus sempervirens
Budleia	Buddleja madagascariensis
Camelia	Camellia japonica
Carolina	Coronilla sp.
Cotoneaster	Cotoneaster sp.
Dama de Noche	Cestrum nocturnum
Dombeya	Dombeya cayeuxii
Eleagnus	Eleagnus pungens maculata
Escalonio	Escallonia macrantha
Evónimo	Evonymus japonicus variegata
Gardenia	Gardenia jasminoides
Lantana	Lantana sp
Laurel Cerezo	Prunus laurocerasus
Mahonia	Mahonia aquifolium
Murraya	Murraya exotica
Pacífico	Hibiscus rosa-sinensis
Pendientes de la Reina	Fuchsia hybrida
Piracanta	Pyracantha sp.

Nombre común	Nombre científico
Pitóspero	Pittosporum tobira
Rododendro	Rhododendron ponticum
Romero	Rosmarinus officinalis
Salvia	Salvia officinalis
Senecio	Senecio petasitis
Solano	Solanum sp.
Transparente	Myoporum pictum
Trompetero	Datura sp.
ARBUSTOS DE HOJA CADUCA	
Nombre común	Nombre científico
Árbol de Júpiter	Lagerstroemia indica
Árbol de las Pelucas	Cottinus coggygia
Arbusto de las Mariposas	Buddleja davidii
Beberis	Berberis thunbergii atropurpurea
Bola de nieve	Viburnum opulus
Cariopteris	Caryopteris mastacanthus
Ceanotus	Ceanothus sp.
Ciruelo de Flor	Prunus triloba
Cornejo	Cornus sanguineus
Colutea	Colutea arborescens
Deutzia	Deutzia sp.
Espirea	Spiraea sp.
Forsitia	Forsythia sp.
Granado Enano	Punica granatum nana
Hortensia	Hydrangea macrophylla
Lila	Syringa vulgaris
Membrillero Japonés	Chaenomeles japonica
Pascuero	Euphorbia pulcherrina
Plumaria	Plumeria sp.
Retama	Cytisus scoparius
Rosa de Siria	Hibiscus syriacus
<p>Árboles aconsejables para aceras estrechas</p> <p>A continuación, se expone una lista de árboles aconsejables para su plantación en aceras estrechas, ya que es corriente ver en las calles de nuestros pueblos y ciudades árboles en un estado lamentable como consecuencia de la poda indiscriminada debida a la elección de una especie inadecuada para ese lugar, siendo su desarrollo superior al que permite el ancho del acerado. En dicha lista aparecen algunas especies de árboles que requieren podas periódicas para contener su desarrollo. También incluye algunos tipos de palmeras, que en este capítulo tendrán la consideración de árbol por su porte; así como algunos arbustos que pueden ser acopados.</p>	
Nombre común	Nombre científico
Acacia Blanca	Robinia pseudacacia
Acacia de Constantinopla	Albizia julibrisin
Adelfa	Nerium oleander
Árbol de las Llamas	Brachychiton acerifolium
Árbol del Amor	Cercis siliquastrum
Arce	Acer negundo
Azahar de la China	Pittosporum tobira
Braquiquito	Brachychiton populneus
Chamaerops	Trachycarpus fortunei
Ciruelo de Jardín	Prunus ceracifera var. atropurpurea
Coco Plumoso	Arecastrum romanzoffianum
Jabonero	Koelreuteria paniculata
Júpiter	Lagerstroemia indica
Malvisco	Hibiscus syriacus
Naranja amargo	Citrus aurantium var. amara
Tamarix spp.	
Pitchardia Tronco Delgado	Washingtonia robusta

Distancia mínima de plantación recomendada cuando existan edificaciones cercanas

Existen numerosos árboles y arbustos que debido al gran desarrollo de sus sistema radicular, pueden afectar a edificaciones cercanas o, incluso, socavar cimientos si se plantan demasiado cerca. Por ello, en el siguiente cuadro se expone una lista de las especies más utilizadas en jardinería de acuerdo con el clima del municipio y la distancia mínima de plantación a la que deben estar siempre que tengan un edificio cerca.

Nombre común	Nombre científico	Distancia mínima
Abetos	Abies sp.	2 m
Acacia Blanca	Robinia pseudacacia	12,5 m
Ailanto	Ailanthus altissima	3 m
Arce	Acer negundo	20 m
Castaño de Indias	Aesculus hippocastanum	23 m
Cerezos y ciruelos	Prunus sp.	10 m
Chopo Lombardo	Populus nigra var. italica	25 m
Ciprés de Monterrey	Cupressus macrocarpa	20 m
Fagáceas	Fagus sp.	15 m
Higuera	Ficus carica	5 m
Frenos	Fraxinus sp.	20 m
Magnoliáceas	Magnolia sp.	5 m
Manzanos	Malus sp.	10 m
Perales	Pyrus sp.	10 m
Pinos	Pinus sp.	8 m
	Quercus sp.	30 m
Sofora Común	Sophora japonica	3 m
	Salix sp.	40 m
Tejo Negro	Taxus baccata	5 m
Tilos	Tilia sp.	20 m
Olmos y Álamos	Ulmus sp.	25 m

**ANEXO I - ZAHARA DE LOS ATUNES  
ORDENANZA MUNICIPAL DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE LA  
E.L.A DE ZAHARA DE LOS ATUNES**

**PREÁMBULO**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**TÍTULO II. CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO**

**Capítulo I. Sobre la utilización de Especies Exóticas Invasoras**

**Capítulo I. Creación y remodelación de espacios ajardinados**

**Capítulo III. Proyectos**

**TÍTULO III. CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO**

**Capítulo I. Catálogo de árboles y jardines singulares**

**Capítulo II. Zonas de especial consideración**

**Capítulo III. Operaciones de mantenimiento y conservación**

**TÍTULO IV. USO DE ESPACIOS AJARDINADOS**

**Capítulo I. Normas Generales**

**Capítulo II. PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES**

**TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Capítulo I. Normas generales**

**Capítulo II. Clasificación de las infracciones**

**Capítulo III Sanciones**

Anexo I. Especies exóticas invasoras cuya utilización no está permitida en la ELA ZAHARA DE LOS ATUNES

Anexo II. FICHA TÉCNICA

**PREÁMBULO**

Dada la importancia del árbol y de las zonas ajardinadas en la vida urbana y del interés que despierta en los ciudadanos el que se potencie, se cuide y se ponga en valor por las aportaciones en la mejora de la calidad de vida que tienen estos elementos, la presente Ordenanza tiene por objeto regular la conservación, uso y disfrute de las zonas verdes y los árboles, es decir; los parques, los jardines, las plazas ajardinadas, los pequeños jardines y cualquier otro elemento de jardinería instalado en las vías públicas, presente en la E.L.A Zahara de los Atunes.

Pero además, Zahara de los Atunes, presenta un entorno natural privilegiado, entre las sierras del Retín y La Plata y a orillas del océano Atlántico, contando con un frente litoral de extraordinaria riqueza natural, con una gran diversidad de especies de flora y fauna, y con hábitats de gran interés en el contexto europeo para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que pueden aportar a la sociedad si están bien conservados. Por este otro motivo, con la presente ordenanza se pretende, además, minimizar las amenazas que sobre los sistemas dunares, principalmente, y otros hábitats naturales, puedan derivarse de prácticas no adecuadas, relacionadas con la gestión de las zonas verdes urbanas tanto públicas como privadas, como la utilización de especies exóticas invasoras o la incorrecta gestión de los residuos vegetales.

El sistema de arbolado y zonas verdes es un sistema básico, y como tal, debe ser valorado, planificado y gestionado. La O.M.S. (Organización Mundial para la Salud) habla de los efectos favorables derivados del contacto con un paisaje equilibrado y con su contemplación. Por otra parte, no podemos pasar por alto las tendencias actuales hacia la consecución del desarrollo sostenible ambiental de la ciudad. En la línea que defiende la "Carta de las Ciudades Europeas hacia un Desarrollo Sostenible (Carta de Aalborg)", es preciso preservar el Capital Natural de la ciudad y su entorno, lo cual supone el mantenimiento de la diversidad biológica, de la salud pública, de la calidad del aire, del suelo, la flora, la fauna... a niveles tales que se garantice la vida en general y el bienestar humano en particular. Esto implica invertir tanto en conservación del capital natural existente, como en el fomento del crecimiento de dicho capital natural. Además, el "Libro Verde sobre el Medio Ambiente Urbano" de la Comisión de las Comunidades Europeas defiende el árbol en base a sus funciones: visual, microclimática y anticontaminación, pero, además, reconoce el interés en proteger y potenciar los

espacios arbolados de las ciudades y su entorno como sustentadores de fauna, flora, recreo, recursos naturales y valores educativos añadidos, a la vez que invita a convivir armónicamente con ellos. Según se establece en la "Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad", aprobada en Barcelona el 2 de Junio de 1995, la Ciudad necesita del Árbol como un elemento esencial para garantizar la Vida. El desarrollo del Árbol en la Ciudad debe darse en toda su plenitud, aprovechando cuanto nos ofrece y en toda su potencialidad, si dispone del espacio y las condiciones que requiere. Las zonas ajardinadas en los núcleos urbanos contribuyen al enraizamiento de la Cultura en el lugar, y a la mejora de las condiciones de habitabilidad en el medio urbano, factores ambos, determinantes de la Calidad de Vida en la Ciudad.

Por otra parte, las especies exóticas invasoras están declaradas como una de las principales causas de pérdida de biodiversidad del planeta, pudiendo tener, además, graves consecuencias económicas o sanitarias. En el caso de las especies vegetales, la principal causa de introducción en el medio natural es su utilización en jardinería, tanto pública como privada y la mala gestión de los residuos vegetales que se vierten de manera incontrolada al medio natural. Las autoridades locales y otros actores urbanos desempeñan un papel fundamental en la lucha contra las invasiones biológicas, mediante la prevención de su introducción, la aplicación de medidas de control y gestión, y, sobre todo, en la sensibilización de los ciudadanos.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1. Objeto de la Ordenanza**

La presente norma tiene por objeto regular la protección, conservación, uso y disfrute de las zonas verdes y del arbolado urbano, y evitar que la gestión de los mismos suponga una amenaza a los hábitats y ecosistemas naturales de la ELA Zahara de los Atunes.

**Artículo 2. Principios inspiradores.**

Se pretende con este texto el establecimiento, en aplicación del artículo 45 de la Constitución Española, de un marco legal de regulación y protección de los elementos vegetales situados en espacios públicos, y en los términos que se regularán, en espacios privados, dentro de la ELA Zahara de los Atunes, de acuerdo con los principios de preservación de la diversidad biológica, la utilización ordenada de los recursos naturales, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, así como la preservación de las especies arbóreas y belleza de los sistemas naturales y el paisaje.

Esta ordenanza no pretende limitar la capacidad creadora de planificadores, diseñadores o proyectistas, sino otorgar un valor normativo a factores que influyen en la calidad de la urbanización desde una perspectiva de sostenibilidad, funcionalidad, estética, buena práctica y conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza será de aplicación en:

- Zonas verdes en la ELA Zahara de los Atunes, entendiéndose como tales las definidas en el artículo 4.
- Elementos de juego infantiles, bancos, papeleras, y demás mobiliarios existente en las zonas protegidas.
- El arbolado de alineación y demás elementos vegetales existentes en las vías públicas, tengan alcorques o no.
- El arbolado y elementos vegetales de propiedad privada, en lo que les afecte.
- En general todos los árboles del núcleo urbano, tanto públicos como privados, situados, bien en alineación, en grupos o de forma aislada.

**Artículo 4. Definiciones.**

**a) Árbol o Arboleda singular.**

Se entienden aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que destacan por sus características notables de edad, porte u otro tipo de eventos históricos, culturales, científicos, de recreación o ambientales que les hacen merecedores de medidas de protección y conservación.

**b) Especie Exótica**

Las especies exóticas son aquellas especies foráneas que han sido introducidas fuera de su distribución natural, es decir, corresponden a las especies cuyo origen natural ha tenido lugar en otra parte del mundo y que por razones principalmente antrópicas han sido transportadas a otro sitio (voluntaria o involuntariamente).

**c) Especie Exótica Invasora.** Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenazan la diversidad biológica nativa, la economía y la salud pública (DOF 2010).

**d) Especie Naturalizada.** Aquella que, no siendo oriunda de una región, medra en ella y se propaga como si fuese autóctona.

**e) Norma Granada.** La Norma Granada es un método de valoración de árboles y arbustos ornamentales promovido por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (AEPJP). El método tiene en cuenta distintos factores que otorgan valor a los elementos vegetales.

**Artículo 5. Ejercicio de las competencias.**

Para la mejor aplicación y desarrollo de la presente ordenanza, se crea un grupo de trabajo, nombrado por la ELA Zahara de los Atunes, como instrumento técnico de asesoramiento de aquellos planes, programas, proyectos u obras a los que sea de aplicación la presente ordenanza.

Sus componentes lo integrarán el Alcalde de la ELA y profesionales de otros sectores atendiendo a su trayectoria profesional e intereses.

El nombramiento de las personas integrantes del grupo de trabajo se podrá circunscribir a un único asunto bien ser nombrados por un periodo indefinido.

**TÍTULO II.**

**CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS,  
REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO.**

**CAPÍTULO I.**

**SOBRE LA UTILIZACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS.**

**Artículo 6.** Queda totalmente prohibido utilizar especies incluidas en el Catálogo Estatal de Especies Exóticas Invasoras, debiendo correr a cargo del propietario

su retirada o reemplazo por otra especie en los siguientes 10 días naturales desde la notificación por el organismo competente.

Artículo 7. Queda prohibido utilizar especies exóticas que si bien no están incluidas en el Catálogo Estatal de Especies Exóticas Invasoras, se tenga constancia fehaciente de que se comportan como especies invasoras en sistemas dunares afectando al ecosistema (Anexo I), debiendo correr a cargo del propietario su retirada o reemplazo por otra especie en los siguientes 20 días naturales desde la notificación por parte de la ELA de Zahara de los Atunes u otro organismo competente.

Artículo 8. Para facilitar el conocimiento y la identificación de las especies exóticas invasoras a las que hacen referencia los artículos 6 y 7, se irá facilitando información, a modo de ficha, sobre cada una de las especies, publicándose en la página web de la ELA de Zahara de los Atunes.

## CAPÍTULO II.

### CREACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS.

Artículo 9. Los espacios ajardinados podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, si estuviese prevista su existencia, en el que se diseñen, describan y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la vegetación existente y/o de nueva incorporación, su estado y características.

Artículo 10. Las nuevas zonas verdes públicas se ajustarán en su localización a lo establecido en los planeamientos urbanísticos y en su ejecución, al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para las obras y/o Directrices Técnicas de los Servicios Municipales. Se normalizará y atenderá la protección de la vegetación durante las obras, el arbolado en alcorque viario, zonas verdes, parques y jardines, sistemas de riego, mobiliario urbano, contenedores de residuos sólidos urbanos, diseño del mobiliario urbano y especificaciones generales.

Artículo 11. Las nuevas zonas verdes, tanto públicas como privadas, deberán seguir los siguientes principios:

- Se respetarán tanto los elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas ecológicas de la zona, que servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño.
- En la medida de lo posible, se recomienda fomentar la heterogeneidad específica de alineaciones y agrupaciones vegetales, teniendo en cuenta el resultado estético de la utilización de diferentes formas, colores, texturas, etc.
- Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas fisiológicamente a las condiciones de clima mediterráneo, para evitar gastos excesivos en su mantenimiento, si bien, deben de ser especies de las que se tenga la certeza que no se naturalizarán en el medio natural, aunque ello conlleve un mayor gasto de agua para su mantenimiento. En tal caso, correrá a cargo del promotor su retirada y reemplazo por otras especies que cumpla los requisitos expuesto en la presente ordenanza.
- No se utilizarán especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.
- Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras. Su tamaño y sistema radical deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.
- Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida importante de iluminación o soleamiento en aquéllas o daños en la infraestructuras.
- Las plantaciones deberán realizarse en el momento del año más favorable; y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre. Los cuidados post-plantación deberán ser los adecuados al condicionante anterior.

En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas relacionadas con la implantación de espacios ajardinados al Grupo de Trabajo.

Artículo 12. Durante el desarrollo de las obras de edificación o implantación de instalaciones en vía pública que afecten a los espacios verdes públicos, se tomarán las medidas necesarias para evitar dañar o deteriorar las plantas y demás elementos:

- Antes del inicio de los trabajos, se protegerán todos los elementos vegetales o de mobiliario que se encuentren a menos de 2 m. del radio de acción de las obras o de la circulación o emplazamientos de vehículos y maquinaria.
- Si hay árboles en el radio de influencia de los trabajos, se instalará un vallado de tablonés, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3 m. Si sólo debe protegerse el tronco, el vallado se colocará alrededor sin contacto directo con la corteza para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos.
- Si la ELA Zahara de los Atunes lo considera oportuno, antes de realizar las obras y con cargo al interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán, siempre que sea técnicamente posible, al lugar que se determine.
- Cuando las obras en espacios públicos exijan la supresión de un árbol o plantación que represente su desaparición del lugar en que se encuentra, deberá existir una compensación por parte del interesado, teniendo que abonar una indemnización equivalente al valor del vegetal afectado. Este valor será determinado por el Grupo de Trabajo, mediante la aplicación de la Norma Granada.

5) En la ejecución de obras públicas y privadas se deberán tener presente las normas sobre protección de jardines y arbolado incluidos en el Catálogo de Árboles y Jardines Singulares.

Artículo 13. En las zonas verdes de cesión gratuita con destino a pública, no se permitirá ningún elemento que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento recepcionará los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta y se hará cargo de su conservación, después del correspondiente plazo de garantía.

Artículo 14. En los proyectos de edificación particular, las entradas y salidas de vehículos se prevenirán, siempre que sea posible, donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes públicas. Así pues, en el proyecto de obra se deberán señalar todos los elementos vegetales existentes tanto en el propio solar como en la vía pública

colindantes con la obra a realizar. Si, excepcionalmente, se hace necesaria la supresión y/o trasplante de un árbol, se deberá solicitar la preceptiva autorización, aplicándose las medidas señaladas en el artículo 12 de la presente ordenanza.

Artículo 15. Determinaciones para el riego en espacios verdes públicos:

- Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado viario incluirá el cálculo de necesidades de riego en función de las especies elegidas.
- En las instalaciones de riego se atenderá, preferentemente, a la implantación de sistemas de riego a presión con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven el máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.
- En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario se deberá garantizar el suministro de agua necesario.

## CAPÍTULO III. PROYECTOS

Artículo 16. El proyecto debe elaborarse desde una visión integral del espacio verde y/o arbolado y la ciudad. De este modo, el proyecto debe contemplar la vegetación como un elemento estructural y por tanto, condicionante. Así, su planteamiento ha de contemplar los siguientes aspectos:

- movilidad
- edificabilidad
- infraestructuras y servicios
- diversidad de usos
- calidad ambiental
- adecuada gestión de los recursos
- percepciones adecuadas a la escala humana

Todo proyecto de creación o de reforma de un paseo, una avenida o una calle que incluya arbolado constará, además de la documentación legalmente establecida, de una parte escrita y otra gráfica (en formato digital), cuya extensión y complejidad dependerá del número de árboles y de las características de los mismos, comprendiendo los siguientes apartados y documentos:

- Memoria. Deberá tratar los siguientes puntos:  
Descripción del arbolado existente y de los condicionantes principales.  
Criterios de diseño:

- Funcionales y de usos
- Ambientales
- Paisajistas
- De gestión Justificación técnica del tipo de arbolado elegido, sus características y necesidades particulares.

B. Planos. Planta general acotada de estado actual, señalando el arbolado existente, diferenciando aquellos árboles que pudieran verse afectados por las obras. Plano del arbolado propuesto Planos de secciones detalladas de los diferentes estratos vegetales. Planos de detalles de la ejecución de la plantación.

C. Documento Técnico para Protección del Arbolado y/o zonas verdes, si fuera el caso.

Artículo 17. Revisión del Proyecto.

La documentación mínima exigida en relación al arbolado y espacios verdes, será informada por el Grupo de Trabajo.

Artículo 18. Categorías y tamaños de arbolado. Las dimensiones de las especies arbóreas condicionan su ubicación en el viario. Atendiendo al diámetro de copa, se pueden distinguir:

a) Árboles de copa estrecha:	menos de 4 m. de ancho.
b) Árboles de copa mediana:	entre 4 y 6 m. de ancho.
c) Árboles de copa ancha:	más de 6 m. de ancho.

Por altura, se puede establecer:

a) Árboles de altura baja:	menos de 6 m. de alto.
b) Árboles de altura media:	de 6 a 15 m. de alto.
c) Árboles de altura elevada:	más de 15 m. de alto.

Considerando su máximo desarrollo, se pueden establecer tres categorías:

a) Porte Pequeño:	Especie de altura baja y copa estrecha o mediana.
b) Porte Mediano:	Especie de altura media y copa mediana.
c) Porte Grande:	Especie de altura elevada y copa mediana o ancha.

Artículo 19. Servidumbres.

1. Distancia a edificación. La distancia mínima del eje del árbol a línea de edificación deberá de ser de 2,5 m. Las especies de copa mediana se deberán plantar a un mínimo de 3 m. de fachada y en las de copa ancha, la distancia mínima será de 4 m. Las copas de los árboles deben respetar, sin invadir, un espacio mínimo de 1 metro a partir de las fachadas, balcones, miradores y aleros de los edificios.

2. Tránsito peatonal. El arbolado (copa y tronco) respetará, sin invadir, una anchura de acera de 2 m., así como una altura de paso de peatones libre de ramas a 2,25 m.

3. Gálibo de tránsito rodado. Ninguna parte del árbol debe invadir la vertical del borde de la calzada hasta una altura de 4 m. A este respecto, no se considera calzada el espacio de aparcamiento.

Además, el punto de plantación se distanciará del borde de la calzada:

- 0,5 m. en especies de copa estrecha.
- 0,8 m. en especies de copa mediana.
- 1 m. en especies de copa ancha.

4. Señalización vertical. Ninguna parte del árbol debe impedir la visibilidad de los elementos de señalización vertical consolidados a una distancia de 30 m., desde el punto de vista del conductor.

Artículo 20. Plantación en acera. En los proyectos de nueva urbanización, la anchura mínima de la acera para poder albergar arbolado de alineación será de 4 metros. En proyectos de reforma de calles arboladas se aceptará la plantación en ancho de acera de un mínimo de 3 metros. En cualquier caso, esta situación no es recomendable

y deberá proponerse una especie de copa estrecha y porte pequeño o mediano.

Artículo 21. Cuando las aceras sean inferior a 3 metros se promoverá la plantación en la banda de aparcamiento. De este modo, la plantación se podrá realizar en isletas debidamente protegidas en la banda de aparcamiento. El diseño del pavimento debe incluir algún elemento que evite que pueda llegar el extremo de un vehículo al tronco del árbol. Esta disposición permite arbolado de calles con aceras inferiores a 3 metros de ancho porque aleja el arbolado de la fachada, no invade la servidumbre del peatón y la copa del árbol puede volar sobre la servidumbre de tráfico rodado.

Artículo 22. Plantación en medianas y rotondas. Como criterio general, el dimensionado mínimo para arbolado medianas será de 2 metros de anchura, y en el caso de las rotondas de 6 metros de diámetro. Estas dimensiones podrán reducirse previo informe del Grupo de Trabajo.

Artículo 23. Alcorques. En la construcción de nuevas aceras y en la remodelación de las existentes, se construirán alcorques para plantación de árboles de alineación con arreglo a las siguientes normas:

- a) El alcorque estará formado por bordes enrasados con la acera, con el fin de facilitar la recogida de aguas pluviales.
- b) La superficie mínima del alcorque será de un 1m2 y la anchura mínima de 0,8 m., pudiendo ser menor en aceras de ancho reducido, previo informe de la Oficina Técnica.
- c) En caso de utilizar cubre-alcorques por motivos de accesibilidad, estarán diseñados de manera que el espacio destinado a alojar el árbol pueda aumentarse conforme crezca el grosor de su tronco, sea permeable y mantenga la solidez original.

Artículo 24. Volumen de tierra útil y superficie permeable. Independientemente del tamaño del alcorque, para posibilitar el desarrollo del ejemplar arbóreo se deberá garantizar un volumen mínimo de tierra útil. Es decir, que cumpla las condiciones agronómicas para el desarrollo radical y no contenga ningún tipo de canalización destinada a conducir servicios, ya sean éstos públicos o privados, a excepción de la red de riego. Tanto en terreno libre como en área pavimentada, el volumen de suelo acondicionado será proporcional al desarrollo esperable del árbol. Presentará, además, una superficie permeable que permita la aireación permanente del suelo. Esta superficie de aireación será de tierra libre, pavimentada con elementos porosos o definida por un alcorque en las zonas de pavimento impermeable y de acuerdo a la siguiente tabla:

Porte	Alcorque	Volumen útil	Superficie permeable
Pequeño	1 m	2 m	1 m libre o 2 m pav porosa
Mediano	1,5 m	5 m	5 m libre o 2,5 m pav porosa
Grande	2 m	8 m	2 m libre o 4 m pav porosa

Artículo 25. Marcos de plantación. La distancia entre dos posiciones consecutivas de los árboles de alineación deberá atender especialmente al desarrollo máximo del ancho de su copa.

Árboles de copa	Marco mínimo	Marco recomendado
Estrecha	4 m	5 m
Mediana	6 m	7 m
Ancha	8 m	10 m

En caso de una doble alineación o de trama reticulada formada por especies de diversas categorías se establecerá como distancia mínima la media de distancias de las especies participantes.

Artículo 26. Elección de las especies. Será necesaria una cuidadosa elección de las especies arbóreas que se desea plantar en relación con la situación, el uso y el emplazamiento.

Artículo 27. Entutorado. Para el arbolado presentado a raíz desnuda, en caso de necesitar entutorado, éste se realizará en el tercio más bajo del tronco para mantener la flexibilidad. El material de fijación deberá garantizar el movimiento y el crecimiento en grosor del tronco, sin lesionarlo. En árboles de cepellón se recomienda la utilización de sistemas de anclaje subterráneo.

Los tutores y otras medidas de soporte tienen como finalidad anclar y mantener en posición vertical los individuos de árboles u otras plantas, acabados de plantar, evitando que sean abatidos por el viento o actos vandálicos. De este modo, todo el arbolado en zonas públicas deberán ser entutorado adecuadamente según las siguientes indicaciones a no ser que desde la Oficina Técnica y previamente justificado, se dictamine lo contrario:

- a) Para arbolado; se podrán utilizar tutores, siempre en grupos de 2 o 3, o bien grupos de 3 a 4 tensores convenientemente anclados.
- b) Las uniones de tutores o tensores con el árbol deberán ser elásticas y de anchura superior a 4 cm.
- c) Instalación de tutores:
  - i. Como norma general, los tutores se instalarán separados 30 cm. del tronco.
  - ii. Los tutores se enterrarán al menos 50 cm. de profundidad, quedando en la parte emergida al menos 1,7 m.
  - iii. Los tutores serán de madera tratada u otros elementos que cumplan unas condiciones estéticas, de seguridad y funcionalidad adecuadas.
- d) Para el caso de palmeras, coníferas y árboles grandes, o aquellos de tamaño medio pero en los que no sea posible o conveniente la colocación de tutores, se utilizarán tensores:
  - i. Serán de cable de acero inoxidable o galvanizado u otro material adecuado.
  - ii. Equidistarán 120° o 90° según se instalen 3 o 4.
  - iii. Tanto los cables como los anclajes deberán ir señalizados y ser de un color muy visible o disponer de elementos visibles, y no presentar elementos cortantes.
- iv. No podrán entorpecer el paso de los peatones.

TÍTULO III.

CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO

CAPÍTULO I.

CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y JARDINES SINGULARES.

Artículo 28. El Grupo de Trabajo procederá a inventariar los especímenes vegetales de interés botánico, histórico o de otra índole, así como los jardines

sobresalientes de la ELA de Zahara de los Atunes, creando el “Catálogo de Árboles y Jardines Singulares de Zahara de los Atunes”. Los especímenes vegetales y jardines catalogados irán acompañados de la inscripción de su localización exacta, régimen de propiedad y estado en que se hallasen a la fecha de la inscripción, además de los datos de contenido identificativo biológico (Anexo II).

Artículo 29. Sobre los elementos vegetales y ejemplares arbóreos catalogados en el Catálogo de Árboles y Jardines Singulares de Zahara de los Atunes, cualquier actuación directa o próxima a los mismos que pudiera afectarles requerirá autorización expresa municipal.

CAPÍTULO II.

ZONAS DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN

Artículo 30. Se consideran zonas de especial consideración aquellas englobadas por el dominio público marítimo terrestre y su zona de servidumbre de tránsito, abarcando los sistemas dunares y sus bordes así como la referente al río Cachón y sus márgenes.

Artículo 31. Con carácter general, pero especialmente en las zonas declaradas de Especial Consideración y zonas verdes adyacentes, se recomienda la utilización de especies autóctonas. Como referencia se podrá consultar el listado de especies recomendables en la página web de la ELA de Zahara de los Atunes.

CAPÍTULO III.

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Artículo 32. La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y elementos inertes.

Artículo 33. Cuando por daños ocasionados en un árbol o por necesidades de una obra, tuviera que ser eliminado un árbol en la vía pública, así como en los espacios privados previamente catalogados dentro del “Catálogo de Árboles y Jardines Singulares”, a efectos de indemnización y sin perjuicio de sanción si no se hubiere cumplido esta norma, se valorará el árbol siniestrado en un todo o en parte, si se tratara de su desaparición o solo de daños ocasionados, por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, "Norma Granada".

Artículo 34. La poda de arbolado público, se realizará siempre bajo la supervisión técnica municipal y se basará en la consigna de “mínima intervención” salvo en casos justificados.

Artículo 35. Tan solo por motivos de seguridad evidente o molestias graves estarán permitidas las podas que alteren la estructura del árbol. De este modo, los criterios que deben regir las operaciones de poda del arbolado son:

1. Mínima intervención.
2. Respetar la estructura del árbol.
3. Respetar el ritmo del árbol.
4. Respetar la etapa de desarrollo.
5. Respetar las características de la especie.
6. Respetar las reservas del árbol.
7. Respetar los sistemas de defensa del árbol.

La época de poda deberá ser siempre, en la época idónea según la especie y deberá ejecutarse por personal cualificado.

Siempre que se trate de un árbol incluido en el “Catálogo de Árboles y Jardines Singulares”, deberá realizarse bajo la supervisión de la Oficina Técnica.

Artículo 36. Todos los propietarios con espacios verdes públicos o privados están obligados a mantenerlos en buen estado de conservación, controlando el crecimiento de sus plantas dentro de unos límites que garanticen la seguridad vial, ya sea por visibilidad o por reducción del ancho y alto de paso libre, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

Artículo 37. Todos los propietarios con espacios verdes públicos o privados están obligados a eliminar y/o sustituir aquellas especies que pongan en grave riesgo el estado de conservación de los hábitats naturales colindantes, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

Artículo 38. Todo propietario de un espacio verde público o privado queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por cuenta propia, de plagas y enfermedades de las plantas que puedan extenderse y causar daños de importancia.

Artículo 39. La Oficina Técnica realizará periódicamente controles del arbolado, a fin de detectar posibles problemas fisiológicos, patológicos o de estabilidad y realizará, periódicamente y cuando lo estime necesario la Oficina Técnica, las siguientes tareas de mantenimiento:

- a) Escarificación del suelo. Se realizará una escarificación de la capa superficial compactada con la frecuencia que establezca la Oficina Técnica, aportando sustrato en aquellos casos que sea necesario.
- b) Desherbado. Se evitará la presencia de plantas adventicias en las zona de base del tronco o dentro de los alcorques.
- c) Fertilización. Se realizarán aportaciones orgánicas o minerales de acuerdo con lo establecido por la oficina técnica.
- d) Retirada de elementos muertos o peligrosos. Se retirarán de forma urgente aquellos árboles que estén muertos o que representen un peligro potencial de acuerdo con las inspecciones técnicas realizadas.

TÍTULO IV.

USO DE ESPACIOS AJARDINADOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 40. Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de espacios ajardinados y arbolado público, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 41. Los espacios a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de uso privativo en actos organizados que por su finalidad, contenido características o fundamento, presuponga la utilización de tales recintos con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones expresamente autorizadas por los órganos municipales en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras del

disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público local y en general en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 42. Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos, se establecerán las medidas precautorias necesarias para evitar detrimento de los mismos. Las autorizaciones deberán solicitarse con la antelación suficiente para que se puedan adoptar las medidas necesarias, tanto por el departamento responsable de la conservación del espacio como por el usuario, en lo relativo a: -Reparación de posibles daños. -Indemnización por destrozos en elementos vegetales. -Gastos de limpieza, etc.

Artículo 43. Los usuarios de los espacios públicos ajardinados y del mobiliario urbano instalado en los mismos deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes. En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y funcionarios del Servicio de Parques y jardines y personal de las empresas de mantenimiento en su caso.

Artículo 44. Los parques y jardines con cerramiento y control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía y que figurarán en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas o otras eventualidades.

## CAPÍTULO II.

### PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.

Artículo 45. Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los espacios públicos ajardinados, no se permitirán los siguientes actos:

- Toda manipulación que dañe a los árboles y plantas.
- Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.
- Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal desarrollo de las praderas, tales como prácticas deportivas, juego, picnic, etc.
- Cortar flores, ramas o especies vegetales.
- Efectuar cualquier manipulación sobre los árboles situados en espacios públicos, quedando especialmente prohibido:
  - Talar, trasplantar o podar los ejemplares desarrollados, aclarar, arrancar o partir los recién plantados.
  - Pelar o arrancar las cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro objeto.
  - Instalar tendidos eléctricos y sus registros, tanto provisionales como definitivos, salvo en los casos en que particularmente se autorice, siempre de forma transitoria y previa petición con indicación del procedimiento a seguir, que será totalmente inocuo para la integridad de la vegetación y las personas, más las garantías de su desmantelamiento posterior.
  - Trepas o subir a los árboles.
  - Dañar o eliminar el sistema radical de los árboles, en todo o en parte, salvo en los casos que expresamente se autoricen.
  - Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre alcorques, parterres y pavimentos terrizos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o aguas de limpieza.
  - f) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre alcorques, parterres y pavimentos terrizos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o aguas de limpieza.
  - g) Arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
  - h) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
  - i) La instalación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en espacios ajardinados y arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
  - j) La instalación de elementos portátiles en los espacios ajardinados.
  - k) Excepcionalmente, y en los lugares expresamente indicados, se podrá conceder autorización municipal para actividades de interés público, de carácter recreativo, deportivo o similar.

## TÍTULO V.

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 46. La realización de cualquier acción que pueda alterar el estado natural de una zona verde de uso público, así como el incumplimiento de la presente Ordenanza, se considera una infracción y la persona física o jurídica que la realice podrá ser, en su caso, sancionada.

Artículo 47. Dicha vulneración podrá ser denunciada por los servicios municipales de la ELA Zahara de los Atunes o cualquier persona física o jurídica.

Artículo 48. La tramitación de las denuncias formuladas se realizará de acuerdo a la normativa general del procedimiento administrativo.

Artículo 49. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción de la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos. Cuando la infracción consista en el incumplimiento de obligaciones impuestas a varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Si se trata de actos públicos, la responsabilidad de las posibles infracciones recaerá en los firmantes de la solicitud para la celebración de los mismos o en sus organizadores.

Artículo 50. La conducta de los animales será imputada a sus propietarios o a las personas a cuyo cargo se encuentran dichos animales.

## CAPÍTULO II.

### CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Artículo 51. La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción tendrá una relación ponderada y adecuada a los hechos, según los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración
- La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
- La reincidencia en el período de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza.
- La trascendencia social o ecológica.

Artículo 52. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- Encender fuego, fuera de las zonas determinadas a tal fin.
- Introducir de forma deliberada especies invasoras, que destruyan el equilibrio de la zona.
- Cazar o pescar u ocasionar la muerte a los animales.
- La circulación de vehículos a motor cuando no esté expresamente autorizado.
- Talar árboles incluidos en el Catálogo de árboles y jardines singulares, provocar su muerte o infligir daños o mutilaciones que hagan considerar su pérdida.
- Realizar actos públicos sin la debida autorización.
- Las tipificadas como infracciones graves cuando hayan ocasionado perjuicios de carácter muy grave.
- La comisión de más de una infracción grave en el periodo de un año.

Se consideran infracciones graves:

- Molestar o perturbar la fauna existente.
- Talar, arrancar, zarandear o partir los árboles y arbustos.
- Grabar o marcar las cortezas de los árboles.
- Clavar grapas, clavos o cualquier elemento análogo al tronco o a las ramas de los árboles.
- Causar heridas, cortar o arrancar raíces, ramas, hojas, flores, frutos o semillas de las diferentes especies vegetales.
- Cortar ramas, hojas o flores de árboles o arbustos, o de cualquier elemento vegetal o equipamiento de los espacios verdes, sin contar con la debida autorización.
- Obstaculizar o dificultar las inspecciones de los técnicos municipales.
- No proteger de forma adecuada los elementos de los espacios verdes afectados por obras o no guardar las distancias reglamentarias a los elementos vegetales en la apertura de zanjas o excavaciones.
- Incumplir los plazos de restitución al estado original del espacio verde afectado por la realización de obras u otras actividades.
- Verter líquidos residuales o nocivos, depositar materiales de construcción, escombros o herramientas sobre elementos de equipamiento o adorno, céspedes, plantaciones y proximidades de arbustos o árboles y sus alcorques.
- Infligir daños a los animales, alterar su comida o medio donde viven.
- Introducir en los espacios verdes ganado mayor o menor sin previa autorización.
- Introducir intencionadamente animales domésticos o salvajes.
- Causar daños a los elementos de equipamiento.
- La práctica de la equitación fuera de las zonas señaladas para ello.
- Establecer sin la correspondiente autorización, instalaciones industriales, comerciales o propagandísticas.
- La deficiente conservación de las zonas verdes privadas en caso de peligrosidad o manifiesto perjuicio para el interés público.
- Realizar sin autorización aquellas actividades que la requieran según esta Ordenanza.
- Alterar la fisiografía del terreno y/o las características físico-químicas del suelo.
- Alterar los cursos de agua tanto naturales como artificiales.
- Añadir cualquier producto tóxico en el agua.
- Emitir sustancias que puedan modificar la calidad del aire.
- Las tipificadas como infracciones leves cuando hayan ocasionado perjuicios de carácter grave.
- La comisión de más de una infracción leve en el periodo de un año.

Se consideran Infracciones leves:

- Cortar o arrancar hojas, flores, frutos o semillas.
- Pisar el césped o plantaciones.
- Subir a los árboles.
- Realizar, sin autorización, labores de jardinería en espacio verdes públicos.
- Abandonar en los espacios verdes animales o inquietar a los existentes en dichos espacios, cuando no se clasifique como infracción grave.
- Desarrollar actividades o conductas perturbadoras de la estancia de los usuarios.
- Ensuciar los espacios verdes o sus elementos en aspectos no contemplados como infracciones graves.
- Conducir los perros sin correa; permitir que entren en las zonas de juegos infantiles, superficies ajardinadas, estanques o fuentes que ocasionen perjuicios o daños a las personas, elementos vegetales, animales o de equipamiento u ornato.
- No recoger los excrementos de los perros u otros animales de compañía a su cargo.
- Todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones reguladas en el TÍTULO 3 no recogidas explícitamente en este Artículo.

#### CAPÍTULO III. SANCIONES

Artículo 53. En esta ordenanza las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

Las infracciones muy graves, con multas desde 361 € a 900 €.

Las infracciones graves, con multas de 181 € a 360 €.

Las infracciones leves, con multas de 60 € a 180 €.

Artículo 54. Las sanciones económicas, al margen de la reposición de la situación alterada, de acuerdo a la legislación vigente, podrá substituirse por un servicio comunitario proporcional y mínimamente vinculado al tipo de infracción, si así lo aceptan la parte sancionadora y la parte infractora.

## ANEXO I.

### ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS CUYA UTILIZACIÓN NO ESTÁ PERMITIDA EN LA ELA ZAHARA DE LOS ATUNES

Además de las especies incluidas en el Catálogo Estatal de Especies Amenazadas (<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticas-invasoras/ce-eei-catalogo.aspx>) se prohíbe la utilización de las siguientes especies exóticas:

Agave sisalana Perrine	Galenia pubescens (Eckl. & Zeyh.) Druce
Agave forucroides Lem.	Nicotiana glauca R.C. Graham
Aloe perfoliata L.	Arctotheca calendula (L.) Levyns
Aloe maculata All.	Acacia saligna (Labill.) H.L.Wendl.
Ipomoea alba L.	Acacia longifolia (Andrews) Willd.
Ipomoea imperati (Vahl) Griseb.	Acacia malanoxylon R. BR.
Solanum bonariense L.	Acacia karroo Hayne
Solanum sodomeum L.	Cestrum parqui L'Hér. *
Oenothera drummondii Hook.	Stenataphrum secundatum (Walter) Kuntze *
Oenothera laciniata Hill	Cynodon dactylon (L.) Pers. *
Yucca aloifolia L.	Pennisetum ciliare (L.) Link
Aptenia cordifolia (L.f.) Schwantes	

\* Solo aplicable a las Zonas de Especial Consideración.  
ANEXO II. FICHA TÉCNICA

CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS SINGULARES DE ZAHARA DE LOS ATUNES	
DENOMINACIÓN:	
Nombre local:	
Nombre científico:	
Familia:	
SITUACIÓN:	
Topónimo:	
Propiedad:	
Coordenadas:	
DIMENSIONES:	
Circunf. Normal (1,00 m):	
Circunf. Base:	
Altura:	
Diámetro de copa:	
EDAD ESTIMADA:	
SINGULARIDAD:	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
OBSERVACIONES:	
FOTOS:	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de LAGESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO, PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BARBATE Y ANEXO DE LA ZAHARA DE LOS ATUNES en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.”

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes al acto (15 del Grupo Municipal Andalucí Por Sí, 1 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Popular).”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

22/03/21. EL CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA, FDO. Javier Rodríguez Cabeza. Por delegación de competencias (Decreto de Alcaldía BRSEC-00019-2021, de fecha tres de febrero de 2021).

Nº 21.573

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Chipiona, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante, considera

necesario proceder a la modificación de los Tenientes de Alcalde y al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los mismos.

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentre dentro de los supuestos previstos por el art. 21.3 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

Nombrada la Junta Gobierno Local por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia corresponde al Alcalde designar de entre sus miembros a los Tenientes de Alcalde de la Corporación.

Vista la renuncia presentada por la Concejala de Unidos Por Chipiona, Dª. Rosa María Naval Portal, por Registro General el 9 de marzo de 2021, con número de registro 2021/3715 y visto que se ha dado cuenta en la sesión ordinaria de Pleno el 18 de marzo de 2021.

Vistos los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, arts. 41 al 43 del ROM por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tercera Teniente de Alcalde a la Concejala Dª. Laura Román González.

Segundo.- Dar traslado del presente a las Delegaciones de Personal, Intervención, Tesorería e Informática, para los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente a 22/3/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo), Elena Zambrano Romero. Firmado.

Nº 21.746

**AYUNTAMIENTO DE ALGAR  
ANUNCIO**

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN LA CONCEJALA DOÑA MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ CARRASCO RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N.º 2021- 0045

Expediente n.º: 246/2021. Anuncio para exposición Pública. Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles. Delegación en Concejal. Interesado: Violeta Barrios Portillo y otro. Fecha de iniciación: 12/03/2021.

« Visto el expediente gubernativo n.º 225/2020 aprobado en virtud de auto dictado el 22 de diciembre de 2020 por la Magistrada Juez encargada del Registro Civil de Alcalá de Guadaíra, para la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Doña Violeta Barrios Portillo y Don Aarón Garrido Vela.

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión y por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Doña María del Carmen Vázquez Carrasco, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Doña Violeta Barrios Portillo y Don Aarón Garrido Vela, el día el día 15 de mayo de 2021.

Visto que por el Letrado Municipal se ha emitido informe con fecha de 17/03/2021.

Visto los artículos 44 114 del R.D. 25681986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que la acompaña, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 25681986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del Código Civil, en redacción dada por la Ley 351994, de 23 de diciembre, del modificación del C.C. en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, así como con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

**RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en favor de Doña María del Carmen Vázquez Carrasco, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Doña Violeta Barrios Portillo y Don Aarón Garrido Vela, el día 15 de mayo de 2021.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 25681986, de 28 de noviembre, y el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. D. José Carlos Sánchez Barea, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

22/3/21. El Alcalde, Jose Carlos Sánchez Barea. Firmado.

Nº 21.749

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

### ANUNCIO

Expediente: 2806/2020. Habiéndose aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía número 2021-0270 de fecha 28 de enero de 2021 el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del la Unidad de Ejecución Área 15-CA Campamento (San Roque) del PGOU de San Roque, promovido por la mercantil VALDECARRETA UNION, S.L., se hace público para su general conocimiento.

22/3/21. En San Roque, firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 21.750

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expediente.: 3262/2020. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

VISTO: El Decreto de Alcaldía nº 4053, de fecha 17/09/2020, que modificaba las Bases Regulatoras del Procedimiento Selectivo, para ingresar por concurso-oposición por turno libre en la Categoría de Inspector de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque, aprobadas por el Decreto de Alcaldía nº 2923 de fecha 29/06/2020.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Nombrar a los Sres. miembros titulares y suplentes del tribunal calificador, cuya composición sería:

Presidente: D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN PÉREZ OJEDA, como suplente D. FRANCISCO L. ARIZA VÁZQUEZ.

Secretaria: D<sup>a</sup>. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, o persona en quien delegue.

Vocal 1: D. ARTURO RUIZ QUINTERO, como suplente D. ÍÑIGO DIARTE MONTOYA.

Vocal 2: D<sup>a</sup>. JUANA GUTIÉRREZ CORTÉS, como suplente D<sup>a</sup>. EVA FERNÁNDEZ SAAVEDRA.

Vocal 3: D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL COLLADO RODRÍGUEZ como suplente D<sup>a</sup>. ROCÍO GUZMÁN CARREÑO.

Vocal 4: D. FRANCISCO COLLADO SEGOVIA, como suplente D<sup>a</sup>. LAURA MALAGÓN CAÑAS.

Segundo.- Nombrar como asesor técnico en las pruebas deportivas a:

- D. JUAN CARLOS CRESPO SÁNCHEZ.

Tercero.- Nombrar como ayudante del asesor técnico para las pruebas deportiva a:

- D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO.

Cuarto.- Nombrar como asesora técnica en la prueba psicotécnica a:

- D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL COLLADO RODRÍGUEZ.

Quinto.- Publicar la siguiente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, 3/3/21. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaría General. Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 21.772

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2021, se procedió a aprobar la rectificación de la bolsa de trabajo publicada en BOP de Cádiz número 45 el 10 de marzo de 2021 para la contratación de personal laboral de carácter temporal en el Excelentísimo Ayuntamiento de Algar, como sigue:

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.**

#### 1ª. OBJETO.

1. El objeto de estas bases es la constitución de una bolsa de empleo para la contratación, con carácter excepcional y urgente, de personas trabajadoras con las categorías profesionales que seguidamente se relacionan, en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Algar, para cubrir las necesidades de carácter temporal que pudieran surgir en el desempeño de las competencias propias municipales y en el desarrollo de los servicios relacionados con las mismas.

Dicho procedimiento se fundamenta en lo regulado en el artículo 19. 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, considerándose la cobertura de estas necesidades como urgente e inaplazable, siendo necesaria para llevar a cabo funciones, que se consideran prioritarias para conseguir una buena gestión de la Entidad Local.

• Oficial de la construcción de 1ª, curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas ( Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto)

- Peón de la construcción, Curso prevención laboral 20 horas
  - Oficial de Carpintería, curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas (Graduado de Educación Secundaria obligatoria o FP1 relaciona con el puesto)
  - Oficial de Jardinería ( FP1 relacionado con el puesto o superior)
  - Peón de Jardinería (Certificado de Escolaridad)
  - Oficial Electricista ( FP1 relacionado con el puesto o superior)
  - Oficial Pintor (curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas ( Graduado de Educación Secundaria obligatoria o FP1 relaciona con el puesto)
  - Oficial Soldador, curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas ( Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto)
  - Fontanero (FP1 relacionado con el puesto)
  - Limpiadores/as
  - Socorrista (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto y Curso de Socorrista)
  - Portero Piscina ( Certificado de Escolaridad)
  - Mantenimiento de Piscina (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto )
  - Monitores deportivos (Curso de Monitor Deportivo, FP1 o Grado Medio Actividades Físico-Deportivo / FP2 o Grado Superior Actividades Físico-Deportivo)
  - Mantenimiento de Instalaciones Deportivas ( Discapacidad y Certificado de Escolaridad).
  - Administrativo (FP2/ Grado Superior relacionado con el puesto o estudios superiores de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, Graduado Social)
  - Auxiliar Administrativo ( Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 / Grado Medio relacionado con el puesto)
  - Maestro en Educación Infantil (Título de Maestro, Especialidad Educación Infantil o título grado equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
  - Técnico Educación Infantil (Técnico FP 2 o Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil o equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
  - Monitores Socioculturales (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Curso de Monitor Sociocultural o Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil)
  - Agente de Innovación Local (Bachillerato, Ciclo Formativo Grado Superior o equivalente y curso de Formador Ocupacional o Formador de Formadores o Equivalente)
2. Se efectúa la convocatoria de un proceso para la selección de las personas integrantes de dicha bolsa, que se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar.

#### 2ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Esta bolsa de empleo, durante el tiempo que dure su vigencia, se aplicará a todas las contrataciones de las categorías profesionales indicadas, bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento, que resulten necesarias para la prestación de los servicios y competencias del Ayuntamiento de Algar.

2. La puesta en funcionamiento de esta bolsa de empleo supone la finalización de la vigencia del resto de bolsas de trabajo o empleo del Ayuntamiento de Algar, relacionadas con las categorías profesionales indicadas y que se pudieran encontrar actualmente vigentes.

#### 3ª. DURACIÓN.

1. Esta bolsa de empleo entrará en vigor desde la resolución de este proceso y hasta la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo, con una duración máxima de dos años.

2. Se mantendrán vigentes las contrataciones laborales existentes a la fecha de entrada en vigor.

#### 4ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación o tarjeta profesional, correspondiente y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TREBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

f) En el caso de que sea necesario para el desempeño de las labores, el permiso de conducción correspondiente.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la ocupación del puesto

objeto del contrato.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algar, quien resolverá.

**5ª. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

A fin de garantizar la agilidad, eficacia y eficiencia en la selección de las personas aspirantes, el sistema de selección será el concurso entre los solicitantes, tal y como es previsto en el artículo 61.7 del TREBEP.

**6ª. BAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Se valorarán los títulos académicos, cursos de formación y la experiencia laboral del siguiente modo:

**Titulación Académica:**

1.-En la baremación de los títulos académicos, no se valorarán los títulos requeridos para acceder a cada categoría de la Bolsa de Trabajo, ya que se consideran como requisito y no mérito.

2.-La presentación de la solicitud de expedición del título y el documento acreditativo del pago de las tasas académicas equivalen al título. Sólo se admitirán títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados.

No se admitirán en ningún caso títulos incompletos (p. Ej: pendientes de realizar prácticas o Trabajo de Fin de Grado).

3.- Valoración de títulos adicionales a los requeridos:

Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Máster o Doctorado:	+1 punto
Diplomatura universitaria, Ingeniería o Arquitectura técnica:	+0,66 puntos.
Técnico FP Grado Superior:	+0,40 puntos.
Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Técnico FP de Segundo Grado:	+0,25 puntos.

4.-En el caso de itinerarios formativos (por ejemplo: EGB-Bachillerato-Licenciatura/ FPI-FPII, ) sólo se puntuará el título superior. En el caso de itinerarios formativos sin relación entre sí (por ejemplo: Licenciatura y FP), se puntuarán todos.

5.-La puntuación máxima a obtener por el apartado de Titulación Académica es de 2 puntos.

**Formación:**

6.- En relación a los cursos de formación o perfeccionamiento sólo se aceptarán los directamente relacionados con el puesto solicitado a juicio del Tribunal, con una duración superior a diez horas y que hayan sido impartidos y homologados Administraciones Públicas o Sindicatos.

El documento que acredita la formación es el diploma, título o certificado emitido al finalizar el curso o, en su caso, superar sus prácticas.

7.-Los cursos genéricos de Prevención de Riesgos Laborales incluidos los de Salud Laboral así como los de Igualdad de Género se consideran transversales y puntuarán en todas las categorías si cumplen los requisitos generales del punto 6 para los cursos de formación.

8.-Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales específicos de una profesión o actividad sólo puntúan para la solicitud de esa misma actividad o profesión.

9.- La puntuación por cursos de formación se baremará con el doble de los puntos correspondientes cuando se justifique haberlos impartidos a título docente.

10.- Puntuación de los cursos (Puntuación máxima 5 puntos.)

De 10 a 20 horas:	0,10 puntos.
De 21 a 40 horas:	0,20 puntos.
De 41 a 70 horas:	0,33 puntos.
De 71 a 100 horas:	0,50 puntos.
De 101 a 199 horas:	0,70 puntos.
De 200 horas en adelante:	1,00 puntos.

**Experiencia: (máximo 4 puntos)**

11.-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.

12.-Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, o realizados por cuenta propia, siempre en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos/mes.

Los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional.

13.-En el cómputo de la experiencia laboral, sólo se reconocerá la experiencia acreditada de forma documental con Contrato de trabajo o bien Certificado de Empresa y Vida laboral actualizada.

14.-A efectos de la valoración de la bolsa de Oficial de Albañilería de 1ª, se consideran equivalentes los albañiles que se encuentren en los grupos de cotización 8 y peones los incluidos en el grupo de cotización 10.

**7ª. COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

1.-Para cumplir los principios de mérito y capacidad se nombrará un órgano de selección que velará por el cumplimiento de los principios, establecidos en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y estará compuesto por:

- Un Presidente, designado entre empleados/as públicos/as con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.
- Cuatro Vocales, designados entre empleado/as público/as, con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.
- Secretaria: designado entre empleado/a público/a, con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.

2.-Con carácter previo al inicio de las actuaciones del órgano de Selección, los miembros de la misma serán designados mediante Resolución del Sr. Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento de Algar.

3.-No podrá formar parte del órgano de selección: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.-En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

5.-Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir si en ellos concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a cualquier de los miembros del órgano de selección cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada ley.

6.-La válida constitución del órgano de selección requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario o la secretaria asistirá con voz y sin voto.

7.-Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las presentes Bases y aplicar los baremos correspondientes.

Queda igualmente facultado para tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

8.-El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo los asesores técnicos mencionados en el punto anterior y la persona que desempeñe la Secretaría del órgano de selección, que sólo tendrán voz, pero no voto.

**8ª. SOLICITUDES.**

1.-Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algar, según modelo que se adjunta como Anexo 1.

Los interesados, deberán presentar una solicitud por cada categoría a la que se presenten.

2.-A la solicitud se le acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales de la convocatoria y de los méritos alegados para su valoración.

Los méritos serán acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada. Si bien, en caso de presentar fotocopia del original se deberá presentar declaración de responsable suscribiendo la veracidad de dichos originales.

3. La solicitud de participación se presentará en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día que se publique el extracto de las bolsas en el BOP. Los sucesivos anuncios posteriores a este se realizarán en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

4.Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Algar, tanto de forma presencial o electrónica, así como en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si bien quien presente la solicitud de participación en alguno de estos lugares deberá remitir copia de toda la documentación presentada así como de la minuta del registro donde se haya presentado al correo empleo@algar.es, con el simple objeto de la agilización del procedimiento.

5. La presentación de la solicitud de inclusión en el proceso selectivo, así como su admisión en el mismo, no implica obligación de ninguna índole por parte de las Administración con el solicitante incluso en lo referente a la inclusión en la bolsa de empleo.

**9ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1. Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el DNI y las iniciales del nombre y apellidos, señalará la causa de exclusión y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, concediéndose un periodo de 10 días hábiles para la subsanación de la causa de exclusión. En la misma Resolución se fijará la composición de la Comisión de Selección.

3. Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, se elevarán a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Concluido el plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva.

**10ª. CONCURSO.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada la relación definitiva de aspirantes, por el órgano de selección se procederá a calificar las solicitudes

presentadas, valorándose únicamente los méritos aportados documentalente junto con la solicitud para optar a dicho puesto y debidamente acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada o validación por el interesado mediante la expresión "es copia fiel de su original" suscrita y rubricada por el/la aspirante, con arreglo al siguiente Baremo:

2. En caso de empate, se resolverá mediante la siguiente prelación:

1º Mayor formación.

2º Mayor experiencia.

Si aplicados los criterios anteriores, persistiere el empate, éste será resuelto mediante sorteo. Al efecto, y en presencia de los candidatos en los que concurriere la mencionada circunstancia, se generará automáticamente un número de forma aleatoria que se corresponderá con uno previamente asignado a cada uno de los mencionados candidatos.

11ª. ELABORACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. El órgano de selección, a la vista del resultado del proceso selectivo, elaborará las correspondientes listas por categoría profesional que conformarán la bolsa de empleo, estableciendo el orden de prelación y llamamiento para la contratación.

2. Los candidatos que resulten seleccionados por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

3. Dicha relación de prelación se considerará propuesta de nombramiento y se elevará a la Alcaldía para que siguiendo el orden de prelación, proceda a efectuar el llamamiento y contratación de las personas trabajadoras.

12ª. CONTRATACIÓN.

1.- Los aspirantes seleccionados para formar parte de la Bolsa de Empleo, serán llamados para incorporarse al puesto de trabajo según las necesidades demandadas por el Ayuntamiento de Algar, quedando obligados a firmar el respectivo contrato e incorporarse al puesto de trabajo desde dicho llamamiento.

2.- Los integrantes de la Bolsa serán avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades de su contratación.

3. El llamamiento se realizará mediante notificación al interesado, así como por correo electrónico, SMS, o llamada telefónica al teléfono móvil facilitado por el aspirante en la solicitud de admisión. Una vez contactado, el interesado se desplazará a las oficinas del Ayuntamiento de Algar para firmar el correspondiente contrato de trabajo.

4.- Aquellos integrantes de la Bolsa que una vez citados, no se presenten a la citación, se entenderá que han rehusado a ésta, y por lo tanto quedará excluido definitivamente de la bolsa.

5.- En caso de que intentada la notificación, cuyo intento solo se repetirá una vez dentro de los tres días hábiles siguientes a la primera, no se pueda practicar la misma, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible. En caso de que no se atiende ninguno de los dos requerimientos se trasladará al interesado al último lugar en el orden de prelación.

6.- El contrato se formalizará por escrito y se registrará en la Oficina de Empleo.

7.- La viabilidad y vigencia del contrato de trabajo estarán condicionadas a la efectividad y necesidad de la prestación del servicio o del ejercicio de la competencia por el Ayuntamiento de Algar.

8.- De resultar asociado el desempeño de trabajo a una actividad subvencionada, los contratos a celebrar quedarán condicionados a la efectiva concesión y disposición del incentivo o ayuda al Ayuntamiento de Algar.

9.- Una vez finalizado el contrato volverá a incorporarse el aspirante a la Bolsa en el último lugar. Si bien, en caso del que el interesado sea llamado por un periodo inferior a un mes, el aspirante volverá a ocupar el puesto que le correspondía en el orden de prelación de la bolsa sin pasar al último lugar.

13ª. RENUNCIAS.

1. La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o la renuncia cualquier contratación ya efectuada será causa automática de exclusión de la bolsa de empleo desde la que se realice.

2. No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la bolsa:

- Estar trabajando para cualquier Organismo Público o Empresa Privada. Se deberá acreditar ante la Administración convocante dicha circunstancia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que sea llamado.

- Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras bolsas de trabajo, dará lugar a pasar al último lugar.

- Estar en situación de Incapacidad Temporal. (En estos casos el candidato afectado por tales circunstancias mantendrá su posición en bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación).

14ª. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Los integrantes de una bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

2. La emisión por parte del responsable del departamento en el que el candidato haya prestado sus servicios, de informe negativo, previa audiencia del trabajador, sobre el desempeño de su trabajo, una vez finalizado su período de contratación, será causa de exclusión de la bolsa de empleo.

15ª. RECURSOS:

1. Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL.- En el Portal de Transparencia de la Corporación, se publicarán la actualización de la prelación de la bolsa de trabajo con carácter mensual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Una vez constituidas las bolsas de

trabajo a la que hace referencia esta convocatoria, serán derogadas automáticamente las que estuvieran vigentes y encuadrasen las categorías profesionales que constituyen la presente.

23/03/21. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Carlos Sánchez Barea

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN.

BOLSA DE EMPLEO PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	Teléfono Móvil:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:		
Domicilio (calle, plaza, número piso...):			
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	
Correo electrónico:			
Categoría profesional a la que concurre: (Una solicitud por categoría)			
DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:			
1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.			
2.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.			
3.- Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE a continuación:			

<b>AUTOBAREMACIÓN:</b>	
<b>TITULACIÓN ACADÉMICA (Puntuación máxima 2 puntos)</b>	
Denominación:	Puntuación:
Total Puntos Titulación Académica:	
<b>CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 5 puntos.)</b>	
De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.	
De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.	
De 41 a 70 horas: 0,33 puntos.	
De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.	
De 101 a 199 horas: 0,70 puntos.	
De 200 horas en adelante: 1,00 puntos.	
En caso de no mencionarse el número de horas, se entenderá que cada día hábil de duración del curso representa 4 h.	
Denominación:	horas certificadas:
Denominación:	horas certificadas:
a) De duración comprendida entre 10 y 20 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,10 = _____ puntos.	
b) De duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,20 = _____ puntos.	
c) De duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,33 = _____ puntos.	
d) De duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,50 = _____ puntos.	
e) De duración comprendida entre 101 y 199 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,70 = _____ puntos.	
f) De duración 200 horas lectivas en adelante: número de cursos: _____ x 1,00 = _____ puntos.	
<b>TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN</b>	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 4 puntos)</b>	
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deben incluir el periodo de ocupación. Número de meses completos _____ x 0,10 = _____ puntos.	
Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, 0,05 puntos. Por tales servicios se entenderán los prestados por "cuenta ajena" o en régimen de Colaboración Social, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Número de meses completos _____ x 0,05 = _____ puntos.	
<b>TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
<b>PUNTUACIÓN FINAL (Situación Familiar + Titulación Académica + Formación + Experiencia Profesional) _____ PUNTOS.</b>	

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a

probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.: .....

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos. Se pone en conocimiento de todos los interesados que el plazo para la presentación de solicitudes contará a partir de este último anuncio. No obstante, para las solicitudes presentadas con anterioridad a la rectificación de las bases nos será necesaria su presentación por segunda vez.

Nº 21.782

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN  
EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de enero de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/CEXT 01/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

EMPLEOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	178.000,00
RECURSOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	178.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 23 de marzo de 2019. El Alcalde. Fdo.: Isidoro Gambán Jaén.

Nº 21.837

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de marzo de 2021, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 009/2021 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, prórroga del 2020, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, relativo al empleo de créditos del Fondo de Contingencia para la puesta en marcha de una serie de actuaciones extraordinarias, motivadas por el COVID-19 y que no estaban previstas en el actual presupuesto, así como la dotación de los créditos necesarios para atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad:

Apartado 3) Empleo de créditos del Fondo de Contingencia para atender al coste estimado para el ejercicio 2021 por la ampliación del contrato de limpieza de centros educativos motivado por el COVID-19, por importe de 338.966,04 €.

Apartado 7) Redistribución de crédito de la subvención de Diputación Provincial para el Desarrollo del Plan Extraordinario Covid-19 (Proyecto 2020/5/PCE 19/1/8), por importe de 577.350,47 €.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2021.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	916.316,51 €
a) Créditos Extraordinarios	575.632,22 €
Capítulo 1	575.632,22 €
b) Suplemento de Créditos	340.684,29 €
Capítulo 1	1.718,25 €
Capítulo 2	338.966,04 €
Financiación	916.316,51 €
a) Baja por anulación de gastos	916.316,51 €

Capítulo 1	570.497,72 €
Capítulo 2	6.852,75 €
Capítulo 5	338.966,04 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 26/03/21. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. Nº 23.225

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4**  
**CORDOBA**  
EDICTO

Procedimiento Ordinario 139/2019. Negociado: PL. N.I.G.: 1402100420190000532. De: D/Dª. ANYELA VANESSA RAMIREZ PERALTA. Abogado: OCTAVIO MENGUAL GARCIA. Contra: D/Dª. FRANCISCO JOSE SUAREZ DIAZ, PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SLU, SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., JARA DIVISION S.L., CANTAUROS PERFUMS S.L., INDUSUAR S.L., CUENCA HERMANOS S.L., COMPAÑIA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., PERFUMERIAS DE CADIZ S.A., NORPERFUM S.L., GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT S.L., LABORALIA ETT S.L., FOGASA y SENSEPERFUM S.L.

D/Dª. MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 139/2019 se ha acordado citar a PERFUMERIAS DE CADIZ S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de Mayo de 2021 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en la Sala de Vistas 17 de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª Córdoba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice, si se solicita por la parte actora, prueba de INTERROGATORIO DE PARTE Y para que sirva de citación a PERFUMERIAS DE CADIZ S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CORDOBA, a quince de marzo de dos mil veintiuno. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIBEL ESPINOLA PULIDO. Firmado.

Nº 21.476

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**  
**CADIZ**  
EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 718/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA LETICIA GARCIA GOMA contra PIPER PLAYA, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 12/3/21 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por MARÍA LETICIA GARCÍA GOMA frente a PIPER PLAYA, S.L., debiendo condenar a esta empresa a abonar a la demandante la cantidad bruta de 5.861,46 euros, de la que 5.648,96 euros devengarán el interés de demora salarial del 10% desde el 11 de julio de 2019.

EL FOGASA responderá subsidiariamente de la cantidad de 5.648,96 euros en los supuestos y por los conceptos y límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo ante dicho organismo.

No ha lugar a la condena en las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.” (...)

Y para que sirva de notificación al demandado PIPER PLAYA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 21.479

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 18/21, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de la parte ejecutante D. PEDRO RICO CORONIL contra PURO EVENTO ANDALUCIA SL habiéndose dictado la siguiente resolución:

- AUTO DESPACHA EJECUCIÓN de fecha 12/02/21 y DECRETO de embargo fecha 15/02/21.

Dichas resoluciones se encuentran en la oficina del Juzgado de lo social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcande Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado PURO EVENTO ANDALUCIA SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CADIZ a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 DE LA Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Jerez de la Frontera, a 17/3/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 21.483

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 2/2021 a instancia de la parte ejecutante EVA CORBACHO TORRES contra FRANCISCO HERNANDEZ AVILA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 27/01/21 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Algeciras, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por EVA CORBACHO TORRES, contra FRANCISCO HERNÁNDEZ ÁVILA, por la cantidad de 6.785,6 euros en concepto de principal, más la de 678 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª . MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.  
DECRETO

En Algeciras, a 27 de enero 2021. PARTE DISPOSITIVA. En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada FRANCISCO HERNÁNDEZ ÁVILA, por importe de 6785,6 euros en concepto de principal, más 678 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes,

así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0002-21. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESUS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO FRANCISCO HERNANDEZ AVILA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a once de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 21.492

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 4/2021 a instancia de la parte ejecutante D. JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ contra ELEMAR LAVANDERIA INDUSTRIAL, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 4/3/21 del tenor literal siguiente:

"AUTO

En Algeciras, a 4 de marzo de 2021.- PARTE DISPOSITIVA.- Se declara extinguida la relación laboral con fecha de la presente resolución que une al actor D. José Antonio Sánchez Pérez con la empresa ELEMAR LAVANDERÍA INDUSTRIAL S.L., condenando a ésta al abono de la indemnización de 4.607'82 euros y 35.930'34 euros por salarios de tramitación de lo que deberá deducirse los salarios percibidos posteriormente o lo percibido por desempleo. Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO de REPOSICIÓN en el plazo de TRES días a contar desde la fecha de notificación, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado de conformidad con el artículo 187 de la LRJS, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en la cuenta y consignaciones del Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma María Teresa VIDAURRETA Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras y su partido. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO ELEMAR LAVANDERIA INDUSTRIAL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 21.494

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2021 a instancia de la parte ejecutante EDOARDO CAZZAROLLI contra AFRIKA HOSTAL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 28/01/21 del tenor literal siguiente:

“AUTO

En Algeciras, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- S.S.º Iltmo. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por EDOARDO CAZZAROLLI, contra AFRIKA HOSTAL S.L., por la cantidad de 8.389,1 euros en concepto de principal más 10% de mora procesal, más la de 2.516 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. D.ª. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO

En Algeciras, a 28 de enero de 2021. PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada AFRIKA HOSTAL S.L., por importe de 8.389,1 euros en concepto de principal, más 10% de mora procesal, más 2.516 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada AFRIKA HOSTAL S.L., con CIF B72331994 y en cuantía de 8.389,1 euros del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. SONIA CAMPAÑA SALAS LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al ejecutado AFRIKA HOSTAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a once de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 21.497

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

### ALGECIRAS

#### EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número

10/2021 a instancia de la parte ejecutada DPATRICIA PARIENTE VIÑAS contra REINA CRISTINA GOLF S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 3/2/21 del tenor literal siguiente: “DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a once de marzo de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA ACUERDO: Declarar al los ejecutados REINA CRISTINA GOLF S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 299,8 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución. MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social - Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO REINA CRISTINA GOLF S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a once de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 21.501

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

### ALGECIRAS

#### EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 38/2020 a instancia de la parte ejecutante D. FRANCISCO JAVIER CANDON contra JOSE ANTONIO RAMOS DIAZ y CMDT SIERRAMAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN Y TASACIÓN DE COSTAS de fecha 4/3/20 del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.- En Algeciras, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno. Por presentada la propuesta de liquidación de intereses y honorarios de letrado, únase. En virtud de lo establecido en el artículo 269.1 de la LEC, procede practicar la liquidación de intereses y tasación de costas, pudiendo las partes impugnar la misma en el plazo de 4 DIAS a partir de su notificación. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### TASACION DE COSTAS

- Minuta de honorarios profesionales del letrado D. CÉSAR AMARILLA AVILÉS, de la parte actora: ..... 325,56 euros  
IVA (21%): ..... 68,37 €  
TOTAL: 393,93 euros.

#### LIQUIDACION DE INTERESES:

- Principal adeudado: ..... 16.204,85 euros.  
- Fecha de la sentencia: ..... 3 de mayo de 2019  
- Fecha del pago: ..... 8 de octubre de 2019  
- Al 5%  
TOTAL : ..... 350,70 euros

Asciende la presente Tasación de Costas y Liquidación de intereses legales devengados a la suma total de 744,63 euros, s.e.u.o. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO JOSE ANTONIO RAMOS DIAZ y CMDT SIERRAMAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 21.504

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 62/2021 a instancia de la parte ejecutante INMACULADA MENA MUÑOZ contra RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 8/3/21 del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por INMACULADA MENA MUÑOZ, contra RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., COSTAGOL 73 S.A., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 Y SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE S.L., por la cantidad de 5.370,8 euros en concepto de principal, más la de 1611 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 8 de marzo de 2021. PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., COSTAGOL 73 S.A., GRUPO 3ML MARBELLA EML Y SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE, por importe de 5370,8 euros en concepto de principal, más 1611 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dichas partes ejecutadas COSTAGOL 73 S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L. y con DNI / CIF A93339166, B93472843, B93474955, B72149982 y en cuantía de 5370,8 €uro del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a nueve de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 21.506

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 132/2020 a instancia de la parte ejecutante DANIEL ESPINOSA SEGOVIA contra RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., COSTAGOL 73 S.A., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L. y SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 11/03/21 del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a once de marzo de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por DANIEL ESPINOSA SEGOVIA, contra RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., COSTAGOL 73 S.A., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L. y SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L., por la cantidad de 5.316,2 euros en concepto de principal, más la de 1.594 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 11 de marzo de 2021. PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., COSTAGOL 73 S.A., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L. y SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L., por importe de 5.316,4 euros en concepto de principal, más 1594 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de las partes ejecutadas reseñada en la Ejecución 55/ /20 resolución de fecha 2 de octubre de dos mil veinte, sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dichas partes ejecutadas COSTAGOL 73 S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L. y CIF A93339166, B93472843, B93474955, y B72149982 en cuantía de 5.316,2 €uro del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por

este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., COSTAGOL 73 S.A., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L y SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a once de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 21.508

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1233/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de DAVID BAENA MEDINA contra MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIOS SLU, en la que con fecha 10.03.21 se ha dictado Sentencia nº 53/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS núm. 1233/19

SENTENCIA núm. 53/21

En Jerez de la Frontera, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

Dña M<sup>a</sup> Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON DAVID BAENA MEDINA contra MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIOS SLU, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA  
FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DON DAVID BAENA MEDINA contra MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIOS SLU, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 126'44 €. Se estima la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 1.279'54 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1233 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIOS SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

15/3/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 21.522

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**

**MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1373/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EL YAZID MASSAOUD frente a GREEN NICE GARDEN SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**ACTA**

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno .

Ante el Ilmo. Sr. Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ de este Juzgado de lo Social nº 2, con asistencia de mi el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ.

**COMPARECEN:**

Como demandante/s: D./Dña. EL YAZID MASSAOUD, DNIY0456262W asistida de la LETRADA DOÑA MARIA LOPEZ IGLESAS con num de col 81846.

Como demandado/s: GREEN NICE GARDEN SL CIF B72350176 no comparece pese a estar citado.

S.S<sup>a</sup>, a la vista de lo anterior, acuerda la SUSPENSIÓN de los actos de conciliación y juicios señalados por no encontrarse citado FOGASA.

Así mismo acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 07/07/2021, a las 13:00 horas, en la Sala de vistas de este juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S<sup>a</sup>, de lo que yo, Letrado/a de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GREEN NICE GARDEN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cádiz

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. LAURA CARRIÓN GÓMEZ. Firmado.

Nº 21.550

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ MARÍA BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 149/2020 seguidos a instancias de RAFAEL GALAN CARAVACA contra UNION GRAFICA GADITANA SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a UNION GRAFICA GADITANA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 31 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:15 Y A LAS 10:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a UNION GRAFICA GADITANA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 17/3/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 21.893

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros